UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE COMILLAS

LA INQUISICION ESPAÑOLA

ESTUDIO CRITICO

por
BERNARDINO LLORCA, S. I.

1953
UNIVERSIDAD PONTIFICIA
COMILLAS (SANTANDER)

Nihil obstat:
JOACHIM PELAYO,
Censor Eccus.

Imprimatur:
† JOSEPHUS,
Episcopus Santanderiensis

Santanderii, 30 aprilis 1952.

Industrias Gráficas «DIARIO-DIA», Mayor, 147-151.—PALENCIA

A MANERA DE INTRODUCCION

1. El problema de la Inquisición española

La Inquisición española es una de aquellas instituciones, que han sido en todos los tiempos como el centro y punto de contradicción de las más opuestas opiniones. Por un lado, ha tenido siempre y tiene en nuestros días apologistas decididos, quienes no vacilan en defender su actuación como justa y benemérita y como una gloria de la Iglesia; y por otro, cuenta con adversarios acérrimos, quienes no encuentran palabras suficientemente fuertes para execrar su memoria y para denigrar los procedimientos de que se valió y los hombres que la organizaron y sostuvieron, designándola como padrón de ignominia de la Iglesia y de España.

Mas no es esto lo que más llama la atención. No es de maravillar que los enemigos de la Iglesia lo sean también de la Inquisición española. Lo que sucede además, es que entre los mismos católicos, aun entre los eruditos, existe una enorme confusión de ideas respecto de la Inquisición española. Por de

pronto, entre los católicos extranjeros, apenas encontramos uno solo, que no esté imbuído de toda clase de prejuicios contra la Inquisición española, tomando con toda seriedad lo que les han dicho Juan Antonio Llorente, antiguo secretario de la misma, y Enrique Carlos Lea, hombre profusamente documentado. Por esto la califican corrientemente de cruel y fanática y símbolo de la España intolerante del siglo XVI. Pero, aun entre los mismos católicos españoles, escuchamos frecuentemente censuras terribles contra la Inquisición española, que forman parte aun del vocabulario corriente del pueblo, y juntamente oímos de otros alabanzas clamorosas, sin que ni unos ni otros conozcan los fundamentos de sus afirmaciones.

¿Qué hay que decir sobre todo esto? ¿Es posible formarse una idea exacta o al menos aproximada, sobre la Inquisición española? En medio de tanta confusión y de juicios tan contradictorios, ¿será posible hacer algo de luz para poder ilustrar, por lo menos, las inteligencias de los que quieran ver claro en asunto tan debatido?

A estas cuestiones deseamos responder en el presente trabajo. A primera vista, parecerá pretensión desmedida, el querer poner en claro lo que tantos estudiosos no han logrado esclarecer. Pero si se considera algo detenidamente el problema, no es pretensión ni arrogancia, sino simplemente cierta confianza en la fuerza de las razones que nos asisten y en la abundancia de documentación recién descubierta. Si a esto se añade el propósito firme que tenemos, de no dejarnos llevar en nuestra exposición de apasionamiento ni prejuicios, se comprenderá la con-

fianza que mostramos en esclarecer de algún modo los diferentes puntos referentes a la Inquisición española. Con ello esperamos poder llegar a formular un juicio sereno y lo más exacto posible acerca de su actuación y sus procedimientos.

2. Fuentes de información

Y en primer lugar, ¿qué clase de documentación poseemos para poder llegar a formarnos una idea exacta y objetiva de la Inquisición española? ¿Es ésta suficiente, al menos en la actualidad, para conseguir nuestro objeto? Respondemos decididamente que sí. Poseemos en realidad, documentos históricos suficientes para poner en claro la actuación de los inquisidores y el modo de ser de la Inquisición española. Lo que hay es, que la inmensa mayoría de los que escriben sobre la Inquisición, o no se preocupan de mirar esos documentos, o se dejan llevar simplemente de sus pasiones y prejuicios, o si los conocen, utilizan de ellos únicamente lo que les conviene para confirmarse en sus ideas contra este tribunal. Además, precisamente en estos últimos tiempos, se han estudiado y publicado gran cantidad de documentos, referentes a la Inquisición, con lo cual algunos hombres eminentes, nacionales y extranjeros, han comenzado a hablar de una manera más objetiva sobre la Inquisición española. Nosotros mismos nos hemos pasado meses y años leyendo procesos y estudiando toda clase de relaciones y documentos auténticos de la Inquisición, con el objeto de formarnos una idea lo más exacta posible sobre ella.

Estamos, pues, bien informados; poseemos gran

abundancia de testimonios contemporáneos y documentos auténticos de todas clases. Estos documentos se reducen a dos grupos: por una parte, lo que llamaríamos documentos teoréticos, *que exponen lo que debía ser la Inquisición, y forman como el código, por el que ella debía regirse. Tales son, las* Bulas pontificias (1) *y las* Instrucciones (2) *dadas por el Consejo Supremo de la Inquisición. Por otra, los* documentos prácticos, *que nos exponen el modo cómo actuó de hecho, lo que efectivamente hizo la Inquisición española. Estos son, sobre todo, los protocolos de los procesos, escritos con todo detalle por los notarios, y las amplias relaciones de los autos de fe, en que se especifica el número de los procesados y lo sustancial de sus respectivas causas. Pues tengamos presente, que de esta clase de documentos se han conservado ingentes cantidades, no obstante lo mucho que se ha perdido. Así, pues, fácilmente se convencerá cualquiera, de que ateniéndose a lo que aparece probado por esta documentación, estamos seguros de acertar con la verdad histórica. Sólo por no ajustarse a ella, se han dicho tantas falsedades en lo tocante a la Inquisición.*

Conforme a esto, no nos presentamos ni como impugnadores ni como defensores de la Inquisición. Queremos únicamente exponer a los lectores de buena voluntad el resultado de nuestros estudios, he-

---

(1) Véase a este propósito nuestro trabajo *Bulario de la Inquisición española,* en Est. Ecl., 21 (1947), 323 y s. Asímismo la obra recién salida *Bulario pontificio de la Inquisición española.* En Miscel. Hist. Pont., XV, Roma 1950.

(2) Puede verse nuestro trabajo *Los originales de las primeras Instrucciones de la Inquisición española,* en Las Cienc., 7 (1940), 829 y s.

chos sobre una documentación abundante y segura. Pero no nos contentamos con nuestro criterio. En materia de tanta importancia, es de grande utilidad apoyar las propias afirmaciones con el parecer de personas autorizadas y de fama reconocida. En este caso poseemos afortunadamente una autoridad de primer orden. Se trata del escritor alemán Ernesto Schäfer (3), *el cual, durante largos años ha hecho recientemente estudios verdaderamente pacientes sobre los procesos y la actuación de la Inquisición española contra los protestantes, y basándosc en el conocimiento de más de 200 procesos, ha formulado un juicio de conjunto sobre la Inquisición, que posee un valor incomparable; pues además de estar basado sobre abundante documentación, lo formula un protestante, nada sospechoso de partidismo en favor del Santo Oficio. Por esto nos permitiremos traer con frecuencia el testimonio de este crítico ilustre.*

3. Juan Antonio Llorente y Enrique Carlos Lea

Pero, antes de dar comienzo a nuestra exposición, quercmos llamar la atención de nuestros lectores sobre los dos adversarios más decididos de la Inquisición española, Juan Antonio Llorente *y* Enrique Carlos Lea. *La razón es, por las circunstancias particulares que en ellos concurren, por las cuales, en ellos se basan y a ellos acuden casi todos los que hoy picnsan y escriben sobre la Inquisición. Y sin*

---

(3) Schaffer, E., *Beiträge zur Geschichte des spanischen Protestantismus und der Inquisition im XVI. Jahrhundert.* Gütersloh 1902. 3 vol. Id. Sevilla und Valladolid. Halle a. d. S. 1903.

embargo debemos afirmar, a fuer de críticos y con la mayor serenidad de hombres de ciencia, que abominamos del espíritu tendencioso que empapa los escritos de estos hombres, y por consiguiente los rechazamos por no merecer históricamente ninguna fe.

Juan Antonio Llorente (4) *fué ciertamente secretario de la Inquisición y pudo ver los documentos de la misma, que utilizó en gran escala en las diversas obras que escribió contra ella, sobre todo en su "Historia crítica"; pero fué asimismo sacerdote apóstata, enemigo de la patria, a la que hizo todo el mal que pudo desde París, a donde se refugió con el intruso José Bonaparte, y en toda su actuación manifiesta un odio tan satánico contra la Iglesia y el Papado, que no puede hacerse ningún caso de lo que diga en sus obras de carácter histórico-religioso. Además, consta que truncó los documentos y eliminó los que no le favorecían, por lo cual su exposición presenta el sello característico del apasionamiento y prejuicio, que quita todo su valor a sus afirmaciones. Por lo demás, así opinan los críticos más concienzudos de nuestros días, y el protestante Schäfer dice de él "que no puede darse fe a sus palabras sin examinarlas antes con detención"* (5).

De Enrique Carlos Lea (6), *escritor protestan-*

---

(4) Véanse las obras básicas de Llorente acerca de la Inquisición española, en particular: *Historia crítica de la Inquisición española,* Ed. francesa. 4 vol. París 1812. Ed. española, 8 vol. Barcelona 1818.

(5) Schaefer, *Beiträge...,* I, 21.

(6) Sus obras principales acerca de la Inquisición

te norteamericano de principios de este siglo, sólo diremos que, no obstante la abundante documentación que poseía y reproduce en gran parte en los cuatro volúmenes de su "Historia de la Inquisición española", aparece en toda su exposición un prejuicio constante, tan evidente y exagerado contra la Iglesia Católica y la Inquisición, que quita todo valor a su obra. Este mismo apasionamiento y criterio sectario aparece en otras varias obras de este autor, escritas con cierto aparato crítico e histórico, contra las instituciones más sagradas de la Iglesia, la Confesión, el Celibato y la Inquisición medieval. El truncar los documentos; el interpretarlos conforme a su idea preconcebida; el torcer su significado: éstas y semejantes características de la exposición de Lea, son suficientes para desacreditarla de una manera definitiva. Así opinan, por ejemplo, PABLO M. BAUMGARTEN (7) *y el protestante* HAEBLER (8).

---

española son las siguientes: *A history of the Inquisition of Spain.* 4 vol. Nueva York 1906. *The Inquisition in the spanish Deppendencies.* Nueva York 1908.

(7) DIE WERKE VON C. H. *Lea und verwandte Bücher.* Münster 1908. Todo el opúsculo está dedicado a hacer ver el espíritu tendencioso y falto de crítica histórica de las obras de Lea.

(8) En *Histor. Zeitsch.*, 100 (1908), 598 y s. Véase también, para un juicio más completo de estas obras y otras semejantes, nuestro libro *La Inquisición en España*, p. 16 y siguientes.

I

ORIGEN DE LA INQUISICION ESPAÑOLA

1. La Inquisición española y la medieval (9)

La primera cuestión que se nos ofrece es conocer el origen de la Inquisición española. ¿Qué es y cómo se originó en España? Supuesto que los Reyes Católicos, D. Fernando y D.ª Isabel, fueron sus fundadores, ¿qué motivos los impulsaron a establecer este tribunal? A todo esto hemos de procurar responder con la debida claridad.

Mas, para que se comprendan mejor multitud de cuestiones que se debaten en torno a la Inquisición española, es indispensable distinguir dos clases de Inquisición que han intervenido en España. La primera es la Inquisición medieval, y la segunda, la española. Aquélla fué establecida a principios del siglo XIII e introducida al mismo tiempo en la Península Ibérica. Esta fué fundada a fines del siglo XV. La medieval fué extendiéndose rápidamente por todas las naciones cristianas medievales y ejerció su actividad durante los siglos XIII al XV.

---

(9) Para este capítulo y en general para toda la obra, puede consultarse nuestro libro citado en la nota precedente.

La española, en cambio, tuvo su campo de acción exclusivamente en España y en los dominios españoles de Ultramar, a partir de los Reyes Católicos D. Fernando y D.ª Isabel, que le dieron principio.

Esta distinción es de gran trascendencia, no solamente porque se trata de períodos históricos completamente diversos, sino, sobre todo, porque por su organización y procedimientos difieren notablemente las dos Inquisiciones, y así no debe atribuirse a una lo que es propio y característico de la otra. Pero, además, hay que añadir otra razón que, a nuestro juicio, tiene mucha fuerza. Al juzgar a la Inquisición española, se le suelen atribuir, como si ella los hubiera inventado, muchos de los procedimientos ya usados por la Inquisición medieval, y que, por consiguiente, la española no hizo otra cosa que heredar y seguir aplicando, según el ambiente y opinión general de su tiempo. Es, pues, un verdadero anacronismo histórico el hacérsela responsable, por ejemplo, del hecho mismo de aplicar la pena de fuego contra los herejes, de la confiscación de bienes y de la cárcel perpetua junto con otros castigos y procedimientos. Lo único conforme con la crítica imparcial, y con lo que suele hacerse en otras cuestiones, es atribuir a cada uno la responsabilidad que le corresponde.

Esto supuesto, el año 1481 comenzó a funcionar en Sevilla un nuevo tribunal de la Inquisición, fundado por el Romano Pontífice Sixto IV a propuesta e instancias de los Reyes Católicos, D. Fernando y doña Isabel. Este mismo tribunal, modificado diversas veces por varias disposiciones de los Romanos Pontífices, recibió un carácter especial, que lo hace

sustancialmente distinto de la Inquisición medieval. Con el establecimiento de la nueva Inquisición desapareció poco a poco la antigua en la Península Ibérica, y así en adelante, no existe en España otra Inquisición, que la establecida por los Reyes Católicos, que rápidamente adquirió una importancia nunca igualada por la medieval.

2. Verdadero motivo de su establecimiento

Ahora bien, ¿qué razón movió a los Reyes Católicos a tomar estas medidas tan rigurosas? ¿Por qué establecieron el nuevo tribunal? Para comprender el alcance y la solución de estas cuestiones, es necesario representarse el estado de España desde que los Reyes Católicos empuñaron las riendas de su gobierno. A una situación verdaderamente caótica había seguido rápidamente un florecimiento extraordinario en todos los órdenes. Pero lo que más nos interesa aquí, es notar cómo toda la actividad política, militar, económica y aun religiosa de D. Fernando y D.ª Isabel, tenía un carácter de unidad, centralismo y como de intervención personal de los monarcas.

Efectivamente, por la paz de Alcántara de 1479, por la que terminaron definitivamente las guerras contra los partidarios de La Beltraneja, quedaban don Fernando y D.ª Isabel dueños ya sin rival de los extensos dominios de Castilla. Por la muerte del rey de Aragón, Juan II, que tuvo lugar en Barcelona el 19 de enero del mismo año 1479, acaban de añadirse a sus dominios todos los que comprendía la

Corona de Aragón. Con esto era ya una realidad la unión personal de las dos monarquías de la Península, que tan opimos frutos había de producir para la religión y la cultura.

Pasando por alto la ingente obra realizada por don Fernando y D.ª Isabel para robustecer la autoridad real y afianzar la unidad política de la Península, quedaba en pie el problema religioso. El gran obstáculo para la unidad religiosa era el número extraordinario de judíos conversos, que infiltrándose en las instituciones cristianas, pero manteniéndose interior y ocultamente unidos con los judíos y mahometanos, se habían adueñado de ingentes riquezas y adquirido un influjo inmenso en todos los ramos de la vida pública. Por todo esto los Reyes Católicos quisieron acabar con este peligro, y para ello organizaron el nuevo tribunal de la fe. Su objeto debía ser el proceder contra los judíos conversos, como verdaderos herejes que eran, con el rigor de las penas entonces vigentes contra la herejía. Por tanto el móvil inmediato de los Reyes Católicos en el establecimiento de la Inquisición, fué *eliminar el peligro para la unidad nacional, que ofrecían los falsos conversos judíos,* enemigos irreconciliables de España, que formaban un estado dentro de otro estado, al que amenazaban constantemente con su fanatismo religioso y el inmenso influjo que iban adquiriendo.

No hay duda que esta suposición explica bien los hechos. Pero no se nos oculta que existen serias objeciones contra ella. ¡Es esto tan distinto de lo que ordinariamente duele repetirse! En efecto, para

Llorente, las causas del establecimiento de la Inquisición española fueron, que el descubrimiento del disimulo de algunos judíos bautizados ofreció «al Rey Fernando V pretexto religioso de confiscar bienes, y al Papa Sixto IV, el que bastaba para propagar su jurisdicción en Castilla» (10), y al mismo tiempo, como repite hasta la saciedad casi en cada página, la desmesurada codicia de los Papas, que veían en este tribunal una fuente de ingresos para la Curia romana.

Más exagerado, si cabe, es E. C. Lea, en su obra sobre la Inquisición española. Siguiendo los prejuicios, que se extienden por toda la obra y le dan un sello característico, no ve en la Inquisición española, sino el resultado de una campaña intensa y constante del Pontificado por infundir en el pueblo español y en nuestros monarcas las ideas de intolerancia y fanatismo, de que él estaba animado (11). Las causas, pues, que, según él, motivaron el establecimiento de la Inquisición española, fueron la intolerancia de la Iglesia y de los Romanos Pontífices, que, después de innumerables intrigas, lograron infundir en los reyes españoles. Por lo demás, los crímenes de los judíos son para él un pretexto, que se quiso aprovechar, sin que haya apenas fundamento en la realidad.

Y no obstante, la verdad histórica y objetiva es la que antes indicamos. No otra cosa dicen expre-

---

(10) En *Historia crítica...*, I, 242.

(11) Véase *A history...*, I, 59 y s. Sin embargo, contra la opinión de Llorente, se ve obligado a reconocer que no pudo mover a los Reyes Católicos el ansia de apoderarse de los bienes de los conventos. Véase *ibidem*, pág. 22.

samente los cronistas de la época, de cuya autenticidad y veracidad no tenemos motivo ninguno para dudar. Así el primero de ellos, ANDRÉS BERNÁLDEZ, cura de los Palacios, en su historia de D. Fernando y D.ª Isabel, después de describir los esfuerzos de San Vicente Ferrer por la conversión de los judíos y los excesos populares cometidos contra ellos, continúa: «e quedaron los que se baptizaron christianos y llamáronlos conversos e de aquí ovo comienzo este nombre converso, por convertidos a la Santa Fe. La qual ellos guardaron muy mal, que de aquellos y de los que de ellos vinieron por la mayor parte fueron y eran judíos secretos y no eran ni judíos ni christianos...; y esta heregía ovo de allí su nacimiento, como habéis oído, e ovo su empinación e lozanía de muy gran riqueza y vanagloria de muchos sabios e doctores e obispos e canónigos e frailes e abades e sabios e contadores e secretarios e factores de reyes e de grandes señores.

»En los primeros años del reinado de los muy catholicos e christianisimos Rey don Fernando y Reina Doña Isabel, su muger, tanto empinada estaba esta heregía, que los letrados estaban en punto de la predicar la ley de Moisén, e los simples no lo podían encubrir ser judíos... Todo su hecho era crecer e multiplicar. E en tiempo de la empinación de esta herética pravedad de los gentileshombres de ellos e de los mercaderes, muchos monasterios eran violados, e muchas monjas profesas adulteradas y escarnecidas, de ellas por dádivas, de ellas por engaños... no temiendo la excomunión, pues lo hacían por injuriar a Jesucristo y a la Iglesia... Muchos

de ellos en estos reinos en poco tiempo allegaron muy grandes caudales e haciendas, porque de logros e usuras no hacían conciencia, diciendo que lo ganaban con sus enemigos».

Así, pues, informados de todo los Reyes Católicos «y viendo que de ninguna manera se podía tolerar ni enmendar, si no se hacía inquisición sobre ello..., ovieron bula del Papa Sixto IV» (12).

A lo mismo se reduce el testimonio de HERNANDO DEL PULGAR (13) en la crónica que escribió de D. Fernando y D.ª Isabel, y lo mismo repite algo más tarde Jerónimo Zurita en sus Anales de Aragón.

Y la cuestión es tan clara, que los críticos e historiadores más concienzudos de nuestros días, como el ya citado Ernesto Schäfer, el historiador de los Papas Ludovico Pastor y el nuevo historiador de Isabel la Católica, Tomás Walsh, lo reconocen con palabras altamente expresivas. Véase, por ejemplo, cómo se expresa Ludovico Pastor: «La ocasión para el establecimiento de este tribunal... la dieron principalmente las circunstancias de los judíos españoles. En ninguna parte de Europa habían causado tantos disturbios el comercio sin conciencia y la usura más despiadada de los judíos, como en la Península Ibérica, ricamente bendecida por el cielo. De ahí se originaron persecuciones de los judíos, en las cuales sólo se les daba a elegir entre el bautismo o la muerte. De esta manera se produjo bien pronto en España un gran número de conversos en apa-

(12) *Bibl. de Aut. esp.*, ed. Ribadeneyra, vol. 70, página 599 y s. Madrid 1898.
(13) *Bibl. Ribadeneyra*, vol 70, p. 331.

riencia, los llamados marranos, que eran judíos disfrazados y, por lo mismo, más peligrosos que los abiertos... Las cosas habían llegado últimamente a tal extremo, que ya se trataba del ser o no ser de la Católica España» (14). Y completando esta última idea, afirma al mismo propósito P. M. Baumgarten: «Si se hubiera dejado correr las cosas en España tal como se habían ido desarrollando desde el siglo XIV, sin duda hubiera resultado, a la larga, con toda seguridad, una especie de sincretismo o islamismo como religión de España» (15).

Con palabras parecidas expresa la misma idea Ernesto Schäfer: «Desde fines del siglo XIV se habían convertido al Cristianismo gran multitud de judíos, movidos parte por los esfuerzos pacíficos de San Vicente Ferrer, parte por las sangrientas persecuciones del pueblo. Precisamente estos conversos, los llamados *marranos,* se convirtieron en un verdadero peligro para la unidad nacional y eclesiástica de España, pues la mayor parte de ellos conservaban ocultamente sus antiguas costumbres, y al mismo tiempo se dedicaban con el más ardoroso celo al proselitismo. Su influencia fué tanto más peligrosa, cuanto que ellos tenían en sus manos las fuentes financieras de la nación. Urgiéronse, pues, las antiguas leyes contra los judíos; fueron éstos separados de los cristianos; tomaron los Reyes Católicos otras medidas parecidas; pero no se obtuvo resultado ninguno, sobre todo porque los conversos,

---

(14) *Historia de los Papas,* ed. alemana, II, 624 y s. *Friburgo de Br.* 1925 y s.

(15) *Die Werke...,* p. 93.

como cristianos de nombre, no podían ser alcanzados por ellas» (16).

No es menester sigamos adelante reproduciendo testimonios de cronistas contemporáneos y de historiadores modernos de autoridad reconocida, los cuales repiten, que la única causa del establecimiento de la Inquisición fué el peligro inmenso que ofrecían los falsos conversos a la unidad nacional, realizada por los Reyes Católicos (17).

(16) *Beiträge...*, I, 41 y s.

(17) Para todo este punto véase el trabajo reciente de NICOLÁS LÉPEZ MARTÍNEZ, *El peligro de los conversos...*, en «Hisp. Sacra.», 3 (1950), p. 1 y s.

II

PRIMERA ACTUACION DE LA INQUISICION ESPAÑOLA

1. La Inquisición es fruto de su tiempo

Con las ideas que suelen tenerse respecto de la Inquisición española, sobre todo respecto de su primera actuación, flotan en el ambiente un sin fin de observaciones tendenciosas y acusaciones malignas en torno a los primeros pasos de los inquisidores españoles. A los Reyes Católicos se les acusa de inhumanos; a los primeros inquisidores, de crueles y sanguinarios; pero sobre todo se desatan las iras de los adversarios de la Inquisición contra Torquemada, su primer organizador, a quien llaman a boca llena monstruo de crueldad y hombre sin conciencia.

Dejemos a un lado el nuevo y entusiasta biógrafo de Isabel la Católica, Tomás Walsh (1), quien para explicar estos hechos, nos recuerda que corría por las venas de esta gran Reina sangre de los Plantagenet y Guillermo el Conquistador, conocidos por sus vehementes arrebatos. ¿Cómo explicar, que una mujer tan sensible, que se conmovía ante los sufrimientos de sus súbditos fieles, que levantaba hospitales para los enfermos y dedicaba largas horas a

(1) *Isabel de España.* 4 ed. Madrid 1940: p. 217 y s.

sus ejercicios de piedad, no vacilara ante el empleo de la muerte por el fuego contra los falsos conversos? Hay que vivir en los tiempos en que vivía la gran Reina. Por una parte todos esos conversos constituían un verdadero peligro para el Estado, y ya se sabe la facilidad, con que en aquellos tiempos se mandaba ahorcar a docenas y centenares de personas, cogidas en flagrante delito contra el Estado. Sin escrúpulo ninguno, la tierna Isabel había hecho ajusticiar a centenares de asesinos y ladrones y perturbadores del orden público. El ambiente del tiempo traía consigo, como la cosa más natural, este rigor contra los enemigos y perturbadores del Estado.

Pero a todo esto se añadía, por otra parte, que los falsos conversos eran verdaderos herejes. Para los hombres de nuestros días esto apenas significa nada; mas en el ambiente de aquel tiempo, esto significaba el peor de los crímenes. El ideal de religiosidad típico de la Edad Media y de los siglos XVI y XVII, que se manifestaba en la unión más íntima entre la Iglesia y el Estado; aquella concepción característica de los hombres del siglo XV, que consideraban el crimen de herejía como el mayor que pudiera cometerse contra el mismo Estado católico; aquel entusiasmo religioso medieval, que presenta un vivo contraste con el indiferentismo y frialdad moderna en las cuestiones religiosas, pero que hizo posibles todas aquellas empresas del Medio Evo, como fué la Reconquista de España y las Cruzadas del Oriente y el descubrimiento del Nuevo Mundo: este espíritu, hondamente arraigado en los hombres del siglo XV, trajo necesariamente consigo la persecución de la herejía por medio de la violencia.

El hereje era tenido como reo contra el Estado, como reo de lesa majestad. Por tanto, los reyes y los sínodos nacionales, los Romanos Pontífices y los Concilios decretaron la pena de muerte contra la herejía. Y el pueblo cristiano de entonces, los teólogos y los canonistas, tomaban este rigor contra la herejía como la cosa más natural.

2. Conatos de instrucción y consultas

Los Reyes Católicos no se lanzaron a estas medidas de rigor sin aconsejarse de personas autorizadas, y como con precipitación. Las personas de más autoridad moral de aquel tiempo aconsejaron a don Fernando y D.ª Isabel este paso decisivo. El Cardenal Mendoza, llamado por antonomasia Gran Cardenal o Cardenal de España, aconsejó a los Reyes el establecimiento de la Inquisición. Pocos años antes, uno de los hombres más célebres de su tiempo, Fray Alonso de Espina, en su «Fortalitium Fidei» alzaba su voz contra el peligro de los conversos y proponía como el único remedio, los rigores de la Inquisición. Con mayor vehemencia aconsejaba esta medida otro gran predicador, Fr. Alonso de Hojeda, el cual ante los disturbios persistentes, promovidos por los falsos conversos, haciéndose intérprete de la opinión general y deseoso de acabar de una vez con aquella amenaza, en que constantemente se veía la fe y tranquilidad pública, recabó por fin de los Reyes, que pidieran al Romano Pontífice el establecimiento del tribunal de la Inquisición.

En cambio el célebre Torquemada no parece intervino para nada en estos primeros pasos, dados

por los Reyes Católicos. Júzguese, pues, cuán lejos de la verdad está y cuán tendenciosa es la leyenda que recoge y reproduce Lea en su afán de dar cabida en su libro a todo lo que contribuye a denigrar al Santo Oficio y a los personajes más influyentes en el primer desarrollo de la Inquisición. Nos referimos a la especie, de que Torquemada, aprovechándose de su cualidad de confesor de la Reina, hizo hacer a la piadosa Isabel un voto solemne, según el cual, ella se comprometía a perseguir por todos los medios posibles la herejía. No consta en ninguna parte este voto, que por lo demás no había necesidad ninguna de hacer, ya que a la Reina le bastaba cumplir estrictamente las leyes ya existentes en la nación.

Pero ni aun entonces tuvo prisa la Reina por dar cumplimiento a estas medidas rigurosas, que todos le aconsejaban. De hecho, el Papa Sixto IV, el 1.º de noviembre de 1478, otorgaba la gracia pedida, por medio de una bula. En ella se daban a los Reyes Católicos plenos poderes para nombrar nuevos inquisidores a quienes el Papa delegaba la jurisdicción necesaria (2). Pero los Reyes Católicos quisieron hacer todavía un último esfuerzo de benignidad, procurando seriamente la conversión de

---

(2) Esta Bula de Sixto IV, que durante mucho tiempo se había tenido como desaparecida, fué publicada por el P. Fita. Véase el texto en: *Nuevas fuentes para escribir la historia de los judíos españoles.* En Bol. R. Academia esp. de la Hist., 15, pág. 449 y s. Asímismo véase nuestra reciente obra *Bulario pontificio de la Inquisición española,* Roma 1949. En Miscell. Hist. Pont., 15: p. 51 y s.

los judaizantes. Véase cómo nos lo describe el cronista Pulgar:

«Sobre lo qual el Cardenal de España... fizo cierta constitución en la cibdad de Sevilla, conforme a los sacros cánones, de la forma que con el christiano se debe tener desde el día que nace, ansi en el sacramento del baptismo, como en todos los sacramentos que debe recibir e de lo que debe ser adoctrinado e debe usar e crecer como fiel christiano, en todos los días e tiempos de su vida fasta el día de su muerte. E mandólo publicar por todas las iglesias de la cibdad e poner en tablas en cada parroquia por firme constitución. E otrosí de lo que los curas e clerigos deben doctrinar a sus feligreses, e lo que los feligreses deben guardar e mostrar a sus fijos. Otrosi el Rey e la Reyna dieron cargo a algunos frayles e Clérigos e otras personas religiosas, que dellos predicando en público, dellos en fablas privadas e particulares, informasen en la fe a aquellas personas, e los instruyesen e reduxesen a la verdadera creencia de nuestro Señor Jesu Christo...» (3).

Mas todo fué inútil. En lugar de reconocerse y recibir las enseñanzas que se les daban, seguían los conversos cada vez más cerrados en su odio contra los cristianos. En 1480 un judío publicó un escrito contra D. Fernando y D.ª Isabel. Dos años enteros se pasaron con estos forcejeos; pero se vió claramente, que no había más remedio que echar mano de las medidas de rigor. Estas comenzaron en las Cortes de Toledo del mismo año 1480. Efecti-

(3) *Bibl. Ribad., ib.*, 331 y s. *Bulario*, p. 50.

vamente, en ellas se urgieron las antiguas prescripciones contra los judíos, obligándoles a llevar una señal distintiva, a vivir en sitios separados, a volver a casa antes de la noche. Se les prohibieron multitud de ocupaciones, como las de médicos quirúrgicos; pero todavía no se estableció la Inquisición contra los conversos.

El paso decisivo se dió en Medina del Campo el 27 de setiembre de 1480 cuando con la potestad recibida del Romano Pontífice dos años antes, nombraron los Reyes Católicos a Fr. Miguel Morillo y a Fr. Juan de San Martín, ambos dominicos, como primeros inquisidores, y como ayudantes, al capellán de la misma Reina, López del Barco, y a su consejero Juan Ruiz de Medina. Según los poderes que les daban los Reyes en su nombramiento, debían «inquirir e proceder contra tales infieles e malos christianos e herejes, e contra qualesquier personas que falláredes estar maculadas de los dichos crímenes de infidelidad e herejía e apostasía en todos estos nuestros Reinos, Señoríos e en qualesquier ciudades, villas e lugares» (4).

3. Hubo rigor relativo en los primeros inquisidores

Ahora bien, por lo que se refiere a la actuación de los primeros tribunales inquisitoriales, ¿no es cierto que Murillo y San Martín, en el primer tribunal de Sevilla desde enero de 1481, así como también otros inquisidores en los nuevos tribunales

(4) Fita, *l. c.*, p. 448.

de Valencia, Ciudad Real - Toledo, Zaragoza y Barcelona, desplegaron un rigor y crueldad inusitados? ¿No es cierto que las irregularidades cometidas y el rigor de estos primeros inquisidores fueron tan grandes, que el mismo Romano Pontífice hubo de quejarse amargamente a los Reyes Católicos y proceder a cambios y destituciones fulminantes?

He aquí brevísimamente lo que de todo esto nos permiten afirmar los documentos más fidedignos, las crónicas del tiempo, las actas de procesos y los documentos Pontificios (5).

Ante todo es cierto y nos consta en términos generales, que los primeros inquisidores procedieron con rigor. Así lo dice expresamente el Papa Sixto IV en una carta del 29 de enero de 1482, dirigida a los Reyes Católicos. En ella se queja de que los inquisidores Morillo y San Martín «sin consultar con nadie y sin observar las prescripciones del derecho, encarcelaron injustamente a muchos, los sujetaron a duros tormentos, los declararon herejes sin suficiente fundamento y despojaron de sus bienes a los que habían sido condenados a la última pena; hasta tal punto, que muchísimos de entre ellos, atemorizados por tal rigor, lograron escaparse y andan dispersos por todas partes, y no pocos acudieron a la Santa Sede con el fin de escapar tamaña opresión, haciendo protestas de que son

(5) Véase para todo este apartado nuestro trabajo *La Inquisición española incipiente,* en Gregor., 20 (1939), 101 y s. En la primera parte (p. 106 y s.) se desarrolla este tema: «Rigor de los primeros inquisidores para con los culpables».

verdaderos cristianos» (6). Lo mismo se confirma en otros documentos pontificios de los años siguientes.

Fuera de esto, lo único que podemos afirmar es lo que nos dicen los historiadores contemporáneos. En efecto hablan de gran número de procesos y de prisiones, pero en resumidas cuentas señalan escaso número de penas de muerte para el año 1481.

Así el cronista Bernáldez, que es quien nos comunica datos más concretos sobre todos estos acontecimientos, nos dice que durante este año «sacaron a quemar la primera vez en Tablada 6 hombres e mugeres que quemaron. Y más adelante «y dende a pocos días quemaron tres de los más principales de la ciudad, y de los más ricos. Así mismo habiendo salido de Sevilla por razón de la pestilencia, que tantos daños causó en la ciudad, continuaron sus diligencias inquisitoriales en Aracena y allí prendieron y quemaron a veinte y tres personas, hombres y mugeres, herejes mal andantes, e ficieron quemar muchos güesos de algunos que fallaron que habían morido en la herejia mosaica, llamándose christianos y eran judíos y ansí como judios habían morido.»

Sigue luego el mismo cronista dando datos curiosos sobre la primera actuación de los inquisidores, y entre otras cosas, nos da un resumen de las penas de muerte dictadas entre los años 1481 y 1488, es decir, ocho años completos, en los cuales

(6) Fita, *Boletín...*, 15, p. 549 y s. *Bulario*, p. 61.

«quemaron más de setecientas personas y reconciliaron más de cinco mil» (7).

Tales son los datos completos referentes, de una manera más o menos directa, al año 1481. Grande fué sin duda el rigor, pero muy explicable en aquellas circunstancias y con el ambiente del tiempo en que tuvo lugar. Pero lo que conviene hacer constar a este propósito es, que tanto Llorente como otros adversarios de la Inquisición han exagerado conscientemente las cifras de los condenados por la Inquisición sevillana el año 1481. Con esto, naturalmente, pretende excitar en sus lectores un explicable horror contra el tribunal que ya en sus principios procede de una manera tan sanguinaria. Así por ejemplo, Llorente afirma que en el año 1481 fueron condenadas a las llamas en solo la ciudad de Sevilla y la diócesis de Cádiz 2.000 personas. Los críticos contemporáneos hablan, a lo más, de unos centenares, hasta setecientos y no sólo en Sevilla, ni sólo en el año 1481, sino hasta 1487, en los diversos tribunales ya establecidos.

4. Benignidad y clemencia con los penitentes

Mas si, a fuer de historiadores imparciales y veraces, hemos querido reflejar con toda su crudeza la verdad del rigor relativo de los primeros inquisidores, queremos igualmente hacer resaltar una serie de circunstancias que acreditan más bien su benignidad (8). Por tanto, podríamos decir que los

(7) *Bibl. Ribaden., l. c.*, p. 600 y s.

(8) Véase el artículo citado en la nota 5, en particular pág. 507 y s.

primeros inquisidores españoles usaron de rigor con los obstinados, pero de gran benignidad con los arrepentidos. En este punto los adversarios de la Inquisición proceden con evidente mala fe; pues no contentos con exagerar el rigor real de la Inquisición incipiente, callan o tergiversan todas aquellas circunstancias que se refieren a su misericordia con los penitentes.

Así, por ejemplo, Llorente afirma simplemente que, en los primeros años unos 17.000 fueron condenados a diversas penas. A continuación describe a su modo el refinamiento de las penas, que solían infligirse a los condenados por la Inquisición, con lo que evidentemente reciben los lectores la impresión de que tales fueron generalmente los castigos impuestos por los inquisidores de Sevilla a los muchos millares que acudían arrepentidos a confesar sus culpas. Tan perversa es la intención que late en este relato, que la misma probidad natural innata en todo hombre debió infundir a Llorente escrúpulos de lo que acababa de hacer. Y así puso una nota, en la que sencillamente desmentía lo dicho en el texto. ¡Buena manera de deshacer una calumnia! Como si la mejor solución no hubiera sido el borrar simplemente la exposición tendenciosa del texto.

Frente a esta exposición, que con pocas variantes han venido repitiendo todos los discípulos adocenados de Llorente, tenemos que notar, en primer lugar, que antes de comenzar a proceder con el rigor prescrito por el derecho canónico y civil del tiempo contra la herejía, publicaron los nuevos inquisidores el edicto reglamentario de gracia, según

el cual, a todos era lícito acudir a reconciliarse confesando sus culpas. Pasados los treinta o cuarenta días reglamentarios, volvieron a publicar un segundo edicto de gracia con otro término parecido. Tal vez se publicó todavía en Sevilla un tercer edicto, como insinúan algunos. Lo cierto es que sólo cuando, después de repetidos avisos y conminaciones, se obstinaron los judaizantes en permanecer en sus prácticas judaicas, comenzaron los inquisidores su actuación judicial (9).

No hubo, pues, precipitación y como ansia de víctimas, según ponderan, contra los datos seguros de los cronistas antiguos, los que se empeñan en denigrar a la Inquisición española. Los conversos tuvieron tiempo sobrado para reflexionar y acudir a confesar sus culpas. Este primer rasgo de misericordia característico de todos los tribunales inquisitoriales, no debe pasar por alto al enjuiciarse a los españoles. Júzguese con esto la expresión de Llorente de que la primera noticia que tenían la mayor parte de los presuntos reos era el ser presos y arrojados a las cárceles de la Inquisición.

Mas sigamos adelante. Bernáldez, después de ponderar los muchos que se escaparon por temor a la persecución, continúa: «e muchos se tornaron a Sevilla a los Padres inquisidores, diciendo e manifestando sus pecados e su heregía e demandando misericordia; e los Padres los recibieron, e se libraron bien e reconciliaronlos, e hicieron publicas

(9) Véanse las prácticas de la inquisición y la finalidad benigna de estos edictos de gracia, en el trabajo citado, p. 508 y s.

penitencias ciertos viernes, disciplinandose por las calles de Sevilla en procesión». Más abajo da otro dato interesante; «y reconciliaron mas de cinco mil»...

Semejantes son las expresiones que emplea Hernando del Pulgar, quien después de describir el origen de la Inquisición, añade: «Por virtud de estas cartas y editos de muchas personas de aquel linaje dentro del termino que era señalado parecían ante los inquisidores e confesaban sus culpas e yerros, que en este crimen de heregia habian cometido. A los quales daban penitencias segun la calidad del crimen en que cada uno habia incurrido. Fueron éstas más de quince mil personas, ansí homes como mugeres»... (10).

No hemos de ocultar que en realidad algunos de los reconciliados, sobre todo si confesaban sus culpas poco antes de dictarse la sentencia, recibían castigos verdaderamente duros, y así pudo decir Pulgar: «e otros fueron condenados a carcel perpetua, e a otros fue dado por penitencia, que todos los dias de su vida anduviesen señalados con cruces grandes coloradas, puestas sobre sus ropas de vestir en los pechos y en las espaldas. E los inhabilitaron a ellos e a sus fijos de todo oficio publico que fuese de confianza, e constituyeron que ellos ni ellas no pudiesen vestir ni traer seda, ni oro, ni chamelote, so pena de muerte» (11).

Todo esto es verdad; pero no lo es menos que por lo general las penitencias que se imponían a

(10) *Bibl. Ribaden., l. c.*, 332.
(11) *Ibidem.*

los reconciliados se reducían, las más de las veces a algunos actos de devoción y ejercicios de penitencia y, a lo más, a algunas disciplinas públicas. Todo esto se confirma igualmente y de una manera amplísima, con la lectura de la relación de los autos de Toledo antes citados, en donde generalmente, al lado de veinte o veinticinco quemados, aparecen 700 y 1.000 reconciliados.

III

PROCEDIMIENTOS DE LA INQUISICION ESPAÑOLA.—CÁRCELES Y SECRETO

1. Organización y ramificación de tribunales

Imaginémonos ya la situación en que se hallaba España después del establecimiento de los Tribunales de la Inquisición. Entrado el siglo XVI, ésta se encontraba en todo su desarrollo y en el uso más amplio de su jurisdicción. Al frente de todo el organismo estaba el Inquisidor General, quien con el Consejo Supremo poseía la alta dirección de todo el Instituto, si bien no parece claro, si el Consejo tenía un carácter legislativo o meramente consultivo. Su fin principal era la dirección de los tribunales provinciales, que ejercía por medio de las llamadas Cartas acordadas. Cada vez fué tomando más importancia, de manera que bien pronto tenían que pasar por sus manos casi todos los procesos y asuntos de alguna significación de los tribunales provinciales. El Consejo, con el Inquisidor general, era el eje en torno del cual giraba la rueda inmensa del tribunal de la Inquisición.

Al lado del Consejo Supremo se hallaban los tribunales e inquisidores provinciales, cuya elección dependía del Inquisidor general. En el período de apogeo de la Inquisición española llegaron a existir

cuatro en Aragón, que eran Barcelona, Logroño, Zaragoza y Valencia, y nueve en el resto de la Península, es decir, en Córdoba, Cuenca, Granada, Murcia, Llerena, Santiago, Sevilla, Toledo y Valladolid. Además, se crearon algunos en las posesiones españolas de Ultramar, así como también hubo otros accidentalmente en diversas poblaciones. El número de los inquisidores de cada tribunal varía en los diversos tiempos. Muy generalmente había tres. A su lado tenían los inquisidores buen número de oficiales. Tenían especial importancia los familiares, especie de policía de la Inquisición. Cada uno de los inquisidores, por separado, tenía poder para recibir a los reos en audiencia y en general dirigir los asuntos de la Inquisición. En cambio, para ciertas decisiones más importantes, como el mandato de prisión, la aplicación de tormento y la sentencia final, era necesaria la presencia de varios inquisidores.

2. El espionaje y las denuncias

Tal era, a grandes rasgos, la organización del célebre tribunal. Pero lo que más interesa a nuestros lectores, es conocer sus *procedimientos*. Desean saber sin duda el modo, cómo la Inquisición trataba a los reos, el desarrollo de los procesos, y sobre todo la verdad sobre las cárceles de la Inquisición y otras cuestiones de palpitante interés. En la imposibilidad de responder debidamente a todas, apuntaremos brevemente lo que parezca más interesante.

Pasemos, pues, por alto el modo cómo los miembros de los diversos tribunales vigilaban por la

pureza de la fe y sobre todo, la manera cómo procuraban descubrir a los herejes más o menos ocultos. Uno de los medios más discutidos es el del *espionaje,* contra el cual se desatan con frases durísimas los adversarios de la Inquisición, ponderando el sobresalto continuo en que vivía la gente por el temor del espionaje de la Inquisición. Son ridículas y apasionadas estas declamaciones. El espionaje, en una forma o en otra, lo han empleado en todos los tiempos todos los tribunales bien organizados, y en nuestros días no es otra cosa la institución de la policía secreta. Por otra parte, la gente que vivía bien, no pasaba ningún sobresalto; solamente quien tenía algo que temer, tenía motivo para vivir intranquilo. Basta leer la historia del tiempo.

Más interés tiene el modo cómo se recogían las *denuncias* y la calidad de éstas contra los supuestos herejes. Conviene puntualizar en este punto algunas falsas informaciones y groseras calumnias. Ante todo se puede afirmar, frente a las exageraciones gratuitas de Llorente y demás adversarios de la Inquisición, que precisamente la Inquisición española tuvo siempre especial solicitud en no proceder con precipitación, haciendo demasiado caso de las denuncias. Prescindimos en este punto, como en todo lo demás, que se refiere a los procedimientos, del primer período de la Inquisición española, hasta que en 1484, por medio de las Instrucciones de Torquemada, se fijó y normalizó su modo de proceder. Desde este tiempo poseemos gran abundancia de procesos y toda clase de documentos originales, en que fundar nuestra exposición.

Pues bien: según atestiguan estos documentos,

ordinariamente la Inquisición no procedía contra ninguna persona sino después de recibir varias denuncias contra la misma. Con toda franqueza debemos atestiguar aquí, que muchas veces hemos quedado sorprendidos, al leer algunos de los procesos conservados. Anótanse, según exigía el derecho, ante dos personas religiosas, dos, cinco, diez y más denuncias contra una persona, y no obstante, todavía no daban los inquisidores paso ninguno contra ella. Por regla general, eran indispensables por lo menos, tres denuncias enteramente claras y dignas de fe; pero en la mayoría de los casos esperaban los inquisidores a tener bastantes más.

Con esto se relaciona otra cuestión muy debatida, la de las *denuncias anónimas.* Llorente llega a afirmar que «si los inquisidores no hicieran caso de las denuncias anónimas... y si a los que las hacen con firma se les anunciasen las penas del falso calumniador, no habría la centésima parte de los procesos; pero de todo se hacía aprecio» (1).

Pues bien: frente a esta afirmación tan categórica, que no prueba Llorente con ningún documento convincente y sólo pretende hacernos creer con su palabra, afirma Schäfer con las actas en la mano: «En este tiempo que aquí nos ocupa (siglo XVI), hay que rechazar, que las delaciones anónimas tuvieran influjo alguno en el aumento de procesos. En todas las actas que corresponden a los protestantes españoles apenas se encuentra un caso de denuncia anónima» (2).

---

(1) Véase *Historia crítica...*, II, 155.
(2) *Beiträge...*, I, p. 74.

A este testimonio tan precioso de un autor tan imparcial y tan buen conocedor de las actas de la Inquisición española, como es Schäfer, podemos añadir nosotros, que entre los procesos que hemos leído y examinado en sus originales, no recordamos ningún caso, en que la Inquisición procediera por efecto de alguna denuncia anónima. Más aún: sin duda porque era conocida esta conducta de la Inquisición, son realmente rarísimas esta clase de denuncias, y las pocas que existen no eran tenidas en consideración.

3. Las cárceles secretas o de prevención

Uno de los puntos más discutidos sobre la Inquisición española, es la cuestión de las *cárceles secretas o de prevención*. Efectivamente, cuando los inquisidores creían suficientes las denuncias, mandaban prender al denunciado y lo llevaban a las cárceles de la Inquisición, donde permanecía el reo mientras se le seguía el proceso. Ahora bien, ¿quién no ha oído las diatribas más exorbitantes contra las cárceles de la Inquisición? ¿Quién no se ha horrorizado más de una vez ante las descripciones horripilantes de estas cárceles, tal como nos las ofrecen Llorente y sus amigos? Dejando, pues, todo apasionamiento polémico o apologético, veamos lo que aparece en los documentos fidedignos, en los procesos y relaciones oficiales.

Hagamos, sin embargo, una advertencia previa. Las *cárceles secretas* o de prevención eran completamente distintas y estaban enteramente separadas de las *cárceles penales* en que cumplían muchos la

sentencia de la Inquisición. De ambas, sin embargo, vale en substancia lo que vamos a decir sobre las cárceles de la Inquisición, aunque más directamente se refiere a las cárceles secretas.

Y para evitar todo peligro de sospecha en nuestro testimonio, he aquí lo que dice el historiador alemán ya citado, Schäfer: «Suele tenerse, dice, la idea más espantosa sobre la vida de los presos de la Inquisición. Según ella, los presos vivían hacinados en unos agujeros miserables, oscuros y malolientes; con una alimentación pobrísima, sin cama y sin los vestidos necesarios; sujetos en fin al trato de un carcelero sin entrañas. Que no podían ser calabozos lóbregos, se deduce del hecho que nos encontramos frecuentemente con presos ocupados en leer y escribir... Las cárceles de la Inquisición española eran locales suficientemente holgados, limpios y provistos de luz» (3).

A este testimonio sólo añadiremos de nuestra parte, que nuestra lectura de los procesos confirma esta opinión. Lo que se diga en contrario es fruto del apasionamiento o del prejuicio. Hasta tal punto es esto verdad, que en el siglo XVI era un hecho público, que algunos presos de otras cárceles del Estado, cometían intencionadamente alguna falta contra la fe para ser trasladados a las cárceles de la Inquisición, en donde eran mucho mejor tratados. En algún proceso me he podido cerciorar de la visita que hacía el médico a los presos enfermos, y en otro, del permiso que se daba a uno para ser trasladado a otro sitio más salubre para él.

---

(3) *Beiträge...*, I, p. 85 y s.

4. El secreto de los testigos

Sería muy interesante seguir los diversos estadios de los procesos inquisitoriales. Veríamos al reo comparecer ante el inquisidor y entablarse aquella especie de duelo entre los dos, pues mientras el inquisidor, apoyado en las denuncias existentes, trataba de inducir al reo a una franca confesión de su culpa, con lo cual quedaba libre de las penas mayores, el reo se empeñaba generalmente en negar su culpabilidad. Veríamos cómo el fiscal presentaba luego la acusación en forma, en donde se resumían las denuncias más importantes, es decir, los indicios de que el reo había defendido y propagado realmente ideas heréticas. Veríamos cómo el reo respondía a todas estas acusaciones, negando o explicando a su manera lo que podía comprometerle, con lo cual se llegaba al punto decisivo del proceso, en que se procedía con todo rigor a la presentación de pruebas por ambas partes; el fiscal, armado de los testimonios de los denunciantes, y el reo, asistido por su abogado. Si el reo confesaba llanamente su culpa antes de llegar a este estadio, recibía una penitencia relativamente suave; en cambio si hacía su confesión después, forzado por las pruebas, el castigo era tanto mayor, cuanto más tardaba en hacerla.

Nos fijaremos de un modo especial en el *secreto*, que se observaba de los testigos del proceso. Porque, efectivamente, al proceder el fiscal a la prueba y presentar, debidamente ratificados, los testimonios contra el reo, se omitían los nombres de los testigos, y en general todo aquello que los pudiera de-

latar. Más aún; en todo el proceso inquisitorial se seguía con absoluto rigor el sistema de ocultar los nombres de los denunciantes. Contra este sistema suelen desatarse también los adversarios de la Inquisición, los cuales dan por supuesto que con él se daba lugar a las calumnias más execrables y a las venganzas más criminales, que traían consigo el castigo de innumerables inocentes; pues cualquiera que deseaba deshacerse de algún enemigo, sabiendo que su nombre quedaría oculto, podía lanzar contra él las más terribles denuncias.

¿Qué hemos de decir a todo ésto? Ante todo notemos, que en un principio la Inquisición medieval no empleaba el secreto de los testigos; pero resultaba, que era prácticamente imposible proceder contra los herejes, sobre todo contra los más astutos y solapados y por esto más peligrosos. Por temor a las sangrientas venganzas, que luego se ejercían sobre los denunciantes, nadie se atrevía a denunciar a los culpables. Por esto tuvo que introducirse el sistema de ocultar sus nombres, como único medio de evitar el peligro grave e inminente que corrían.

Por tanto, nuestra opinión es, que en realidad este sistema tiene notables inconvenientes y constituye uno de los puntos más vulnerables de la Inquisición. Y esto no solamente porque puede dar ocasión a muchos para que sabiendo que han de permanecer ocultos, lancen a mansalva acusaciones infundadas y calumniosas, sino también porque de esta manera se dificulta la defensa del reo, pues no hay duda que el conocer la persona del testigo sirve para desacreditarla y aun anular su testimonio.

Pero si esto es verdad, no lo es menos, que, de no guardar el secreto de los testigos, se seguían otros inconvenientes gravísimos. El punto de la cuestión está en decidir, si pesaban más los inconvenientes o las ventajas del sistema del secreto de los testigos.

Pues bien, creemos sencillamente que, si se admite, como en aquellos tiempos lo admitían todos, la licitud y aun la necesidad de la persecución violenta de la herejía; si se cree necesaria la Inquisición para que vele por la unidad de la fe, con poderes para entregar al brazo secular a los que propugnan públicamente la herejía y jurídicamente se les prueba; entonces no hay otro remedio que admitir también el principio del secreto de los testigos. Porque como antes decíamos, si no se tenía la seguridad de quedar oculto, nadie se atrevía a denunciar a los herejes. Las sangrientas venganzas ocurridas contra los denunciantes infundían horror a todos los que tal vez podían deponer algo contra los herejes más peligrosos. Por tanto si no se adoptaba el sistema del secreto, resultaba ilusorio el objeto de la Inquisición, y la herejía se hubiera propagado tranquilamente. Así, pues, los que admitían el principio representado por la Inquisición, lógicamente debían admitir el secreto de los testigos.

5. Sistema de defensa

Sobre el sistema de defensa, empleado por la Inquisición española, podríamos discutir largamente, pues también contra él se ensañan todos los

adversarios. Como nuestro objeto es describir la verdad objetiva y no tenemos en esta materia prejuicio ninguno, diremos ante todo, que encontramos dos graves defectos en el sistema de defensa de la Inquisición. El primero es consecuencia del secreto de los testigos, pues esto constituía evidentemente una desventaja inmensa para rebatir sus testimonios. Más importancia, a nuestro modo de ver, tenía el segundo defecto fundamental de la defensa en la Inquisición española, consistente en que el letrado o abogado del reo trabajaba de oficio, pertenecía al cuerpo de la Inquisición, y esto hasta tal punto, que, si durante el proceso llegaba a la convicción de la culpa del reo, desde entonces debía esforzarse por inducirlo a una franca confesión.

Pero aun concediendo las deficiencias y limitaciones de la defensa en los procesos de la Inquisición española, ésta disponía de una serie de medios muy importantes y eficaces, que de hecho vemos se empleaban en la mayor parte de los procesos. El primer medio era atacar a la raiz de los testimonios, poniendo tachas en los testigos. Claro está, que este medio de defensa no podía aplicarse en la Inquisición con tanta amplitud como en otros tribunales, pues, no dándose los nombres de los testigos, era más difícil poder atacarlos con toda seguridad. Pero de todos modos las circunstancias de cada caso eran tales, que con relativa facilidad adivinaba el acusado casi todos los testigos. Pero aun fuera de esto, podía el reo nombrar a todas aquellas personas que le tenían mala voluntad. La eficacia máxima de este modo de defensa se alcanzaba, cuando se lograba probar el odio capital de

los testigos, pues en este caso perdían éstos toda autoridad.

Sin embargo, para no dejarse alucinar por las diatribas de los enemigos de la Inquisición, conviene no perder de vista la realidad de las cosas, es decir, lo que de hecho sucedía en los procesos de la Inquisición. Schäfer mismo se ve obligado a confesar, que no solamente no probaban los reos el odio capital de los testigos o de otras personas, sino que en realidad, en la mayoría de los casos, los testimonios más comprometedores les venían de sus mismos compañeros y amigos más íntimos.

Más importante era el segundo medio, de que disponía la defensa de la Inquisición y del que hizo desde un principio uso abundante. Nos referimos a los testigos de abono, sin duda el medio más eficaz de defensa. En efecto presentada por el abogado, en nombre del reo, la defensa contra los dichos de los testigos, en la que se procuraba descubrir todos los puntos flacos de la prueba testifical y se presentaban las tachas contra los testigos, con el fin de probarlo mejor, solía el abogado proponer una lista de personas más o menos relacionadas con el reo, para que fueran citadas ante el tribunal.

Y a este propósito queremos de nuevo hacer notar el interés con que se atendía por parte de los inquisidores a esta parte de defensa. Llama sencillamente la atención en la lectura de los procesos inquisitoriales, la amplitud que tomaba la audiencia de los testigos, citados por el reo y su abogado, los cuales son llamados sucesivamente por los inquisidores y anotadas cuidadosamente sus respuestas a las preguntas que se les hacían. Estos mis-

mos testigos de abono o de descargo debían servir al reo de una manera más positiva, dando testimonio de su buena conducta, de sus convicciones cristianas y de todo lo contrario que afirmaban los testigos del fiscal. Por esto solían ser familiares o personas adictas al reo. Sin embargo hay que añadir que, leyendo los procesos se encuentra uno a veces con la sorpresa, de que algunos testigos, llamados expresamente por el reo en su favor, más bien deponen contra él.

Finalmente, como último recurso de la defensa de los reos, tenían éstos amplia facultad para redactar toda clase de memoriales, con o sin la ayuda del abogado. Así lo hacían, en efecto, muchos de ellos, y realmente causan asombro en muchos procesos la abundancia y las proporciones de los memoriales redactados por los procesados. Ejemplo típico de esta exuberancia es Fr. Francisco Ortiz, procesado hacia 1530 por sus relaciones con la alumbrada Francisca Hernández.

Ahora bien, si se considera todo lo que acabamos de exponer, no sorprenderá a nadie el hecho de que la marcha de los procesos inquisitoriales fuera generalmente bastante lenta. Quien haya ojeado alguno de estos procesos, se hará fácilmente cargo del trabajo y tiempo que suponía el llamar a tantos testigos de descargo como solían proponer los reos. Muchos de estos testigos vivían lejos. En estos casos, o bien debía ir de oficio algún encargado de la Inquisición para interrogarlos, o bien debían ser citados ante el tribunal; todo lo cual exigía mucho tiempo.

A esto se añadían las largas defensas y los me-

moriales presentados por el reo y su abogado, siempre admitidos, pero que hacían prolongar notablemente el proceso. Pero en todo caso, terminadas las pruebas de parte del fiscal y las defensas de parte del reo, el proceso se encontraba en el punto decisivo. Había llegado el momento de dar la sentencia.

IV

RIGOR DE LA INQUISICION
EL TORMENTO

1. La cuestión del tormento en la Inquisición

Seguramente esperará con ansia el lector lo que vamos a descubrir ahora acerca del tormento de la Inquisición española. Precisamente por ser una cuestión tan delicada y tan expuesta a toda clase de apasionamientos, si en toda nuestra exposición hemos procurado la mayor objetividad, mucho más nos esforzaremos ahora en no afirmar nada que no esté contenido en los documentos más fidedignos.

En efecto, en la mayor parte de los procesos, una vez terminadas las pruebas, se daba en seguida la sentencia definitiva. Si las pruebas parecían suficientemente claras en pro o en contra del reo, se procedía inmediatamente a la absolución o condenación del mismo. En muchos casos, en que se probaba bastante bien la inocencia, pero quedaba alguna sospecha contra la ortodoxia del acusado, debía éste someterse a la abjuración. Quedaba únicamente el caso, en que ni la prueba ni la defensa eran satisfactorias. Los testimonios contra el reo eran bastante convincentes, mas no lo suficiente para deducir su culpabilidad. En cambio la defensa no había conseguido probar su inocencia. Eran los ca-

sos de media prueba, los dudosos. Entonces solían recurrir los inquisidores a la cuestión del tormento con el fin de sacar por este medio la verdad.

Con esto entramos en uno de los puntos más discutidos sobre los procedimientos de la Inquisición española. Al hablar sobre el tormento de la Inquisición, suelen sus adversarios dejarse llevar de todo el horror que les inspira aquella institución bárbara y criminal que ellos tratan de presentarnos. Las descripciones que suelen hacerse sobre los tormentos empleados por el Santo Oficio, y las frases que se le dedican para abominar de este sistema cruel y sanguinario, no son para reproducidas aquí, no sólo porque representan un seudorrealismo espeluznante, sino porque están en la mente e imaginación de la mayor parte de nuestros lectores. Los potros, los garfios de hierro, los braseros encendidos, el olor a carne tostada al fuego, el descoyuntamiento de los miembros, los emparedamientos y otros géneros sin fin de tormento, suelen traerse a la memoria con un dramatismo digno de mejor causa.

Antes, pues, de enjuiciar este fárrago de exageraciones exponiendo sencillamente lo que resulta de los procesos en lo tocante al tormento, queremos hacer algunas observaciones, que juzgamos de gran utilidad.

La primera se refiere al uso mismo de la cuestión del tormento por parte de los tribunales inquisitoriales españoles. Es un verdadero anacronismo, el desatarse en diatribas contra la Inquisición española por el hecho mismo de emplear en sus juicios el tormento. Con gusto convenimos en que ob-

jetivamente era un error y una crueldad el pretender investigar la verdad por este procedimiento; pues la misma experiencia demostraba que no podían fiarse por regla general de las confesiones arrancadas por medio del tormento. Igualmente convenimos en que ha sido un progreso positivo de los tiempos modernos el haber eliminado este sistema judicial, por la razón indicada.

Mas en todo este asunto no se trata de esto. La Inquisición española no inventó el empleo del tormento, como no inventó la pena de muerte contra los herejes. En su tiempo empleaban el tormento todos los tribunales legítimamente establecidos. Por tanto, al emplearlo ella en sus juicios no hacía otra cosa que seguir la costumbre universalmente admitida. Ya el Derecho romano lo había prescrito para investigar la verdad del delito, sus autores y sus cómplices, y del Derecho romano pasó a la legislación de los Estados europeos de la Edad Media. Las leyes de las Partidas lo dejaron expresamente consignado. «Cometen los homes, dicen, e facen yerros grandes e males encubiertamente, de manera que non pueden ser sabidos ni aprobados. E por ende tovieron por bien los sabios antiguos que ficieron tormentar los homes por que pudiesen saber la verdad ende de ellos» (1).

La Inquisición medieval no lo empleó en sus comienzos; introdújolo Inocencio IV por la Bula *Ad extirpanda* el año 1252, y todo el mundo lo recibió como la cosa más natural, aunque no hay que desconocer, que no faltaron nunca algunos disconfor-

---

(1) Véase en MONTES, *El crimen de herejía*, p. 215.

mes. Es que las costumbres más rudas, si se quiere, y el modo de pensar y de sentir de los hombres de aquellos tiempos eran muy diferentes de los de ahora. Así, pues, al entrar en escena la Inquisición española, la cuestión del tormento era uno de los procedimientos ordinarios de la Inquisición, y así la española no hizo otra cosa que seguir practicándolo.

2. Juicio sobre el tormento aplicado por la Inquisición española

A lo dicho podemos añadir todavía más. La Inquisición española fué en su tiempo, el tribunal que usó de la tortura con más parsimonia y cuyos métodos de atormentar eran evidentemente más suaves y estaban rodeados de más garantías de ecuanimidad y justicia. Ya sabemos que muchos lectores, y sobre todo muchos adversarios de la Inquisición se sonreirán maliciosamente ante esta afirmación con aire de incredulidad. ¡Es esto tan distinto de lo que suele decirse! Y no obstante, es así como lo afirmamos. Lo único que deseamos es que se atienda con la debida objetividad, con que suelen juzgarse las cuestiones históricas, a las pruebas que vamos a traer. No se trata de afirmar *a priori*, sino de ver lo que de hecho sucedió.

Y ante todo vaya por delante el testimonio de Schäfer, el autor moderno que ha estudiado con más objetividad todo lo que se refiere a los procesos de la Inquisición española. Toda la exposición de este autor sobre el tormento de la Inquisición española, es un ataque constante contra las calumnias y

afirmaciones infundadas de sus adversarios. «Está muy generalizada, dice, la opinión de que el procedimiento de la tortura estaba enteramente al arbitrio de los inquisidores, y así éstos hacían uso constante del tormento con el fin de arrancar confesiones de los reos, con lo cual la tortura, de hecho, sirvió para arrancar confesiones de crímenes que no se habían cometido. Todo esto es absolutamente falso, así como también la opinión de que todo preso de la Inquisición fué sometido al tormento.

»Jamás, por ejemplo, se empleaba la tortura antes de la acusación, con el objeto de arrancar confesiones, según dan a entender algunas expresiones de Llorente. Este evitó el dar una relación ordenada del procedimiento de la tortura, y en su lugar se contentó con algunas consideraciones, probablemente para no verse obligado, por medio de una descripción fría y ordenada a quitar la impresión de crueldad. Porque en realidad la ejecución de la tortura era mucho menos cruel y arbitraria de lo que estamos acostumbrados a imaginarnos» (2).

No creemos pudiera decir más el apologista más decidido de la Inquisición. Sin pretender, pues, hacer apologías, podemos afirmar, que de los procesos que hemos podido estudiar hemos sacado la impresión de que son enteramente exactas todas estas afirmaciones de Schäfer y todas las demás que hemos transcrito.

En efecto, conviene en primer lugar quede firmemente asentado el principio de que la Inquisición española no empleaba el tormento en todos o

(2) *Beiträge...*, I, p. 137 y s.

en casi todos los procesos. Al contrario, en realidad eran muy pocos aquellos en que se hacía uso de la tortura. En todos los procesos, de los primeros decenios, no encontramos ningún caso de aplicación del tormento. Es verdad que a partir del segundo tercio del siglo XVI se halla usado con más frecuencia; pero aun entonces son muchos más los procesos, en que no se halla noticia ninguna del tormento. No hemos de ocultar, que en bastantes casos, sobre todo en algunos de alumbrados, en que vemos empleado el tormento, lo creemos injustificado, aun teniendo presentes los principios que entonces regían en este punto. Pero esto solamente signica, que aquellos inquisidores en particular cometieron en su procedimiento, según nuestro juicio, un exceso de celo, y aun si se quiere, de crueldad. Lo que aquí queremos notar es, que eso no era la norma general.

Ni debemos extrañarnos de este hecho, si tenemos presente el fin que pretendían los inquisidores con la aplicación del tormento. En todos los casos en que la culpa o inocencia del reo habían quedado suficientemente probadas, no tenía objeto ninguno. Por esto mismo no quedaba al arbitrio de cualquier inquisidor.

3. Prescripciones sobre el tormento

Bien claramente estaban prescritos en las *Instrucciones* los principios que debían regir en la aplicación del tormento. En ellas se ordena: «No procedan a sentencia de tormento ni ejecución de ella fasta después de conclusa la causa y auiéndose re-

ceuido las defensas del reo», o bien: «al pronunciar la sentencia del tormento, se hallen presentes todos los Inquisidores y Ordinario, y asimismo a la execución dél, por los casos que puedan suceder en ella, en que puede ser menester el parecer y voto de todos».

Y para que se vea cuán distintos eran aquellos «tiranos» de lo que suelen hacer creer sus adversarios, véase el juicio que dan las mismas Instrucciones sobre la naturaleza del tormento, con lo cual se explica todo lo que llevamos dicho: «El tormento, por la diversidad de las fuerças corporales y ánimos de los hombres, los Derechos lo reputaron por frágil y peligroso, y en que no se deve dar regla cierta, más que se debe remitir a la conciencia... de los jueces, regulados según derecho, razón y buena conciencia». Y en la Instrucción 50 se añade: «Deven los Inquisidores mirar mucho que la sentencia de tormento sea justificada. Y en caso que desto tengan escrúpulo o duda..., otorgarán apelación a la parte que apelase»...

Todavía hay más. Si los adversarios de la Inquisición han cometido inexactitudes y han lanzado verdaderas calumnias contra la misma en la exposición de las cuestiones generales sobre la aplicación del tormento, podemos decir que en la descripción del modo de realizarlo han ido mucho más allá en la calumnia y falsedad. El talento de inventiva les han proporcionado las escenas más espeluznantes, encaminadas a causar efecto en sus lectores y predisponerlos contra el Santo oficio. La mayor parte de los géneros de tormento de que suelen llenar sus descripciones, eran enteramente ajenos a

la Inquisición. Nunca, por ejemplo, empleó la Inquisición española ninguna clase de tormento de fuego. Júzguese con esto cómo deben calificarse todos aquellos grabados y frases virulentas, en que aparecen los reos de la Inquisición con los pies en el brasero, haciendo contorsiones de dolor o de angustia, y para completar el cuadro, el inquisidor o el verdugo atizando la llama con un fuelle. Nunca la Inquisición española empleó esta clase de tormento. Lo mismo decimos del potro y descoyuntamiento de huesos; lo mismo de los garfios y todo lo que signifique sacar sangre de los atormentados. Jamás empleó esta clase de tormentos la Inquisición española. El que diga lo contrario, o no conoce los procesos, o miente a sabiendas.

«El tormento de la Inquisición española, dice a este propósito Schäfer, estaba basado en el principio de producir un dolor muy agudo, pero sin causar heridas en el delincuente ni ningún género de daño corporal. Porque no se compaginaba con el sistema secreto de la Inquisición el que se hubiera podido advertir en el reo señales de los martirios sufridos, si aparecían en algún auto de fe. De ahí que la tortura de la Inquisición española se distinguía esencialmente del procedimiento criminal alemán, el cual producía el dolor de la tortura de una manera más brutal, con el descuartizamiento del cuerpo o la dislocación de los miembros de la víctima» (3). Sigue luego la enumeración de esas especies de tormento usadas por los tribunales alemanes, de las que afirma Schäfer que nunca fueron

(3) *Beiträge...*, p. 140

empleadas por la Inquisición. La misma comparación se podría hacer entre los tormentos empleados por los tribunales ingleses y la Inquisición. Basta recordar las crueldades que se cometieron en este sentido contra los mártires ingleses en tiempo de la reina Isabel de Inglaterra.

Todo esto es bien distinto de lo que generalmente suele decirse. Con ello se podrá apreciar cuánto distan de la verdad todas esas descripciones de los adversarios de la Inquisición.

4. Géneros de tormento empleados por la Inquisición española

La Inquisición española empleaba únicamente tres clases de tortura: la de los *cordeles*, la del *agua* en combinación con el llamado *burro*, y la *garrucha*. Las tres eran especialmente apropiadas para obtener el efecto que se pretendía, de causar intenso dolor, pero sin derramar sangre ni poner en peligro la vida ni miembro alguno. De estos tres géneros de tortura solamente hemos visto emplear ordinariamente los dos primeros. El último fué de uso rarísimo. Nosotros solamente lo hemos visto emplear en el tribunal de Valencia.

Comenzábase ordinariamente por el *tormento del cordel*. Consistía en colocar al reo sobre un banco o una especie de mesa, llamada a veces escalera; se le sujetaba bien a ella y se le daba vueltas al cordel sobre los brazos y piernas desnudas del reo. Mientras se realizaban todas estas operaciones, y sobre todo antes de iniciarse la tortura, el inquisidor exhortaba al reo a que por amor de Dios y de

su Santísima Madre dijera la verdad. Si se mantenía en la negativa, mandaba el inquisidor que se apretase el cordel. El dolor que esto producía debía ser muy intenso, a juzgar por los ayes de dolor, reproducidos fielmente por los secretarios en los protocolos. Volvíase a exhortarle a que confesara la verdad, y se daba otras vueltas al cordel con el apretón correspondiente. De esta manera se continuaba dando vueltas, en los brazos y en las piernas, exhortando cada vez al reo a decir la verdad. A veces se llegaba a 15 y a 16 vueltas sin haber obtenido nada.

Si el tormento del cordel había resultado infructuoso, echábase mano, generalmente, del *tormento del agua* combinado con el *potro* o *burro.* Contenía este tormento como dos partes distintas y muy diversas. Se comenzaba con el potro, que consistían en una tabla ancha algo acanalada, sostenida por cuatro palos a manera de patas en medio de la cual había un travesaño algo más prominente. Sobre esta tabla o tronco era colocado de espaldas el reo, de manera que las piernas y la cabeza quedaban algo hundidas. Entonces se le ponían dos garrotillos en cada brazo y en cada pierna, uno en la parte superior y carnosa, y otro junto a los tobillos y muñecas. Hecho esto, después de dirigirle la oportuna invitación a decir la verdad, se apretaba uno de los garrotes, luego otro y así alguno más.

Este género de tortura se interrumpía combinándola con el del agua. Efectivamente, estando el reo en la posición indicada, con la cabeza algo baja y vuelta arriba, se le colocaba sobre el rostro

un lienzo muy fino denominado *toca;* sobre él se vertía lentamente alguna cantidad de agua. El efecto debía ser sumamente doloroso, pues con el agua se adhería la tela a las ventanas de la nariz y de la misma boca y no le dejaba respirar. De cuándo en cuándo se interrumpía el verter del agua para hacerle nuevas advertencias de que dijera la verdad. De cuándo en cuándo también se volvía a apretar alguno de los garrotes de los brazos o de las piernas, y luego, si todo resultaba infructuoso, se volvía a verter agua.

Estos dos géneros de tortura eran los que ordinariamente se empleaban en los tribunales de la Inquisición española, y en la inmensa mayoría de los casos no se halla el uso de ningún otro. Unicamente, por lo que hemos podido observar, en el tribunal de Valencia vemos que se empleó un tercer tormento, pero de tal manera, que se comenzaba directamente por él y se empleaba con absoluta independencia de los anteriormente descritos. Es el de la *garrucha,* que consistía en atar al reo las manos encima de la cabeza y suspenderlo de esta manera del techo, dejándolo caer luego con violencia hasta llegar cerca del suelo. La sacudida era, naturalmente, dolorosísima. Un grado ulterior de este género de tortura consistía en añadir algún peso a los pies, con lo que el dolor de la sacudida era mucho más agudo. Sin embargo, sabemos que esta última especie de garrucha, tan extendida entonces en los tribunales civiles, apenas se empleó en la Inquisición española.

Tal es lo que se puede decir sobre los diversos géneros de tormento empleados por la Inquisición

española. Con todo, para que se tenga una idea completa del modo cómo éste se ejecutaba, conviene añadamos todavía algunas sencillas observaciones. En primer lugar, debe tenerse presente que durante el tormento andaban alerta los inquisidores para ver si alguno se debilitaba de tal manera, que su vida corriera realmente peligro, pues en este caso se suspendía todo inmediatamente. Del mismo modo se suspendía también la tortura, tan pronto como el reo se declaraba dispuesto a hacer alguna confesión.

Más interesante es todavía lo que se refiere a la duración o repetición del tormento, en lo cual se ha exagerado lamentablemente, siendo así que es un hecho evidente que la Inquisición española fué en esto mucho más moderada que en los otros tribunales de su tiempo. Una hora o un poco más solía durar la sesión, y por regla general el tormento se daba una sola vez por la misma cosa.

V

SENTENCIA Y AUTO DE FE

Con lo dicho llegamos ya al término del proceso inquisitorial, con el que andan unidas un sin fin de cuestiones, que suelen agitarse entre amigos y enemigos de la inquisición y a las que debemos responder. Tales son, entre otras: el rigor que suele echarse en cara a los inquisidores en la manera de juzgar a los inculpados; el número de víctimas, o hablando en términos correctos, el número de los quemados por el brazo secular a consecuencia de las sentencias de la Inquisición española; la delicada cuestión que se origina de ahí, muy discutida en nuestros días, sobre si es la Inquisición o la autoridad secular responsable de estas muertes; finalmente los castigos más graves, que solía imponer la Inquisición, aparte de la pena de muerte.

1. Final del proceso: Sentencia

Para dar el fallo del proceso, se reunía en pleno todo el tribunal, al que se juntaba el Ordinario o al menos un delegado suyo y los consultores o teólogos del Santo Oficio. Aquí se daba una vista de la causa, lo cual era absolutamente necesario para el Ordinario y para los consultores, que no habían

tomado parte en ella, e inmediatamente se pasaba a la votación final. Cada uno de los que formaban este Consistorio poseía derecho al voto, que solían redactar por escrito después de informados detenidamente sobre la causa. Si la votación no daba un resultado uniforme, tenía que mandarse el proceso íntegro al Consejo Supremo para que él lo decidiera.

Según el resultado de todas estas consultas, dictábase entonces la sentencia. En ella se reflejaban, naturalmente, todas las cualidades o defectos del sistema, tal como se ha expuesto ya en los capítulos precedentes. Según el rigor más o menos notable que dominara en los tribunales, en los inquisidores o en el jefe del Consejo Supremo, eran más o menos frecuentes las sentencias de relajación y más o menos duros los castigos impuestos. Sin embargo, podemos afirmar, como regla general, que las sentencias de condenación eran mucho menos frecuentes de lo que suelen ponderar los adversarios de la Inquisición. Hasta en algunos tribunales hemos visto, que durante el siglo XVI, que sin duda constituye el apogeo de la Inquisición española, pasaban los años enteros sin dictar ninguna relajación al brazo secular.

Los principios que debían regir al dictar las sentencias, estaban ya establecidos y ningún inquisidor los ignoraba; pero en su interpretación podía haber grandes divergencias. Más aún: en ciertas ocasiones, como cuando comenzaba a infiltrarse una herejía y corría mayor peligro la pureza de la fe, cuya custodia era la principal incumbencia de la Inquisición, solía también ésta emplear más rigor;

así como, por el contrario, era muy natural que quedara éste suavizado a medida que crecía la tranquilidad pública y no se vislumbrara peligro particular contra la fe.

Dos observaciones, sin embargo, conviene hacer todavía. La primera es, que si la sospecha que resultaba de la prueba del fiscal, era bastante consistente, de manera que se pudiera hablar de media prueba, tenía lugar la abjuración, y el reo, si había ocasión, era presentado en el auto de fe como reconciliado.

Más importante es la segunda observación. Nos referimos a los casos en que se había probado suficientemente la culpa del reo, y éste lo reconocía y confesaba llanamente. Pues bien, si esta confesión tenía lugar después de escuchar la prueba, pero antes de darse la sentencia, el reo era admitido a reconciliación, pero recibía penas gravísimas, exceptuada la de muerte. En cambio, si reconocía su culpa después de pronunciada la sentencia, ya no se libraba de la última pena, si bien todavía recibía el alivio de ser muerto por medio del garrote antes de ser entregado a las llamas.

2. Responsabilidad de la pena de muerte

Supuesto todo lo dicho, entremos en las palpitantes cuestiones sobre las penas más graves aplicadas por la Inquisición, sobre todo de la pena de muerte.

Efectivamente, la pena más grave que imponía la Inquisición era la muerte por el fuego, o mejor dicho, la relajación al brazo secular. No queremos

discutir ahora sobre el derecho de la Iglesia a dictar estas sentencias y en general a aplicar penas temporales a sus súbditos. Algo de esto expondremos en conjunto en el último capítulo. Baste repetir aquí el principio, que ya hemos anunciado en otro lugar, que, por mucho que repugne a la sensibilidad moderna, .en el siglo XVI la persecución violenta de la herejía, incluso con la pena de muerte, se había generalizado de tal manera, que la Iglesia y el Estado, el pueblo cristiano y el mundo de los sabios estaban conformes con ella.

Dejemos, pues, a un lado esta cuestión, y resolvamos otras de interés palpitante. La primera es el modo cómo se ha de entender la frase muy traída y llevada por algunos apologistas de la Inquisición: «Ecclesia non sitit sanguinem», la Iglesia no tiene sed de sangre. En otras palabras: partiendo del hecho de que la Inquisición no hacía otra cosa, con sus sentencias de relajación, que entregar (relajar) a los reos al brazo secular, el cual era quien de hecho aplicaba la muerte por el fuego, han tratado algunos historiadores de echar toda la responsabilidad de la muerte de los herejes sobre el poder civil. Según estos apologistas, no quiere decir otra cosa la frase que solía pronunciar el inquisidor al entregar los reos al brazo secular, sino que los trataran con la debida benignidad y misericordia. ¿Qué hay que decir sobre esto? No estará de más advertir aquí, que esta cuestión es común a la Inquisición española con la medieval.

Si hemos de decir con toda sinceridad lo que sentimos, creemos que no es éste el medio más a propósito para defender a la Inquisición. Llámese

responsabilidad, llámese gloria al hecho de haber usado el sistema de violencia contra los herejes, la Iglesia o la Inquisición eran las que en realidad lo hacían por las razones diversas veces apuntadas. El Estado no hacía otra cosa sino servir de ejecutor y ministro de una sentencia, que podía revestirse con fórmulas más o menos eufemísticas, pero en resumidas cuentas significaba la muerte de los sentenciados. Prueba de ello es, que los ministros a quienes eran entregados los reos de la Inquisición, invariablemente ejecutaban las sentencias y aun eran amenazados con excomunión en el caso de que se resistiesen a cumplirlas. Así, pues, las frases de la Inquisición a que aludimos no tiene otra significación, que un simbolismo del interés que la Iglesia tenía por los reos, que ellos mismos inutilizaban con su obstinación.

Por consiguiente, tanto en la Inquisición medieval, como en la española, el Santo Oficio era, según nuestro modo de ver, el responsable único y verdadero de las sentencias y castigos que se imponían a los reos de herejía; mas esta responsabilidad, que a los ojos de tantos críticos modernos aparece una enormidad, en aquellos tiempos, y por las razones sólidas en que se apoyaba, era considerada por los hombres más eminentes como un mérito y una gloria, como se ve por el aprecio en que todos tenían a la Inquisición.

3. Número de víctimas de la Inquisición española

Muy diversa es, en cambio, la respuesta a otra cuestión, tal vez la más debatida por lo que se refiere a la Inquisición. Hablamos del *número total de víctimas* de la Inquisición española durante todo el tiempo de su duración y en todos sus tribunales. Al tratar de la actividad de los primeros tribunales de la Inquisión española hemos dicho ya en substancia lo que se refiere a los primeros decenios. En los siguientes, hasta la destrucción definitiva del tribunal el año 1834, si bien es verdad que poseemos gran cantidad de relaciones de autos de fe de los diversos tribunales y un buen número de procesos, sin embargo es enteramente imposible formar una estadística de los relajados por la Inquisición y de los condenados a otras penas.

Por esto es de sentir que en un punto tan oscuro se hayan aventurado tantos cálculos, que Schäfer califica de ridículos, sobre el victimario de la Inquisición. Los números de víctimas que se han llegado a calcular son realmente exorbitantes. Algunos, no contentos con los 30.000 quemados que colcula Llorente, suben el número hasta el doble de esta cantidad, mientras otros hablan de más de cien mil. Hay en esto para todos los gustos. La base de los cálculos, a falta de datos concretos es la que siguió Llorente. Se sabe que en un auto determinado hubo cierto número de relajados, y que en un tribunal se celebraron tres o cuatro autos de fe en un año, e inmediatamente se generaliza la cuestión de tal manera, que se supone que en todos los tribunales

existentes se celebraron el mismo número de autos por año y en cada auto de fe fueron relajados un número determinado de personas, y esto desde el establecimiento de la Inquisición hasta su supresión de 1834.

Para convencerse de la falsedad de este sistema basta tener presente que era muy distinto el número de autos que se solían celebrar en los diversos tribunales, hasta tal punto, que algunos se pasaban años sin celebrar ninguno. Lo mismo se diga del número de relajados y otras clases de penitentes que aparecían en los autos de fe. Mientras en algún tribunal y en algún auto de fe determinado, tal vez por haberse descubierto algún foco de herejía, llegaban alguna vez a 30 y a más los relajados, en otros tribunales o en otros autos del mismo tribunal, no aparecía ninguno. Además, conviene tener presente otra consideración, que hace cambiar por completo el problema. Es evidente que a partir de mediados del siglo XVII, y sobre todo desde el XVIII, eran poquísimos los relajados por la Inquisición. Por consiguiente, es clara la exageración y aun la mala fe que contienen estas generalizaciones.

Mas por otro lado son igualmente exageradas las cifras que nos han trasmitido y repiten hoy día los apologistas incondicionales de la Inquisición. Si fuéramos a tomar como suenan sus palabras, los relajados por todos los tribunales de la Inquisición, durante todo el tiempo de su actuación en la Península Ibérica no subirían más que a unos centenares. Algunos de entre ellos, aun concediendo mucho, llegan a hablar de tres o cuatro mil. Según nuestro modo de ver, los que así hablan no tienen

conocimiento de las actas y de los procesos. Es verdad que con los materiales existentes no se puede determinar el número exacto, y ni siquiera aproximado, de víctimas; pero lo que sí puede decirse es que este número es notablemente mayor que el que nos dan los apologistas indicados, aunque no tan exagerado como pretenden sus adversarios.

Bastan un par de datos para convencerse de ello. Existen en las actas originales argumentos suficientes para admitir, que los relajados por todos los tribunales durante los 20 años de gobierno de Torquemada fueron unos 2.000. De las relaciones, bastante completas, de los autos de fe pertenecientes a las Inquisiciones de Barcelona, Zaragoza y Valencia, hemos hecho una breve estadística de los relajados y penitenciados que aparecieron en ellos entre 1566 y 1600, de donde resulta que en Zaragoza pasaron de un centenar los quemados en persona, mientras en Valencia y en Barcelona son poco más o menos la mitad.

Pues bien: de estos y otros datos parecidos y de la lectura de gran cantidad de procesos de diversos tribunales hemos sacado la impresión, de que en realidad fueron bastante numerosos los relajados por la Inquisición en sus diversos tribunales. Ciertamente no creemos equivocarnos si decimos que en conjunto pasan de los 10.000 y se acercan a los 15.000. Pero repetimos, que es completamente imposible fijar cifras exactas. Los que se asombren al leer estos números, tengan presente, por un lado, los muchos millares de víctimas tal vez más de 100.000, que causaron en Francia las guerras reli-

giosas, que en España, por la actividad vigilante de la Inquisición, pudieron evitarse. Recuerden, además, las frecuentes hecatombes de judíos y conversos que tuvieron lugar en los siglos XIV y XV y costaron la vida a muchos millares de personas; mas con la introducción de la Inquisición desaparecieron por completo; y por otro no olviden, que en aquellos tiempos eran mucho más fáciles los tribunales en condenar a la última pena. Compárese, por ejemplo, el inmenso número de las brujas que fueron condenadas a muerte por los tribunales alemanes durante el siglo XVI, que duplica, sin duda, el de todas las víctimas de todo el tiempo de existencia de la Inquisición española.

4. La reconciliación en la Inquisición

La reconciliación en la forma en que se practicaba en los tribunales inquisitoriales, ha sido duramente criticada por los adversarios de la Inquisición. Suponen éstos que era una verdadera burla y comedia sangrienta la *reconciliación* practicada con los reos penitentes, pues se los sujetaba al mismo tiempo a las penas más duras. Véase lo que en realidad sucedía en este asunto.

La reconciliación tenía lugar siempre que se reconocía la culpa antes de la sentencia, por más testigos que hubiera contra el reo y por más claras que parecieran sus doctrinas heréticas. Al fin y al cabo éste era uno de los objetivos de la Inquisición y a ello iban dirigidos sus esfuerzos. De hecho la inmensa mayoría de los procesados por la Inquisición eran reconciliados por ella, como ha podido

verse en los datos que hemos dado al hablar del tribunal de Sevilla y los siguientes, y puede leerse en las relaciones de los autos de fe. Ya sabemos que esto sorprenderá a muchos, acostumbrados a leer las más exageradas diatribas contra la Inquisición; pero la realidad se impone, y así está expresamente consignado en las actas originales.

Sin embargo, los reconciliados no quedaban, por sólo el hecho de reconciliarse, libres de todo castigo. Esto sería desconocer el odio profundo que aquellas generaciones profesaban a la herejía. La reconciliación iba ordinariamente acompañada de castigos tanto más duros, cuanto más había tardado el arrepentimiento y la confesión del acusado. Así, mientras la reconciliación de los que se presentaban durante el período de gracia o antes de que la Inquisición recibiera delaciones solía ir acompañada de sencillas penitencias, las más de las veces únicamente espirituales, la que se concedía a los que no habían reconocido su culpa hasta verla claramente probada por la prueba del fiscal era de tal naturaleza, que con razón se la solía denominar el castigo más grave después de la relajación.

5. Otras penas de la Inquisición

Sea unidas con la reconciliación; sea independientes de ella y como sentencia final del proceso, aplicaba la Inquisición otras penas, más o menos graves, que solo enumeraremos aquí.

Efectivamente, los reconciliados más graves recibían como castigo la misma confiscación de bienes que los relajados al brazo secular; muchas ve-

ces también la misma inhabilitación para cargos públicos y demás cosas, si bien parece, se circunscribía a sus personas, sin trasmitirse a su descendencia. Lo nuevo en ellos era un distintivo o marca humillante para que quedaran señalados ante todo el mundo durante el resto de su vida o bien durante algunos años. Este distintivo era el *sanbenito* amarillo como el de los relajados. En el auto de fe aparecía ordinariamente sin *coroza,* pero con vela encendida en la mano.

Todavía hay más. Los reconciliados eran sometidos igualmente a otras penas más o menos duras. El primer lugar lo ocupaba la *cárcel perpetua.* Sin embargo, es necesario entender lo que esto significa, para no llamarse a engaño. Los enemigos de la Inquisición fingen aquí un género de cárcel perpetua muy comparable con el emparedamiento o encerramiento en calabozos oscuros o impenetrables. Delante de nosotros tenemos una de esas obras, verdaderos libelos sin ningún valor, pero que se llaman historia de la Inquisición, en la que se presenta, como uno de los castigos de la Inquisición española, un grabado en que aparece una mujer en el momento de ser encerrada a cal y canto entre cuatro paredes. Jamás la Inquisición española empleó este género de castigo, si bien es verdad que lo habían usado otros tribunales.

Entre los castigos más penosos de la Inquisición española debe contarse, sin duda, el de las *galeras.* Ordinariamente se imponía por unos pocos años, pues aun así resultaba verdaderamente duro. Sobre su empleo por parte de la Inquisición no hay para qué maravillarse, pues entonces estaba generalmen-

te en uso en todas partes, y dada la íntima unión que existía entre el Estado y la Inquisición, era lo más natural que se empleara este castigo, que redundaba en servicio del Estado.

Muy importante, entre las penas impuestas por la Inquisición, era la *abjuración.* Imponíase ordinariamente en los casos en que no había podido probarse plenamente la culpa del reo y existía contra él alguna duda positiva, más o menos bien fundada. Así, pues, según la gravedad de la sospecha, se le imponía la adjuración de *vehementi* o de *levi* y se juntaban diversos géneros de penitencias y aun castigos bastante graves. Esta abjuración tenía lugar o bien en los autos de fe o bien en la sala de audiencias. Así, puede afirmarse que este género de castigo era el que más frecuentemente se empleaba en la Inquisición española, como aparece en las relaciones de autos de fe.

Omitimos, como de menos interés, la exposición de otros castigos o penitencias que imponía ordinariamente la Inquisición. Basta saber, que a la mayor parte de los reconciliados se contentaban con imponerles determinado número de disciplinas, o bien sencillas penitencias espirituales, como oír Misa, confesar y comulgar en ciertos días, y tratándose de religiosos, religiosas o sacerdotes, el mandarlos recluir en determinados monasterios, privados de ejercer cargos.

6. Los autos de fe

Y con esto llegamos a la cuestión sobre los *autos de fe,* que es el acto donde se promulgaban pública y oficialmente las sentencias y las penas impuestas a los reos de la Inquisición. Por eso mismo han sido objeto constantemente de las mayores falsedades y calumnias.

La idea que suelen tener muchos sobre los autos de fe, fomentada incluso con grabados tendenciosos, es que eran sencillamente una fiesta extraordinaria, en la que se reunían grandes masas de población, presididas por las primeras autoridades civiles y eclesiásticas, con el fin de presenciar la ejecución de los herejes condenados por la Inquisición, contemplar cómo se retorcían en las llamas y gozarse en el dolor de sus víctimas. Las consecuencias son fáciles de deducir: el pueblo español era el más cruel de todos los pueblos, y la Religión Católica la que ha fomentado esta crueldad, estas bacanales de horror y de sangre.

Pues bien, todo esto se basa en un fundamento enteramento falso. Esta idea de los autos de fe y los grabados y pinturas que la fomentan son completamente tendenciosos. Y no es esto lo peor. Más sensible es todavía la circunstancia de que la mayor parte de los que con tanto interés y tanto dispendio de fuerzas y de dinero han contribuído a esta campaña de difamación, lo hacen a sabiendas de que lo que dicen, escriben o pintan es falso y contrarío a la realidad de los hechos. Porque los ue así hablan, escriben o pintan han tenido ocaıón, indudablemente, de leer algunas de las innu-

merables descripciones de autos de fe que se nos han conservado, ya impresas, ya manuscritas, puesto que de hecho se fundan en ellas y de ellas sacan su información. Ahora bien: basta leer una sola de esas relaciones para convencerse de que toda aquella construcción de dicterios y horrores contra la Inquisición y contra el pueblo español flaquea por su base, no se ajusta a la realidad y, por consiguiente, debe venir a tierra como castillo de naipes.

En realidad, los autos de fe no eran otra cosa, como indica el mismo nombre, que grandes manifestaciones de entusiasmo y afianzamiento en la Religión Católica, que era la religión del Estado y de toda la población española. A este fin iban encaminados todos los preparativos y toda la solemnidad de que se les rodeaba. Podían muy bien compararse con los grandes congresos o manifestaciones populares religiosas de nuestros días. El que entonces se tomara como base de esas manifestaciones de fe y entusiasmo religioso la condenación de algunos herejes, está en consonancia con las costumbres del pueblo, que no debemos olvidar nunca, si queremos ser justos en la apreciación de los hechos.

Para este fin, en todas las ciudades en donde había un tribunal de la Inquisición, solían reunirse algún número de sentenciados, ya a relajación, ya a otras penas; pedían entonces licencia al Consejo Supremo para celebrar el auto de fe solemne, y en efecto, se procedía a su celebración. Los preparativos correspondientes y el entusiasmo de la muchedumbre estaban en relación con la importan-

cia y significación de los reos que debían comparecer. En ocasiones especiales, cuando se había descubierto algún foco especialmente peligroso de herejía, como sucedió con las comunidades protestantes de Valladolid y de Sevilla por los años 1558 y 1559, los autos correspondientes llegaban a revestir una solemnidad comparable con los grandes acontecimientos nacionales. Pero en todo caso, todos los autos de fe eran verdaderas manifestaciones de fe y religiosidad.

En la plaza más importante de la población se levantaban para este efecto dos grandes tribunas o «cadahalsos», como entonces se les llamaba: una con puestos y graderías especiales para los delincuentes y cátedras para el predicador y para el lector de las sentencias; otra, de ordinario frente a la primera, con asientos especiales para la Inquisición y todos los invitados de honor, para el Ayuntamiento, Cabildo y los más altos magistrados, incluso a veces la familia real o los regentes de la nación. El público contemplaba el espectáculo ya desde las ventanas, tejados y todos los parajes útiles de la plaza, ya desde tribunas y graderías especialmente construídas para este objeto, en las que se solían pagar los asientos.

La noche que precedía al auto de fe la pasaban cada uno de los condenados a relajación acompañados de sus confesores. Eran los últimos esfuerzos que hacía la Inquisición para obtener el arrepentimiento de los condenados. Es verdad que en la mayor parte de los casos la confesión pública y el arrepentimiento a última hora no bastaba para evitar la relajación; pero por lo menos daba el

sacerdote católico la satisfacción de haber hecho algo positivo por el alma de aquellos desdichados, y a la vez les evitaba a ellos los dolores de ser quemados vivos. En realidad, ya fuera por reconocer que la muerte era inevitable y así no tenía nada que perder con la confesión, ya fuera con el único objeto de obtener el menguado alivio del garrote antes de ser quemados, la mayoría de los relajados hacían amplias confesiones a última hora. Típica es, sin duda, en este sentido la del jefe del famoso grupo de protestantes de Valladolid, el canónigo Agustín Cazalla, el cual en todo el trayecto del lugar del auto al de la ejecución de la sentencia estuvo predicando al pueblo y exhortándole a tomar ejemplo de su triste suerte.

Así llegaba el día de la celebración del auto de fe. Ya de primera hora de la mañana, a las seis o a las siete, comenzaba la solemnidad con el desfile de los reos y penitentes desde los locales de la Inquisición a la tribuna de la plaza preparada para ellos. Cada uno de éstos llevaba la insignia o insignias que le correspondían según su culpa o castigo: los sanbenitos, diversos para los relajados y para los reconciliados, las corozas, las velas encendidas.

Abrían la marcha los menos culpables y la cerraban los que debían ser relajados, a cada uno de los cuales acompañaban, a ambos lados, los confesores que habían pasado la noche con ellos. A lo largo de toda esta procesión, y como prestando escolta a los reos, iban los familiares de la Inquisición, una especie de policía de la misma. Detrás de los delincuentes seguía el cuerpo entero de los in-

quisidores con su estandarte. No hay para qué decir que el paso de toda esta comitiva era presenciado por la inmensa mayoría de la población, que seguía con entusiasmo todos los movimientos y a veces acompañaba a los reos con palabras menos respetuosas.

Llegados al lugar del auto de fe y colocados todos en sus sitios respectivos, ante la expectación del público que llenaba todos los rincones disponibles, llevado de la curiosidad y del entusiasmo religioso propio de la época, se daba comienzo al acto con el juramento solemne de todos los asistentes, de fidelidad a la fe católica y al Santo Oficio. Los miembros de la familia real, si los había, se adelantaban primero para prestar ellos antes que nadie el juramento ritual. Por mucho que se haya querido desfigurar este acto de fe solemne de todo un pueblo, con sus autoridades civiles y aun con sus reyes a la cabeza, es imposible quitarle el atractivo de lo grande y sublime que imprime carácter a un pueblo. Era el acto oficial de fe hecho por un Estado por la boca de sus representantes que se sienten en posesión de la verdad, y por defenderla y guardarla están dispuestos a derramar la última gota de su sangre.

A este acto de fe seguía el sermón, acomodado a las circunstancias. Para él solía ser escogido alguno de aquellos grandes predicadores, tan comunes en aquellos tiempos de fe y religiosidad, que con su fogosa palabra enardecía a las muchedumbres y completaba el efecto que había producido el juramento que acababan de prestar. Después de este sermón se comenzaba la lectura de las senten-

cias, lo cual, según el número de los penitentes, solía ocupar la mayor parte del día. De varios actos de fe hemos leído que duraron hasta las ocho y las nueve de la noche. Es verdaderamente sorprendente el aguante de aquellas muchedumbres y no menos la paciencia de aquellos magistrados e inquisidores, escuchando la lectura monótona de unas sentencias cien veces repetidas.

Esto era, en resumidas cuentas, el auto de fe. Porque, terminada la lectura de las sentencias, y realizada la degradación y reconciliación de los que habían recibido este castigo, se disolvía toda aquella asamblea y terminaba el auto de fe. Nada, por consiguiente, de piras y de verdugos ni espectáculos espeluznantes en la plaza, en donde se había celebrado el auto de fe. Lo que nos presentan las pinturas y descripciones tendenciosas, son pura fantasía.

Así quedaba terminada la obra de la Inquisición española. El auto de fe, con su significado de sanción pública de la herejía, más o menos grave según la gravedad del delito, con las reconciliaciones y abjuraciones solemnes de los penitentes, y juntamente con el aparato exterior de una manifestación pública de fe del pueblo y de sus dirigentes, es en realidad el símbolo más acabado de los resultados obtenidos por la Inquisición.

VI

RESULTADOS: LA INQUISICION Y LA HEREJIA

Hasta aquí hemos hablado de la Inquisición española en sí misma. En nuestra exposición ha podido verse el verdadero móvil de su fundación, que fué el peligro inmenso que representaba para la España unida de los Reyes Católicos el cuerpo extraño de los falsos conversos judíos. Además hemos seguido los estadios más interesantes de los procedimientos de la Inquisición, sobre todo, las cárceles secretas, las denuncias, el secreto de los testigos, sistema de defensa, cuestión del tormento, castigos principales y autos de fe.

Mas con esto no está todo resuelto. Nos quedan por estudiar los *resultados de la Inquisición:* En otras palabras: las personas mejor intencionadas preguntan con frecuencia cuáles fueron, en resumidas cuentas, los resultados prácticos de la Inquisición española; qué hay que decir sobre su actuación en general, si fué cruel o benigna; cómo hay que juzgar el sistema de represión de la herejía por medio de la pena de muerte y otros castigos corporales. Otros en cambio, movidos de sus principios liberales y anticatólicos, proclaman abiertamente la intolerancia de la Inquisición y aseguran, con el apóstata Llorente, que el resultado de la Inquisición

fué la opresión más violenta de los mejores ingenios y que una de las más claras pruebas de todo esto fué el célebre Indice de libros prohibidos. Por consiguiente, nos dicen, la Inquisición con sus cárceles y su espionaje y sus autos de fe y sus innumerables víctimas, era una losa que pesaba sobre todos los españoles, cortaba las alas de toda inspiración y fué, en una palabra, la causa de la decadencia de España.

Tales son las diversas cuestiones que conviene dilucidar como lo haremos brevísimamente en las páginas siguientes.

1. Reprimió en general la herejía

Y ante todo puede comprobarse que la Inquisición española consiguió poner coto a la herejía, impidiendo absolutamente su arraigo en España. Sabemos que esto hará sonreír a muchos espíritus fuertes, quienes sin duda hubieran preferido que España hubiera abierto las puertas a todas las innovaciones, o como ellos dicen, a los progresos de la ciencia. A todos éstos les decimos desde ahora, que no confundamos conceptos. Ya veremos después, que España con su espíritu católico intransigente y con el rigor empleado por la Inquisición contra la herejía, anduvo durante todo el siglo XVI y gran parte del XVII a la cabeza de la civilización y del progreso. Lo que por ahora afirmamos es, que impidiendo la entrada de la herejía en España, la Inquisición hizo un beneficio inmenso a nuestra patria.

Esta afirmación no sería necesario probarla, si todos en nuestros días tuviéramos un sentimiento

profundo del catolicismo, es decir, si apreciáramos tan hondamente el valor de la pureza de la fe, como lo apreciaban los españoles del siglo XVI. Para ellos, la mayor recomendación, el mérito mayor de la Inquisición española fué, el ser el dique infranqueable, contra el que se estrellaban los esfuerzos de la herejía, el haber sencillamente impedido su entrada en la Península. Pero en nuestro tiempo no bastan estos argumentos de carácter espiritual o religioso. Por esto decimos, además, que aun desde el punto de vista meramente humano, la Inquisición española hizo un beneficio inmenso a España impidiendo que prosperase entre nosotros la herejía.

2. Atajó el peligro de los falsos conversos

Recordemos rápidamente los hechos. Ante todo, la Inquisición libró a España del peligro de los falsos conversos. Ya hicimos ver en otro lugar el peligro que amenazaba por esta parte a la unidad del gran Reino de los Reyes Católicos. Este peligro era demasiado real, para que hombres tan clarividentes y enérgicos, como D. Fernando y D.ª Isabel, no pusieran todos los medios para aniquilarlo. En todo el decurso de la Historia española medieval, aparece siempre el elemento traidor judío, que por medio de alianzas o inteligencias con los mahometanos, fué constantemente el enemigo irreconciliable con el pueblo cristiano. Por esto repetidas veces tuvieron lugar levantamientos generales del pueblo español contra los judíos, acompañados de devastaciones y degüellos. Tales fueron, por ej., el de

Sevilla de 1391, que causó la muerte de más de 4.000; el de Navarra de mediado del siglo XIV, en el que perecieron unos 10.000; más tarde las de Valencia, en que el celo de San Vicente Ferrer salvó la vida a innumerables infelices, y todavía en 1467-1473 en Toledo y Córdoba con innumerables víctimas.

Pues bien, a todo este estado de cosas puso término el Tribunal de la Inquisición. La Inquisición entregó al brazo secular y éste a las llamas a algunos centenares y tal vez tres o cuatro mil entre los falsos conversos judíos; pero con este rigor de la Inquisición y con el castigo de los obstinados en su error, por una parte desapareció el peligro constante de la Unidad cristiana, y por otra se evitaron en adelante la infinidad de asesinatos y tropelías, a que se entregaba el pueblo católico como reacción contra la perversidad de los taimados conversos. El peligro de los conversos y de los degüellos generales de los judíos desapareció gracias a la Inquisición.

3. Paró los pasos al protestantismo

Pero hay más. Mucho mayor fué el peligro que amenazó a la verdadera fe de parte del protestantismo; pero también en esta ocasión la Inquisición española libró a la España Católica de esta herejía. En efecto, la tea de la revolución religiosa había sido lanzada por Lutero sobre el campo inmenso de la Iglesia occidental, en donde tantas ramas secas de abusos y deficiencias exigían una reforma sólida y verdadera. El incendio de la herejía protestante, llámese luterana, calvinista, zuingliana o anglicana,

prendió por todas partes, y hasta tal punto fué avanzando y consumiéndolo todo a su paso, que en Francia estuvo a punto de destruir la Religión Católica, manteniendo contra ella largas guerras civiles y causando miles y miles de víctimas; y en la misma Italia, ante los ojos del Soberano Pontífice, llegó a hacer tales progresos, que hasta se puede decir, que el protestantismo se predicaba por las calles. También a España llegaron los primeros chispazos del incendio universal.

Primero fueron casos aislados; pero, gracias sin duda al rigor con que las autoridades públicas españolas y en primer lugar la Inquisición, ejecutaron las órdenes existentes contra los libros heréticos, no se puede decir que las doctrinas luteranas llegaran a tener verdaderos seguidores en la Península Ibérica hasta pasada la mitad del siglo XVI. Los chispazos de simpatía entre los erasmistas, sobre todo en Bernardino de Tovar, Juan de Guevara y los hermanos Valdés, así como también algunos principios defendidos por los alumbrados del grupo de Toledo, más o menos parecidos a los de los protestantes, no pueden ser considerados todavía como principios de luteranismo en España.

El primer lugar donde consiguieron los protestantes formar un núcleo considerable de partidarios, fué *Valladolid* y sus cercanías, lo cual si se tiene presente la estrecha vigilancia de la Inquisición que allí mismo tenía un tribunal, indica claramente la astucia que empleaban los innovadores para introducirse en las diversas regiones. Es cierto que este foco de protestantismo no llegó a adquirir la consistencia, que suponen algunos escritores de

aquel tiempo, hasta el extremo, que constituyera un serio peligro para la Religión Católica; pero de todos modos llegó a extenderse hasta Palencia y Logroño, con su centro en Valladolid, y desarrollaba un proselitismo cada día más activo.

El iniciador del movimiento fué D. Carlos de Seso (1), quien aprendió la nueva doctrina en el Norte de Italia hacia el año 1550. Venido a España, inició bien pronto en Logroño su actividad proselitista. Pedro de Cazalla, cura de Pedrosa, fué uno de los primeros que se le juntaron. Poco a poco se introdujeron en Valladolid, en la casa de los Cazalla, ya de antiguo abierta a toda clase de novedades. La más notable conquista fué la del canónigo Doctor Agustín de Cazalla, quien desde su larga estancia en Alemania como capellán de Carlos V, guardaba cierta simpatía por las ideas luteranas. Este a su vez, atrajo a la secta a su anciana madre Leonor de Vivero y sobre todo al dominico Fr. Domingo de Rojas, antiguo alumno de Fr. Bartolomé de Carranza. A éstos siguieron otras personas, algunas bastante significadas, como Pedro de Sarmiento, las religiosas del Monasterio de Belén y el Bachiller Herrezuelo, a los que se juntó un nuevo círculo en Zamora, dirigido por Cristóbal de Padilla.

Realmente el movimiento se iba extendiendo rápidamente; pero el mismo celo fanático de sus miembros fué ocasión de su perdición. Efectivamente habiendo la Inquisición entrado en sospechas de lo que se tramaba, inició las prisiones en

(1) Véase para todo esto la obra de Schaefer tantas veces citada, *Beiträge...*, en particular, I, 183 y s.

Zamora en abril de 1558 con Cristóbal de Padilla, al que siguieron rápidamente casi todos los miembros de la comunidad, pues los unos descubrían a los otros. Siguiéronse los procesos con relativa rapidez, y en junio de 1559 estaban ya casi todos terminados. Dos autos de fe, sin duda los más célebres de la Inquisición española, dieron feliz remate a este peligro de herejía. El primero tuvo lugar en la fiesta de la Trinidad y el segundo el 8 de octubre de 1559. A este último asistió el mismo rey Felipe II, que acababa de volver de Inglaterra. Lo más característico de estos procesos es, que casi todos los corifeos de la secta retractaron sus errores durante el proceso o después de dada la sentencia de relajación. El más célebre entre ellos, el doctor Agustín Cazalla, después de haber sido degradado públicamente, no cesó un momento de hablar al pueblo proponiéndose a sí mismo como ejemplo para que escarmentara en cabeza ajena. Carlos de Seso, el principal promotor de la secta, después de una conducta indigna durante el proceso, se mantuvo obstinado y murió en la herejía. Pero en todo caso, con el castigo de los culpables, desapareció definitivamente el foco protestante de Valladolid.

Casi al mismo tiempo que en Valladolid, hacía el protestantismo otro esfuerzo parecido por introducirse en *Sevilla,* en donde llegaron a reunirse más de cien miembros, procedentes de todas las clases de la sociedad. Sin embargo, tampoco aquí se puede hablar de verdadero peligro para la ortodoxia.

Uno de los primeros propagandistas de este foco luterano fué Rodrigo de Valer; pero murió pronto y así su actividad tuvo pocas consecuencias. Según

parece, una de sus conquistas y el verdadero padre de la comunidad protestante de Sevilla, fué el Doctor Egidio, canónigo de la Catedral. Ya en 1550 fué examinado por la Inquisición como sospechoso; pero pudo librarse, con la abjuración de varias proposiciones heréticas. Esto no obstante, siguió ocultamente trabajando por la herejía. Otro de los miembros más ilustres de esta comunidad fué el Canónigo Magistral de Sevilla, Constantino Ponce de la Fuente, insigne predicador y hombre de brillantes cualidades. La herejía la aprendió cuando Carlos V, atraído por sus dotes oratorias, se lo llevó a Alemania como capellán, y así, a su vuelta a Sevilla, se dió de lleno a difundirla con las cautelas que exigía la prudencia. Como algunos se percataran de la tendencia peligrosa del Canónigo Magistral, hicieron algunas denuncias, y tuvo éste que acudir a la Inquisición para dar razón de sí; pero por entonces pudo parar el golpe.

Con el influjo de los directores Egidio y Constantino, se fué formando rápidamente una comunidad considerable, que ya en 1555 constaba de dos focos principales; el Monasterio de Jerónimos de San Isidro, y la casa de Isabel de Baena. Entre los que más contribuyeron a la propaganda de los errores protestantes debemos contar al arriero Julianillo. Entre los demás miembros más distinguidos de la comunidad protestante, cuéntanse doce monjes del citado monasterio con su prior «Maestro Blanco», el médico Cristóbal de Losada y el noble Juan Ponce de León.

Una remesa de libros, proveniente de Frankfurt, fué la ocasión del descubrimiento. No obstante la

habilidad del contrabandista Julianillo, no pudo éste ocultar por completo su mercancía, y así puesta en autos la Inquisición, fué siguiendo la pista, y poco a poco fué echando mano de la mayor parte de los contagiados con la herejía. Constantino fué uno de los primeros apresados; pero no se pudo evitar que escaparan once monjes de San Isidro, entre los cuales se hallaba el célebre traductor de la Biblia, Cipriano de Valera. Los procesos se iniciaron inmediatamente. A medida que éstos avanzaban, se descubrían nuevos hilos de aquella trama, pues unos se descubrían a otros, como sucedió en Valladolid. Casi todos retractaron diversas veces, si bien muchos volvieron a su obstinación.

Por fin pudo celebrarse el primer auto de fe el 24 de setiembre de 1559, en el que hubo 15 relajados al brazo secular y varios reconciliados. Entre ellos se hallaba Juan Ponce de León, quien al fin se arrepintió, como casi todos los demás. En agosto de 1560 estaban terminados otros 30 procesos, entre los cuales se hallaba el del Doctor Constantino, fallecido de enfermedad en la cárcel. En el nuevo auto de fe, en adviento de este año, fueron relajados 14 protestantes y quemadas las estatuas de Constantíno y Egidio, pues este último había muerto antes del descubrimiento de la herejía. El 26 de abril de 1562 fueron relajados otros 5 herejes y quemadas 16 estatuas, entre las cuales las de los monjes de San Isidro. Finalmente el 23 de octubre del mismo año 1562 se celebró un cuarto auto de fe, en el que fué condenado el Prior de los Jerónimos. De esta manera desapareció por completo la comunidad de Sevilla.

Después de esto la Inquisición siguió vigilante

atajando en todas partes los conatos más insignificantes de la herejía luterana y calvinista. A ella se debe, pues, el haber evitado aquellas interminables guerras religiosas, que tanta sangre costaron a Francia y a todas las naciones europeas.

4. Libró a la nación de la plaga de la brujería

Mas siguiendo adelante, en el siglo XVI, tan fecundo en toda clase de acontecimientos extraordinarios y de todo género de empresas, cayó sobre gran parte de Europa una plaga terrible que amenazaba destruir, con el contagio las regiones más prósperas y más cultas. Era la plaga de la brujería, hechicería, magia o como se la quiera llamar. Grandes fueron los estragos que hizo en todas partes; pero mayor fué todavía el fanatismo de una reacción insensata que, sobre la base verdadera de los abusos y peligros de esta odiosa peste, hizo objeto a las verdaderas y a las supuestas brujas de una persecución tan sanguinaria, que causó en poco tiempo más de 30.000 víctimas en sólo el centro de Europa. También la Inquisición española preservó a la Península Ibérica de este peligroso contagio. Con su vigilancia y energía acostumbradas, atajó en sus principios esta peste, y como no había tenido tiempo de extenderse, bastaron algunos pocos castigos, sobre todo el del célebre auto de fe de Logroño de 1510. Compárense las pocas sentencias de relajación dadas por la Inquisición española contra las brujas que no pasaron de 20, con los muchos miles condenados a muerte en Inglaterra y Alemania; pero sobre todo no olvidemos que, gracias

a la vigilancia de la Inquisición, junto con las obras que algunos sabios eminentes escribieron sobre la magia y la brujería, no pudo arraigar esta peste entre nosotros.

5. Preservó a España de la falsa mística

No es menos de agradecer la vigilancia que ejerció la Inquisición frente a los abusos de los falsos místicos o alumbrados. El peligro era tanto mayor cuanto que, por su misma naturaleza, se ceba en la piedad de los fieles, patrimonio característico y gloria incomparable del pueblo español. Pero la Inquisición lo atajó con su energía acostumbrada. Diversas veces levantó cabeza esta alimaña dañina. Para convencerse de los estragos que pudo causar y de la amenaza que esto suponía a las buenas costumbres y piedad cristianas, basta leer algunas proposiciones de las que defendían aquellos hombres o mujeres, que se presentaban como inspirados por Dios, despreciaban toda autoridad jerárquica y se creían autorizados para perpetrar las mayores barbaridades, incluso las promiscuidades más escandalosas de la carne, pues decían que ellos eran impecables y en ellos todo era lícito. Pero la Inquisición anduvo siempre alerta y supo poner el remedio conveniente. Es verdad que la reacción consiguiente fué a las veces al extremo opuesto, produciendo cierto pánico contra todo lo sobrenatural. Pero, prescindiendo de algunas molestias que este ambiente ocasionó a algunos santos y escritores místicos, en realidad no fué obstáculo para el desarrollo de aquella literatura ascética y mística de los siglos XVI y XVII,

que constituye lo más sublime entre el mundo contemporáneo; y por otra parte, ciertamente cortó de raíz el peligro de la falsa mística.

El primer foco digno de mención, en que tuvo que intervenir la Inquisición, fué el de *Toledo* y *Ciudad Real* entre los años 1510 y 1530 (2). Formábanlo varios espíritus inquietos, tales como Antonio Medrano, Pedro Ruiz de Alcaraz, Isabel de la Cruz y Francisca Hernández. A éstos se juntaban, por un lado, algunos focos de religiosos de los conventos de la Saceda, Cifuentes, Pastrana, etc., y por otro, algunas personas más o menos bien intencionadas. Uno de los más significados fué el franciscano Francisco Ortiz. Entre sus doctrinas llegaban a defender, que los malos pensamientos y acciones sensuales verificados en el estado de unión no son ni pueden ser pecados. Esto lo expresaba gráficamente uno de ellos con estas palabras: «que después que avia conocido a Francisca Hernández, avia sentido merced de Dios de no sentir estímulos de carne, y podía estar en una cama con ella sin detrimento de su persona y que le pegaría antes bien que mal»...

Enterada la Inquisición de lo que ocurría, fué prendiendo a los cabecillas del movimiento y después de varios años de procesos, los condenó a todos con castigos relativamente severos.

Pero la falta mística y el alarde enfermizo de

---

(2) Puede verse para este apartado nuestra obra *la Inquisición española y los alumbrados* (1520-1667) *según las actas originales de Madrid y de otros archivos.* Madrid 1936. En Bibl. de Est. Ecles., 4.

santidad y cosas sobrenaturales iba a producir todavía efectos mucho más sensibles. Hacia el año 1540 gozaba en toda España de una fama de santidad extraordinaria una religiosa llamada MAGDALENA DE LA CRUZ. Sus palabras eran recibidas como oráculos del cielo. En su cuerpo se veían señaladas las llagas de la pasión. En una palabra: era tan extraordinaria su fama, que aun los personajes más distinguidos de la nación, el mismo rey y aun el Romano Pontífice se encomendaban en sus oraciones. Mas al fin la Inquisición entró en sospechas. Hiciéronse las debidas investigaciones, y por confesión de la misma monja se descubrió que todo había sido una ficción y engaño. La reacción es fácil de imaginar. Los mismos escritores ascéticos y místicos del tiempo reflejan un horror bien comprensible contra todos los peligros de ilusiones y engaños.

Unos años más tarde, entre 1570 y 1572 fué descubierto y castigado por la Inquisición otro grupo de alumbrados más peligrosos todavía que el de Toledo. Nos referimos al grupo de LLERENA. Su peligro especial provenía de que algunos de sus partidarios, so pretexto de santidad, contemplación y perfección extraordinaria, decían que a los tales eran lícitas toda clase de acciones, pues eran impecables, y de hecho se permitían muchas acciones deshonestas con diversas personas. Además el movimiento había llegado a adquirir una importancia considerable y se corría el peligro de que fuera ganando terreno. También aquí tuvo que intervenir la Inquisición. Prendió a los cabecillas del movimiento, Hernando Alvarez y Cristóbal Chamizo, con otros varios, y terminados sus largos procesos, los castigó

a todos con más rigor que se había hecho en Toledo, si bien no hubo ninguna relajación.

Todavía podríamos seguir a la Inquisición en los procesos seguidos hacia 1625 contra el foco de alumbrados de *Sevilla,* el más extenso y tal vez el más peligroso de todos. Pero no hay necesidad. La Inquisición mantuvo con firmeza la doctrina pura de la Iglesia frente a las excentricidades de los alumbrados sumamente peligrosas para las buenas costumbres.

Exactamente lo mismo podríamos decir del beneficio hecho por la Inquisición a España en los siglos siguientes. Y si en el siglo XVIII y principios del XIX, pudieron infiltrarse en la Península los errores y herejías más dañinos a la Iglesia, sobre todo el *jansenismo* más desenfrenado, el *filosofismo* y *enciclopedismo* deísta, la *masonería* revolucionaria y el *liberalismo* con todos sus matices; si todos estos errores, una vez inoculados en los políticos españoles, produjeron efectos parecidos a la barbarie de la revolución francesa, y hubo destierro despótico e inhumano de los Jesuítas españoles, y más tarde revoluciones y guerras religiosas sanguinarias, con el asesinato de innumerables víctimas y la destrucción irreparable de gran número de obras de arte; todo esto se debe, en gran parte, a que la Inquisición había perdido su antiguo vigor y estaba supeditada a los poderes públicos y aun más tarde había sido suprimida. Mientras la Inquisición mantuvo su actividad propia, se evitaron a España los daños inmensos, morales y materiales, de las guerras religiosas y de la herejía.

VII

LA INQUISICION ANTE LOS SABIOS Y LOS SANTOS

Frente a todo lo que acabamos de exponer, suelen esgrimir los adversarios de la Inquisición una serie de argumentos u objeciones, que tienden a probar que la Inquisición española fué enemiga de la ciencia y de los sabios; más aún, puso constantemente obstáculos a los santos y hombres de virtud. Con el único deseo de aclarar en lo posible el verdadero estado de las cosas, haciendo ver la falsedad de esta argumentación, queremos hacer algunas observaciones.

1. No persiguió a los hombres sabios

Efectivamente, no solamente la Inquisición no fué obstáculo a la ciencia; no solamente no cortó el vuelo a las inteligencias; sino que, según prueban evidentemente los hechos, contribuyó positivamente como la que más, a levantar el nivel cultural, literario y científico del período del apogeo de nuestra historia. Porque todo este apogeo está basado sobre la unidad religiosa, sobre el catolicismo de nuestra Patria, y como la Inquisición fué la que defendió eficazmente, según se ha visto, la unidad y la tranquilidad religiosa de España, de ahí que

a ella le cabe positivamente una parte no pequeña de aquel florecimiento religioso y cultural de la nación. Ni es esto sólo. El florecimiento literario y científico de la España de los Austrias brilla de un modo particularísimo en todos los ramos del saber íntimamente relacionados con la Religión. Los grandes literatos eran al mismo tiempo hombres íntimamente religiosos, muchos aun sacerdotes. Ahora bien; todo esto era posible precisamente por la vigilancia de la Inquisición en mantener puras e incontaminadas las fuentes del saber religioso, la fe y las buenas costumbres. A la Inquisición, pues, se debe una buena parte de nuestro apogeo nacional. España fué grande y respetada en el mundo, mientras se mantuvo fiel al Catolicismo de sus antepasados, mientras existió y cumplió con su objeto la Inquisición, encargada de mantener la fe en toda su pureza.

Pero se me figura que, no obstante estas contundentes verdades, a las que difícilmente se puede oponer nada sólido, nos salen al encuentro Llorente y sus partidarios y nos echan en cara largas listas de hombres ilustres y aun de santos venerandos, perseguidos por la Inquisición española. Afirmamos, pues, que en toda esta manera de argumentar se procede con evidente mala fe.

Efectivamente la manera de argumentar de los adversarios de la Inquisición en este asunto se reduce a esto. Basta que la Inquisición interviniera; basta que tuviera algún roce con algunos hombres célebres, con algunos santos, para que se lancen contra ella los más duros reproches. La ulterior investigación sobre si tal vez la actitud de la Inqui-

sición tenía algún fundamento sólido y digno de consideración, y si realmente las medidas que tomó eran prudentes en aquellas circunstancias; más aún, el examen sobre si son realmente exactas las noticias transmitidas acerca de la actitud de la Inquisición, todo esto no les interesa. Basta que sea un problema, en que interviene la Inquisición. A su juicio, ella no puede tener razón en nada, y todo lo que se diga en su descrédito, merece sin más examen, el visto bueno de estos historiadores. Tratemos, pues, nosotros rápidamente de puntualizar estos delicados problemas.

Digamos, en primer lugar, con Menéndez y Pelayo, que las largas listas que trae Llorente, de hombres ilustres perseguidos por la Inquisición no tienen otro objeto que hacer bulto y servir de espantajo a los ignorantes; pues la inmensa mayoría de los hombres de dichas listas, o no fueron ilustres o no fueron propiamente perseguidos por la Inquisición. Por lo demás, es cierto que algunos hombres eminentes tuvieron algo que ver con la Inquisición; pero nadie pretenderá sostener *a priori,* que por el mero hecho de ser un hombre eminente está libre de cometer algún error. Por tanto en todos estos conflictos con la Inquisición, hay que ver si está justificada la intervención de los inquisidores. Además se confunde muchas veces una denuncia con un proceso o una sentencia condenatoria. Lo primero ocurría con frecuencia sin que los inquisidores hicieran caso ninguno. En general fueron muy pocos los sabios procesados por la Inquisición

2. No fué enemiga de los humanistas

Ante todo es falso que los inquisidores persiguieran a los humanistas de principio del siglo XVI. Más bien consta todo lo contrario. El gran Cardenal Cisneros fué sin duda, el más decidido protector, al lado de los reyes, de todas las empresas culturales, y continuó siéndolo durante su propia regencia. Bien claro lo manifiestan la fundación de la Universidad de Alcalá y la publicación de la célebre políglota Complutense, en la que Cisneros tuvo ocupados a los mejores hebraístas, helenistas y latinistas de su tiempo. Por este florecimiento general de los estudios humanísticos en el primer tercio del siglo XVI, no es nada de extrañar que los escritos de Erasmo, el gran patriarca del humanismo europeo, fueran muy leídos y estimados en España. Más aún; si bien es verdad que Erasmo tuvo opositores vehementes, sobre todo entre los teólogos católicos y más en particular entre los religiosos, a quienes él tan duramente atacaba, se puede decir que precisamente en España, o al menos entre los españoles, contaba con discípulos y admiradores de primera categoría, tales como Luis Vives, Alfonso y Juan Valdés, Juan de Vergara, Luis Núñez Coronel, Damián de Goes y otros. Esta especie de admiración y como endiosamiento de Erasmo llegó a tal extremo, que dos de los más ilustres prelados de su tiempo, el Arzobispo de Toledo D. Alfonso de Fonseca y el de Sevilla, D. Alonso Manrique, fueron durante mucho tiempo sus más decididos defensores.

Con estos antecedentes, júzguese de la pretendida intolerancia de la Inquisición frente a los hu-

manistas. Si tuvo algunas discusiones y aun procesos particulares contra algunos de los ingenios más eminentes de su tiempo, como Nebrija, fué por razones muy diversas que no pueden desfigurarse con el calificativo de intolerancia. Frente al humanismo como tal, más bien puede afirmarse que la Inquisición, o al menos el que a la sazón estaba al frente de ella como inquisidor general, que era el Arzobispo D. Alonso de Manrique, fué demasiado lejos en la defensa incondicionada de Erasmo.

En efecto, ante el apogeo que iban tomando en España los libros y las ideas de Erasmo, habíase formado contra él y contra la legión de sus admiradores españoles una oposición también muy poderosa. A la cabeza de este movimiento iban los religiosos de diversas Ordenes, particularmente los franciscanos. Trataron de imponerles silencio; pero fué imposible. Las cosas llegaron al extremo, que no hubo más remedio que hacer un esfuerzo supremo para resolver aquel litigio.

Así se hizo, en efecto, en la célebre *Congregación de Valladolid* de 1527. Presidióla el inquisidor general D. Alonso Manrique. Las acusaciones presentadas contra Erasmo eran gravísimas. Las discusiones, acaloradas; pero como la posición del célebre humanista había sido siempre tan ambigua, era muy difícil convencerlo claramente de abierta herejía. Pero sobre todo, sus amigos y admiradores no dejaron piedra por mover para que no se diera fallo ninguno. Finalmente, como de su parte estaba el mismo inquisidor general, toda aquella discusión terminó en que «éste tuvo manera como la congre-

gación se deshiciese y no hablasen más de aquel negocio», como dice Sandoval.

Pero muerto D. Alfonso de Fonseca el 4 de febrero de 1534, volvieron de nuevo a la carga los celosos defensores de la ortodoxia; viendo que con esto le faltaba a Erasmo uno de los más decididos protectores, y a pesar de que todavía les quedaba el inquisidor general Manrique, se inició contra ellos una campaña de persecución. Como efecto de la misma, fueron denunciados ante la Inquisición dos de los más conspicuos discípulos de Erasmo: Juan de Vergara (1) y Benardino de Tovar, los cuales, de hecho, fueron presos y procesados por la Inquisición. Mucho se ha escrito sobre la supuesta arbitrariedad del Santo Oficio en estos procesos contra personas, de cuya completa inocencia los enemigos de la Inquisición no dudaron en lo más mínimo.

A nosotros se nos hacen, por de pronto, muy sospechosas todas las apologías de éstos, por provenir de sus incondicionales amigos y defensores, tales como el coetáneo Francisco de Encinas, y mucho más las de Llorente y demás conocidos adversarios de la Inquisición. Lo que en este asunto podemos afirmar es, que las acusaciones que se presentaban contra ellos eran realmente graves y prueban que defendían muchas ideas colindantes con las de los alumbrados y protestantes. Por lo que a Bernardino de Tovar se refiere, hemos hallado un testimonio interesantísimo. Es de Francisca Hernández, una

(1) Véase el estudio de M. Serrano y Sanz, *Proceso de Juan de Vergara*, en Rev. de Arch, Bibl. y Mus., 4 (1901), 896 y s.; 6 (1902), 29 y s. 446 y s.

de las sacerdotisas del conciliábulo de alumbrados de Toledo-Guadalajara, que estaba en su apogeo hacia los años 1520-1525. Pues bien; de él resulta que Tovar era uno de los compañeros de la célebre alumbrada y que sus relaciones con la beata eran de muy dudosa índole. Al mismo tiempo aparece claramente que tenía una predilección marcadísima por Lutero y todas las nuevas ideas de la falsa Reforma. De todos modos, la Inquisición los absolvió a ambos (2).

Como se puede deducir de lo dicho, iba francamente de vencida el auge que había llegado a tomar Erasmo y su escuela. Erasmo murió el 15 de julio de 1536, y el Inquisidor general Manrique, su amigo y Mecenas, el año 1538. Con esto, sus partidarios acabaron de perder los últimos apoyos que les quedaban. La Inquisición prohibió los escritos de Erasmo en lengua vulgar. Los pocos partidarios que aún les quedaban fieles se desviaron más bien hacia el protestantismo. Lo que en resumidas cuentas podemos decir sobre todo este asunto es, que lo que persiguieron los teólogos católicos y más tarde asímismo la Inquisición en Erasmo y sus secuaces, fué el sabor francamente heterodoxo de muchas de sus ideas, sus sátiras contra el monacato y otras instituciones católicas y, en general, toda la tendencia de sus escritos.

Bien claro se vió el resultado en todas partes; pues las escuelas de Erasmo fueron la mejor pre-

---

(2) Puede verse nuestro trabajo *Sobre el espíritu de los alumbrados Fca. Hernández y Francisco Ortiz,* en Est. Ecles., 12 (1933), 383 y s.

paración para las doctrinas de las nuevas herejías, que tanto daño causaron a la verdadera Iglesia. La verdadera cultura y el humanismo sano y ortodoxo nunca fueron objeto de persecución por parte de los inquisidores, como lo prueba el hecho de que constantemente fueron protegidos los hombres y las obras culturales en cuanto no se rozaban con la fe.

Algo parecido podríamos decir de casi todos los hombres eminentes, que presenta Llorente como perseguidos por la Inquisición. Por esto, en la imposibilidad de tratar a fondo cada una de las cuestiones, he aquí una lista escueta de los principales hombres ilustres, de cuyas relaciones con la Inquisición suele hablarse, y juntamente la verdad objetiva de lo que sucedió.

Francisco Sánchez, el Brocense, hombre eminente en filología y uno de los portavoces de los estudios humanistas en España. Llorente y sus secuaces repiten, que fué perseguido encarnizadamente por la Inquisición. ¿Qué hay que decir sobre esto? Ciertamente, la Inquisición inició un proceso contra él; pero no lo terminó, por muerte del procesado. ¿Quiere decir esto que la Inquisición cometió una injusticia? Lo obvio es, que examinemos las causas que tuvo la Inquisición de su proceder. Pues bien, en las actas del proceso, que se han conservado y estudiado detenidamente, aparece con toda evidencia: ante todo, que la causa del proceso era la tendencia de este ilustre filólogo a impugnar acremente las opiniones teológicas de su tiempo, y como él mismo no conocía bien la Teología, lo hacía con expresiones peligrosas. Esto no obstante, aparece también en el proceso el interés de los inquisidores por absol-

verle, cosa que indudablemente hubieran hecho, de no morir él antes, contentándose con alguna seria advertencia.

Luis de la Cadena, célebre canciller de Alcalá, es presentado también como víctima de la Inquisición. Consta solamente que hubo una denuncia contra él. Por esto y temiendo pasara la cosa adelante, se escapó él de España y se dirigió a París, en donde fué nombrado profesor de la Sorbona. De hecho, pues, no hubo proceso ninguno ni la Inquisición intervino activamente en su causa. Una delación no significa nada, si los inquisidores no le hicieron caso. Además no conocemos el fundamento de la misma.

Asímismo el dominico, P. Bartolome de las Casas, celebérrimo misionero en América y defensor de los indígenas contra la opresión de los colonos, es traído como procesado por la Inquisición. Lo único que consta sobre este particular es, que alguno lo denunció ante la Inquisición por ciertas proposiciones. Esto le basta a Llorente para incluirlo en la lista negra de las víctimas de la Inquisición. Pero ¿qué culpa tenía ésta de que algún particular fuera tal vez injusto con un hombre benemérito? Más bien debe considerarse como un mérito de la Inquisición el que de hecho no hiciera caso de tal denuncia, pues era señal de que reconocía el valor del calumniado.

Del mismo modo podríamos traer muchos nombres, que Llorente y los prohombres de las Cortes de Cádiz y todos los adversarios de la Inquisición, presentan como víctimas suyas. Si en alguna parte encuentran vestigios de alguna denuncia, hecha a la Inquisición contra algún hombre, célebre por algún concepto, sin más averiguaciones, es éste conside-

rado como perseguido por la Inquisición, por más que ella no haya hecho caso de la denuncia.

Pero sigamos ilustrando a los lectores deseosos de conocer la verdad sobre las relaciones que algunos hombres célebres tuvieron con la Inquisición.

Antonio Nebrija, padre y restaurador de los estudios latinos. De él se afirma también que fué perseguido por la Inquisición. He aquí lo que en realidad sucedió. Algunos teólogos concibieron ciertamente sospechas contra él, sobre todo por sus correcciones de *La Vulgata.* Más aún; parece llegaron a presentar alguna denuncia. Y aquí se detuvo todo. Porque todos los esfuerzos de los teólogos, fruto tal vez de alguna especie de emulación, se estrellaron contra la rectitud de los inquisidores generales. Así, pues, el más decidido defensor y protector del eminente humanista Nebrija, fué precisamente el inquisidor general Cisneros. Ya se ve, que esto no puede llamarse persecución contra Nebrija por parte de la Inquisición.

Arias Montano, principal autor de la célebre *Biblia* de Amberes, que lleva su nombre, está incluído también en las listas de los supuestos perseguidos. Efectivamente, en él se repitió el caso tantas veces ponderado. Algunos lo delataron a los inquisidores por sus ideas rabínicas. Sin embargo, examinado el asunto por algunos calificadores del Santo Oficio, se resolvió en favor del autor, y así, ni siquiera se inició ningún proceso. Más aún; tanto Felipe II, como la Inquisición y todos los hombres de Ciencia de su tiempo, tuvieron en grande estima a este hombre ilustre.

Hasta el P. Mariana, el escritor clásico de la *Historia de España,* es presentado como perseguido por la Inquisición. Sin embargo, no existe fundamento ninguno, ni siquiera el de las denuncias infundadas. Es sencillamente uno de los casos, en que más claramente aparece la mala fe de los adversarios de la Inquisición. Tan lejos estuvo la Inquisición de perseguir al P. Mariana, que en 1583 le encomendó oficialmente la redacción del nuevo *Indice de los libros prohibidos.* Más aún; él fué asímismo el encargado de la calificación de la *Biblia* de Arias Montano. Aun podemos añadir, que la Inquisición no tuvo ninguna parte en la gran borrasca que se levantó contra el P. Mariana por razón de su libro *Sobre el cambio de la moneda.*

Y ¿qué diremos de los repetidos procesos contra Fray Luis de León, gran exegeta, humanista eximio y uno de los más inspirados poetas líricos de nuestro siglo de oro? Ciertamente podemos afirmar que tuvo que sufrir mucho de parte de la Inquisición. Mas precisamente por esto, a fuer de historiadores imparciales, hemos de tener presentes todas las circunstancias, para dar a cada uno la parte de responsabilidad que de hecho le corresponde. Dos causas contribuyeron a los dos procesos a que se vió sometido Fr. Luis de León. La primera fué la emulación de algunos compañeros suyos de cátedra. La segunda, las mismas exageraciones de Fr. Luis, sobre todo en el modo de impugnar la *Vulgata,* en un tiempo, en que tanta guerra le hacían los herejes. Hay que conceder que los inquisidores cometieron con él alguna inconsideración, y que fueron de hecho rigurosos. Pero al mismo tiempo aparece en él, según

consta en las Actas originales, una tenacidad e inflexibilidad excesiva en defender sus opiniones, aun durante los mismos procesos. Pero en todo caso, no hay que pasar por alto, que la Inquisición, al fin, lo absolvió por completo, y él pudo escribir después con toda libertad.

3. No fué obstáculo a los místicos y a los santos

Mas no se detienen aquí los adversarios de la Inquisición. Muchos de ellos, no obstante sus ideas anticatólicas, se presentan como defensores de la santidad de la Iglesia, y urgen contra la Inquisición, que se ensañó contra los místicos y los santos. En toda esta cuestión, puede afirmarse en general, que la Inquisición, como muchos teólogos del tiempo, por razones no despreciables, exageró el peligro de los falsos místicos o alumbrados y así por temor de la falsa mística obraba y hablaba a las veces como si persiguiera de hecho a los santos. Sin embargo, hay que notar estas dos cosas: Primera, que los inquisidores, como los teólogos, tenían bien claros los principios; sólo a veces en la práctica se dejaban llevar de algunos prejuicios. De hecho los más grandes santos y místicos pudieron obrar y escribir las cosas más elevadas sin que la Inquisición se lo impidiera.

He aquí algunos hechos particulares, que son objeto de controversia:

San Ignacio de Loyola, fundador de los Jesuítas, gloria de la Iglesia y de España. Se afirma, pues, que al principio de su conversión fué procesado y

tratado duramente por la Inquisición española. Con esto, naturalmente, triunfan los adversarios de la Inquisición, ponderando, que nada menos que el Fundador de los Jesuítas se cuenta entre las víctimas de la Inquisición. Y no es esto sólo. Por desgracia, muchas personas bien intencionadas hacen eco a estas calumnias, creyendo de buena fe que efectivamente, San Ignacio fué procesado por el Santo Oficio.

Pues bien; a todo esto respondemos, con las actas en la mano, que no fué la Inquisición, sino el Tribunal Ordinario, el que intervino en los diversos procesos contra San Ignacio de Loyola. Por tanto, caen por su base todos los castillos levantados por la malevolencia de unos y la ignorancia de otros. He aquí brevísimamente los hechos, tal como se desprenden de las biografías de los contemporáneos, Padres Cámara, Polanco y Rivadeneira, y de las actas originales de los procesos, publicadas recientemente por el P. Fidel Fita (3).

El origen de esta persecución temporal contra San Ignacio a los principios de su conversión, hay que buscarlo en la prevención que tenían entonces muchos teólogos y personas juiciosas contra los fenómenos extraordinarios. Recuérdese que los tres procesos de Alcalá y el de Salamanca contra San Ignacio tuvieron lugar en los años 1526-27, es decir,

(3) Véase FITA, *Los tres procesos de San Ignacio de Loyola,* en Bol. Acad. Hist., 33 (1898), 431 y s. Asimismo véase ASTRAIN, A., *Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España,* I, 2 ed., p. 51 y s.

precisamente cuando acababan de descubrirse los focos de alumbrados de Toledo y de Guadalajara, que con sus doctrinas perniciosas constituían la más peligrosa amenaza contra la verdadera piedad. Estando, pues, así los ánimos, sorprendió a algunos la vida de intensa piedad y apostolado, a que se dedicaba San Ignacio en una forma algo llamativa, al mismo tiempo que iniciaba sus estudios de filosofía. Todo esto se comprende perfectamente. En cambio hubo exageración y abuso en el modo cómo se trató de resolver las sospechas contra aquel nuevo género de vida, acudiendo a medios tan humillantes, como las cárceles y las cadenas.

Iniciaron los procedimientos contra el Santo el canónigo Miguel Carrasco y Alonso Mexía, encargados por la Inquisición; pero bien pronto se convencieron de la falta de fundamento de sus sospechas, y abandonaron el asunto en manos del Vicario General de Alcalá, Juan Rodríguez de Figueroa. Así, pues, la Inquisición se inhibió por completo en estos procesos. No así el Vicario Figueroa. Sin embargo, no mucho después, se convenció éste también de la inocencia de Ignacio y lo absolvió por vez primera. Pero a los tres meses insistieron más todavía las prevenciones y sospechas de ilusionismo y se inició un segundo proceso; pero sin apenas molestar al hombre de Dios, dejósele esta vez en paz. El tercer proceso tuvo más significación y duró hasta 42 días con insistentes exámenes y audiencias de Ignacio y diversas damas que se suponían engañadas por él. Pero, al fin, se reconoció por tercera vez la inocencia de Ignacio, si bien por efecto de la senten-

cia, tuvo éste que trasladarse a Salamanca para continuar allí sus estudios (4).

Aquí debía irle todavía peor. Bien pronto se renovaron las persecuciones y sospechas de iluminismo contra Ignacio y el grupo de personas que andaban en torno suyo. Sobre todo los Dominicos del Colegio de San Esteban creyeron descubrir en ellos un nuevo foco de alumbrados, y así en inteligencia con el Ordinario, se inició un nuevo proceso. El primer sondeo hecho por los Padres Dominicos, valiéndose de la invitación de Ignacio a su convento, terminó con la prisión del Santo de parte del Provisor de la diócesis. Nada tendríamos que oponer a todos estos exámenes; pero no podemos aprobar la manera como se trató al misterioso huésped y la cárcel durísima, a que luego se le sometió. De hecho, después de minucioso examen, se tuvo que proclamar de nuevo la inocencia de Ignacio de Loyola. Sin embargo, repitámoslo para terminar, si fué desagradable tan insistente sospecha contra el hombre de Dios, hay que reconocer que al fin se le hizo justicia, y que en todo caso nada de eso fué obra de la Inquisición.

En los años siguientes todavía aumentó la reacción contra el peligro de los falsos místicos, debido al descubrimiento de la embaucadora Magdalena de la Cruz y otros casos de alumbrados. Pero aun esto debe entenderse y no exagerar. Una de las intervenciones más notables de la Inquisición en este

(4) RIVADENEYRA, *Vida de San Ignacio de Loyola.* L. I, cap. 14. POLANCO, *Vita Ignatii Loyolae.* En Mon. Hist. Soc. Jes., POLANCO, I, 31 y s. CÁMARA, L. G., *Acta Patris Ignatii.* En Mon. Hist. Soc. Jes., Ignatiana, Ser. IV, vol. I, 108 y s.

sentido y que más han utilizado sus adversarios para ponderar la intolerancia y falta de comprensión de los inquisidores, fué la introducción en el *Indice*, publicado en 1559 por el inquisidor general don Fernando de Valdés, de algunos libros escritos por autores enteramente ortodoxos. ¿Cómo explicar esta conducta de la Inquisición?

Resumamos, pues, brevemente lo que a cada uno se refiere.

El Beato Juan de Avila es presentado por Llorente y sus secuaces como víctima de la Inquisición. Mucho tiempo se dudó sobre la realidad de un proceso de la Inquisición contra él; pero recientemente ha sido descubierto y publicado por el P. Camilo María Abad. Después de muchas molestias, el Beato pudo seguir libremente su vida normal de apostolado (5). Más serio fué el asunto del *Audi, Filia,* puesto en el *Indice* de 1559. Sin embargo, por declaración del gran apóstol de Andalucía, aquel libro no era obra suya, sino de alguno de sus amigos, quien a los apuntes y doctrina del Beato había añadido diversas cosas por su cuenta. El legítimo tratado *Audi, Filia* nunca estuvo en el *Indice de la Inquisición*, ni es de maravillar, pues en él, entre otras cosas, se tiene especial empeño en prevenir a los fieles contra los engaños de la falsa mística. Por lo demás, el Beato Avila pudo trabajar sin estorbos en todas partes.

También Fr. Luis de Granada fué perseguido por la Inquisición, según Llorente y sus secuaces. Hasta

(5) Véase: *El proceso de la Inquisición contra el Beato Juan de Avila,* en Miscelánea Comillas, vol. VI, páginas 97-188.

se llega a afirmar, que fué procesado. Pero nada de esto es verdad. El único fundamento de estas afirmaciones, bien insignificante por cierto, es lo que antes hemos apuntado: en el *Indice* de 1559 fué incluída la conocida obra del P. Granada, *Tratado de la Oración.* La razón fueron algunas expresiones que se hallaban en el libro, que objetivamente y en su benemérito autor no ofrecía ningún peligro, pero que podían dar ocasión a algunos para defender, que favorecía la doctrina de los alumbrados. Ahora bien, el ambiente que habían creado los falsos místicos explica suficientemente el celo, tal vez exagerado, de los inquisidores, al incluir estas obras en el *Indice;* pero en todo caso, tan pronto como el Padre Granada suprimió aquellas expresiones, su libro circuló libremente, así como han circulado hasta nuestros días todos los demás de este gran clásico y asceta de primer orden. El P. Granada no perdió absolutamente nada del gran prestigio, de que gozaba en toda la Península. La Inquisición se excedió, indudablemente, por exceso de celo; pero, ciertamente, no hizo ningún proceso contra el Padre Granada ni lo tachó de alumbrado (6).

También San Francisco de Borja tuvo que sufrir algo por el *Indice* de 1559; pero es falso que fuera procesado. Más aún; esto poco debe entenderse, para apreciar debidamente la intervención de la Inquisición. De hecho consta, que en dicho *Indice* se incluyó una obra con el título *Las obras... del fiel Cristiano,* publicada en Alcalá al tiempo en que San

(6) Véase Cuervo, J., *Fr. Luis de Granada y la Inquisición.* En Homen. a Men. y Pel., vol. I, 732 y s.

Francisco de Borja era Duque de Gandía. Duro fué el golpe, que recibió la reputación del Santo, y bien se aprovecharon entonces sus émulos. Pero si se examina detenidamente el asunto, se verá que el libro puesto en el *Indice* consta de diversos tratados de varios autores, entre los cuales se hallan los del Santo Duque. Más aún; un examen ulterior convence fácilmente de que las expresiones sospechosas de iluminismo, por las cuales todo el libro fué puesto en el *Indice,* se encuentran en los tratados que no pertenecen al Santo. Así se comprobó en un proceso jurídico, según hemos podido ver en una copia antigua de los originales (7).

Y ¿qué decir de la supuesta persecución de la gran extática y mística española, SANTA TERESA DE JESÚS, por parte de la Inquisición? Porque también esta Santa, según repiten los adversarios de la Inquisición, fué procesada por ésta. Pues bien, lo único que sucedió fué que la tristemente célebre Princesa de Eboli, para vengarse de la Santa por cierto agravio personal, entregó su autobiografía a los inquisidores, los cuales la detuvieron algún tiempo, si bien al fin la aprobaron sin ninguna corrección. Empero la misma Santa y todos sus escritos, en los que se desarrolla la más elevada mística, gozaron constantemente del mayor prestigio. Juzgue el lector sensato si esto puede ser llamado persecución o proceso.

Pero donde llega al colmo la inconsistencia de

---

(7) Pueden verse: ASTRAIN A., *Hist...* II, p. 110 y s. KARRER, *Der heilige Franz von Borja.* Friburgo de Br. 1921: página 176 y s.

las acusaciones de los adversarios, es en lo que se refiere a SAN JUAN DE LA CRUZ, el Doctor Místico por excelencia, quien junto con Santa Teresa representa el punto culminante de la literatura mística del siglo XVI. De él, pues, se afirma igualmente, que fué perseguido por la Inquisición. Esto es también falso. Nunca molestó la Inquisición a este ilustre Santo. Nunca fueron sus libros prohibidos. Estos fueron repetidas veces atacados como sospechosos; él mismo fué con frecuencia designado como alumbrado; más aún, sabemos que fué denunciado ante la Inquisición. Ejemplo clásico sobre esto es un memorial escrito en 1625 (8). Mas a pesar de todo esto, la Inquisición no se dejó arrastrar, y así, dejó en paz al ilustre místico. Si es que inició alguna investigación por efecto de las denuncias recibidas, el resultado fué favorable a San Juan de la Cruz. Esto es, a nuestro juicio, la mejor prueba de que, a pesar de todas las exageraciones que se cometían por efecto de las circunstancias, los principios sobre la mística ortodoxa estaban completamente claros; puesto que precisamente San Juan de la Cruz, quien con su doctrina sobre la inactividad del alma en la contemplación y el abandono absoluto en manos de Dios presenta bastante parecido con algunos principios de los alumbrados, fué dejado en paz por parte de la Inquisición.

Lo que sucedió fué que descontentos de su actividad reformadora algunos frailes calzados, el Santo tuvo que sufrir de ellos muy duras persecuciones.

---

(8) Véase nuestro artículo *Documentos inéditos interesantes sobre los alumbrados de Sevilla de 1623-1628.* En Est. Ecl., II (1932), 401 y s.

La cosa llegó al extremo, que en la noche del 3 al 4 de diciembre de 1577 fué preso en su convento de Avila por los Carmelitas Calzados y encerrado en una estrecha cárcel. El plan era arruinar de este modo la reforma iniciada. El Santo fué horriblemente maltratado, y se llegó al extremo de azotarle hasta hacerle derramar sangre. Por fin, y siempre con el más riguroso secreto, fué trasladado a Toledo. Allí tuvo que permanecer largo tiempo en una cárcel verdaderamente indigna, en donde compuso su hermosa obra *Cántico espiritual*, la mejor expresión de un alma purificada por la tribulación. Al cabo de un año pudo, por fin, escaparse.

Sensibles son todos estos acontecimientos; pero no fueron obra de la Inquisición, de la que ahora nos ocupamos. Como se ve, pues, apenas queda nada de la construcción hecha por los adversarios sobre la base de la intolerancia de la Inquisición.

Dos palabras no más sobre el proceso contra Bartolomé de Carranza, Arzobispo de Toledo. Efectivamente, Carranza tuvo que sufrir un larguísimo proceso. Hay que reconocer que en él influyeron pasiones humanas, sobre todo los celos del inquisidor general Fernando de Valdés y la enemistad de su hermano de hábito, el célebre Melchor Cano. Esto comunica a todo el proceso un carácter odioso y violento, tanto más desagradable, cuanto que se hizo intervenir en él a Felipe II, quien tomó la actuación de la Inquisición española como una cosa nacional, frente a la oposición de los extranjeros y del mismo Papa. Pero en el fondo había fundamento para el proceso, como al fin se reconoció en Roma.

Mas, lo que es más lamentable es la confusión

que manifiestan en esto muchos historiadores modernos. Así, para no citar más que un par de muestras, dice a este proposito Gothein: «Estos Santos pasaron todos rozando por el auto de fe, y apenas ninguno de ellos se libró de una sentencia condenatoria condicionada y seguida luego de una revisión, es decir, que los escritos estuvieron algún tiempo en el *Indice*. Con esto se recibe la impresión de que en aquel tiempo era en España una mera casualidad el que un místico fuera contado entre los herejes o entre los Santos». Esta exposición es enteramente falsa. Ante todo, sabemos que la mayor parte de los Santos y escritores místicos de aquel tiempo, que en realidad fueron muy numerosos, no tuvieron ningún conflicto con la Inquisición. Pero aun en los casos en que hubo alguna sospecha de su doctrina y algunos de sus libros fueron puestos en el *Indice*, de ninguna manera puede afirmarse, que fuera mera casualidad el que poco después se descubriera su inocencia y fueran sumamente estimados. Porque esto sucedió regularmente con todos los Santos y místicos ortodoxos, contra quienes hubo alguna sospecha. Ahora bien, una sospecha o una indagación, hecha por un tribunal, que termina con la absolución del acusado o denunciado, no significa de ninguna manera que sólo por casualidad fuera declarada su inocencia.

Además, conviene tener presente otra circunstancia. También los Santos y los escritores místicos, que al fin y al cabo eran hombres, podían emplear expresiones inexactas o incorrectas, o que, por las circunstancias del tiempo, se prestaran a ser mal interpretadas, y así, ofrecer peligro para la fe y las costum-

bres. Es, pues, enteramente inexacto el afirmar, que «los Santos pasaron rozando por el auto de fe». Un sencillo examen por parte de los inquisidores, la prohibición de algún libro por causa de algunas expresiones poco acertadas, están muy lejos de un auto de fe.

4. El «Indice» no dañó a la ciencia

Pero todavía nos presentan los adversarios de la Inquisición una prueba, según ellos contundente, de la intolerancia y de la opresión del verdadero progreso científico por parte de la Inquisición española: El *Indice de libros prohibidos.* En efecto, conocido es de todos, que la Inquisición española publicó en diferentes ocasiones varios *Indices de libros prohibidos;* pues de ahí se ha sacado la conclusión, de que la Inquisición no solamente fué intolerante y fanática, sino que, con su estrechez de criterio en la permisión de los libros, cortó las alas a muchos ingenios y fué indirectamente una rémora para el desarrollo de las ciencias en nuestro suelo.

No hay para qué insistir en la importancia de esta acusación, a nuestro modo de ver, la más grave de todas, tanto más de sentir, cuanto mayor ha sido el esfuerzo puesto por los adversarios de la Inquisición para darle intensa propaganda. De hecho es una de las que con más insistencia se echan en cara a la Inquisición.

Por fortuna poseemos, precisamente sobre esta materia, un estudio de conjunto, de cuya competencia nadie sería osado dudar. Nos referimos a los trabajos publicados por Menéndez y Pelayo en la

colección *Ciencia Española* y resumidos luego en la *Historia de los Heterodoxos españoles.* Basta, pues, para hacerse cargo de la verdad de los acontecimientos, muy diversos por cierto de lo que significan esas acusaciones de que nos hemos hecho eco, traer aquí un brevísimo resumen de lo que expone el ilustre polígrafo.

En primer lugar se prohibían en los *Indices* las Biblias en lengua vulgar, hasta que se levantó la prohibición en 1782. «A nadie escandalice, dice el autor de los *Heterodoxos,* la sabia cautela de los inquisidores del siglo XVI. Puestas las Sagradas Escrituras en romance, sin nota de aclaración alguna, entregadas al capricho y a la interpretación individual de legos y de indoctos, de mujeres y de niños, son como espada en manos de un furioso, de que dieron tan amarga muestra los Anabaptistas, los Puritanos y todo el enjambre de sectas bíblicas nacidas al calor de la Reforma (9).

»Para evitar, pues, que cundieran los videntes y profetas y tornasen los días del Evangelio eterno y aquellos otros en que los mineros de Turingia deshacían con sus martillos las *cabezas de los filisteos,* vedó sabiamente la Iglesia el uso de las Biblias en romance, reservándose el concederle en casos especiales...

»Prohibe, en general, nuestro *Indice* los libros de heresiarcas y cabezas de secta, como Lutero, Zuinglio y Calvino; los libros abiertamente hostiles a la religión cristiana, como el Talmud, el Corán y

(9) Véase *Historia de los Heterodoxos...* 2 ed., vol. V, página 419 y s.

ciertos comentarios rabínicos; los de adivinaciones, supersticiones y nigromancia; los que traten de propósito cosas lascivas, exceptuando los antiguos gentiles, que se permiten *propter elegantiam sermonis,* con tal que no se lean a la juventud los pasajes obscenos...

»Vamos a ver, a qué estaban reducidas las trabas del pensamiento... El teólogo español podía leer libremente todos los Padres y Doctores eclesiásticos anteriores a 1515, puesto que dice expresamente el *Indice* que «en ellos no se mude, altere ni expurgue nada», como no sean las variantes y corruptelas introducidas de mala fe por los protestantes. Ni los libros de Tertuliano después de su caída, ni ninguno otro hereje antiguo, le estaban vedados. También les estaban permitidos todos los escolásticos de la Edad Media, incluso Pedro Abelardo (salvo algunos pasajes) y Guillermo Occam (exceptuando los libros contra Juan XXII)...

»Cien veces lo he leído por mis ojos y, sin embargo, no me acabo de convencer de que se acuse a la Inquisición de haber puesto trabas al movimiento filosófico y habernos aislado de la cultura europea. Abro los *Indices* y no encuentro en ellos ningún filósofo de la antigüedad, ninguno de la Edad Media, ni cristiano, ni árabe, ni judío; veo permitida en términos expresos la Guía de los que dudan, de Maimónides, y en vano busco los nombres de Averroes, de Avempace y de Tofáil. Llego al siglo XVI y hallo que los españoles podían leer todos los tratados de Pomponazzi, incluso el que escribió contra la inmortalidad del alma, y podían leer íntegros a casi, todos los filósofos del renacimiento

italiano: a Marsilio Ficino, a Nizolio, a Campanella, a Telesio (estos dos con algunas expurgaciones). ¿Qué más? Aunque parezca increíble, el nombre de Giordano Bruno no está en ninguno de nuestros *Indices,* como no está el de Galileo (aunque sí en el *Indice Romano*), ni el de Descartes, ni el de Leibnitz, ni, lo que es más peregrino, el de Tomás Hobbes, ni el de Benito Espinosa, y sólo para insignificantes enmiendas, el de Bacón...

»En vano se buscarán en el *Indice* los nombres de nuestros grandes filósofos; brillan, como ahora se dice, por su ausencia. Raimundo Lulio se permite íntegro; de Sabunde, sólo se tacha una frase; de Vives en sus obras originales, nada, y sólo en ciertos pedazos del comentario de la Ciudad de Dios de San Agustín, en que dejó imprudentemente poner la mano a Erasmo...

»Pues aún es más falsedad y calumnia más notoria, lo que se dice de las ciencias exactas, físicas y naturales. Ni la Inquisición prohibió jamás una sola línea de Copérnico, Galileo y Newton. En letras humanas aún fué mayor la tolerancia. Cierto que constan en el *Indice* los nombres de muchos filólogos alemanes y franceses, unos protestantes y otros sospechosos de herejía; pero bien examinado todo, redúcese a prohibir algún tratado o a expurgaciones o a que se ponga la nota de *auctor damnatus* al comienzo de los ejemplares.

»Y ¿qué influjo maléfico pudo ejercer el *Indice* en nuestra literatura nacional? ¡Cuán pocas de nuestras obras clásicas figuran en él! Del *Cancionero General* se quitaron las escandalosísimas obras de burlas y algunas de devoción, tratada muy profa-

namente y con poco seso. De novelas se vedó la *Cárcel del Amor... La Celestina* no se permitió hasta 1793». Así escribió Menéndez y Pelayo.

5. La Inquisición coincide con el apogeo de España

Y volviendo ahora a lo que antes hemos esbozado, ¿con qué seriedad puede afirmarse que la Inquisición española contribuyó a la decadencia de España? No solamente no es esto verdad en su parte negativa, pues no impidió con su *Indice* la circulación de las obras de más mérito; sino mucho menos en su parte positiva, ya que de hecho en el período de mayor apogeo de la Inquisición, brilló España en todos los órdenes, particularmente en la literatura, en las artes y en las ciencias teológicas. Quien diga lo contrario, o no conoce la historia, o calumnia conscientemente a la Inquisición. No es otra la crítica que merecen los legisladores de las Cortes de Cádiz, cuando se atreven a afirmar que «cesó de escribirse en España desde que se estableció la Inquisición».

No es nuestro intento para probar la falsedad de este aserto, seguir la elocuente enumeración de Menéndez y Pelayo, en la que aparece evidente la prosperidad literaria de España en los siglos de predominio de la Inquisición (10). Sólo haremos algunas indicaciones. Diremos que en este tiempo desarrollaron las incomparables dotes de su ingenio, un Luis Vives, gran humanista, gran filósofo y admirado por el extranjero, en donde desempeñó cáte-

(10) Puede verse *Heterodoxos...* 5, pág. 434 y s.

dras de primer orden; un Alonso Sánchez, y un Núñez Coronel, con aquella pléyade de humanistas, protegidos por el Cardenal Cisneros, quienes produjeron, entre otras cosas, el prodigio de erudición de su tiempo, que fué la célebre *Políglota* de Alcalá.

Mediado ya el siglo XVI, comienzan a aparecer las filas compactas de los filósofos y teólogos de las escuelas tomista, escotista y suarista, que asombraron al mundo con su ciencia y que mantenían en actividad las prensas de Lyón y de Amberes, Basilea, Colonia y Venecia. Sus nombres son verdadera legión, al frente de la cual se hallan VITORIA, con su genial concepción del Derecho Internacional; CANO, con su nuevo método de teología en sus *lugares teológicos*; SUÁREZ, con sus tratados profundísimos, particularmente las *Disputaciones metafísicas*, verdadero prodigio de análisis ontológico y de capacidad metafísica; MOLINA, con su originalísima teoría de la ciencia media para armonizar la eficacia de la gracia y la libertad del hombre.

Al lado de los escolásticos propiamente tales, deben colocarse otras huestes no menos numerosas ni menos ilustres, escriturarios de primer orden, como Maldonado, Arias Montano y Salmerón; moralistas como Pedro Soto, el Cardenal Lugo y Gaspar Sánchez; canonistas de fama internacional, como Antonio Agustín, Diego Covarrubias y el Doctor Navarro; ascetas y místicos como Granada, Luis de León, Santa Teresa de Jesús y San Juan de la Cruz; poetas eminentes como Herrera y Fray Luis, Lope de Vega y Calderón; escritores incomparables, como Quevedo, y Cervantes; filólogos ex-

traordinarios, como Nebrija, Arias Barbosa y Simón Abril.

Tarea interminable sería ésta de enumerar, siquiera sea someramente, los hombres que ilustraron con su ciencia y sus producciones literarias los dos siglos de oro de la España imperial, el XVI y XVII. Es falso, por consiguiente, que la Inquisición, que en este tiempo precisamente ejerció su mayor influjo, cortara las alas a los genios o fuera obstáculo a la ciencia y al progreso. El período de apogeo de la Inquisición coincide con el de mayor grandeza de España.

VIII

ULTIMA ACTUACION Y SUPRESION DE LA INQUISICION ESPAÑOLA

En la forma expuesta continuó la Inquisición española desarrollando su actividad durante los siglos XVI y XVII. Desde principios del XVIII fué suavizándose notablemente su sistema, y lo que más llama la atención, con la entrada en España de la dinastía Borbónica, se fué agravando cada vez más el peligro que había existido siempre, es decir, de ser absorbida por el poder civil y doblegarse más o menos directamente a fines políticos. A esto contribuían los principios regalistas y absolutistas, que se habían ido introduciendo en la política española y la desestima creciente en los gobernantes, de los principios representados por la Inquisición.

Tal es la característica de la Inquisición española durante los reinados de Felipe V (1715-1746), Fernando VI (1746-1759), Carlos III (1759-1788) y Carlos IV (1788-1808). Mas, aun lo poco que le quedaba de defensora de la fe cristiana, al menos de nombre y de derecho, daba en rostro a los espíritus fuertes, liberales y jansenistas, reunidos en las Cortes de Cádiz en 1812. El Santo Oficio había sido suspendido por una despótica orden de Napoleón I, dada en Chamartín el año 1808, y aunque fué oficialmente restablecido por Fernando VII, no obstante, hacia 1812, se hallaba como suspendido, por

el abandono del inquisidor general Ramón José de Arce. Por esto los mismos partidarios de la Inquisición, al frente de los cuales se hallaba el inquisidor de Llerena D. Francisco de Riesco, fueron los que llevaron la iniciativa en las famosas Cortes de Cádiz con el objeto de que se decidiera definitivamente aquella cuestión (1).

No tenemos tiempo para seguir todos los percances y las curiosísimas sesiones a que dió ocasión la discusión de una materia tan apasionadora. El 8 de diciembre, la Comisión presentó a las Cortes el dictamen, por el que se proponía la supresión del Santo Oficio. Este dictamen, eco fiel de todos los prejuicios y calumnias que solían repetirse y siguen repitiéndose todavía, contra la Inquisición, y obra genuina de los liberales y jansenistas, que tanta influencia ejercieron en aquellas Cortes, presentábase como el defensor de los derechos episcopales contra los abusos de los inquisidores.

La discusión que se siguió es un verdadero modelo del modo cómo se suelen tratar las cuestiones referentes a la Inquisición. ¡Cuánta pasión en el modo de argüir; cuánta ignorancia sobre el verdadero estado de las cosas! Se ataca a la Inquisición de la manera más violenta, por lo que de ella se ha oído, por lo que al orador tal vez se le antoja. Se presentan cuadros horripilantes acerca de los procedimientos de la Inquisición, procurando pintar las cosas con los colores más negros posible, tanto por lo que se refiere al refinamiento y crueldad de los

(1) Puede verse: *Discusión del proyecto de decreto sobre el tribunal de la Inquisición.* Cádiz 1813.

inquisidores en la cuestión de tormentos, como por el número exorbitante de víctimas, la persecución de las personas más significadas, y la opresión de la verdadera cultura y progreso. Todos los lugares comunes de la argumentación anti-inquisitorial aparecen una y otra vez con los diversos oradores que fueron haciendo uso de la palabra en aquellas memorables sesiones.

Véanse, como muestra, unos párrafos del interminable discurso, pronunciado por el eclesiástico gallego Ruiz Padrón, el 18 de enero de 1813. Después de comenzar su alocución con un énfasis medio cómico, medio irónico, con el texto de San Mateo «omnis plantatio, quam non plantavit Pater meus coelestis, eradicabitur»: toda plantación que no sea de mi Padre celestial, será arrancada de raíz, y de dirigir todo género de ataques contra la pretendida inutilidad del Santo Oficio, dice, entre otras cosas:

«¿Qué necesidad tenemos de ir a buscar sabios extranjeros, perseguidos por la Inquisición? ¿No hay tal abundancia en nuestra España, que sería imposible enumerarlos todos? Yo veo en sus garras al diligente y sabio restaurador de nuestra literatura Antonio de Nebrija; a Fr. Juan de Villagarcía, catedrático de Oxford; al elegante y culto historiador Fr. José de Sigüenza; a Alfonso de Zamora, catedrático de hebreo de Alcalá; a Cantalapiedra, catedrático de Osuna, y el muy docto Francisco Sánchez de las Brozas, reputado en todo el orbe literario por padre y maestro de las *Instituciones latinas,* fué a morir en las cavernas de la Inquisición de Valladolid. Con su infame prisión quedaron sepultadas para siempre sus elegantes traducciones

de varias obras de la antigua Grecia. Así fueron presos los Vergaras, Tovares... ¿Qué más? Hasta el incomparable Arias Montano, gloria y honor inmortal de nuestra literatura, estuvo ya para caer en las garras del terrible y sombrío tribunal.

»Cuando no podía arrastrar con las personas de los autores, prohibía o suspendía sus obras para purificarlas. ¡Qué inmensa copia de escritores ortodoxos no ha suspendido la Inquisición, sin encontrar en ellos la menor tacha! Que hablen las obras de Fernán Pérez de Oliva, las del insigne Ambrosio de Morales, padre de nuestra historia, las de Gaspar Juenin... No acabaría si hubiera de enumerarlas todas, ya sean de filosofía, ya de teología, ora de política, ora de moral» (2).

Por el mismo estilo sigue todavía una serie de párrafos, en los que reune todas las calumnias que tan brillantemente deshace Menéndez y Pelayo, y nosotros hemos procurado resumir en el capítulo precedente. Con afirmaciones tan rotundas como falsas, como la de que el Brocense fué a morir en «las cavernas de la Inquisición de Valladolid» y que todos los sabios enumerados cayeron en las garras del Santo Oficio, y como si este cúmulo de falsedades fuera poco, con las continuas reticencias de todos los demás que no enumera, la impresión es completa, el tribunal del Santo Oficio fué verdaderamente bárbaro.

Ni es esto sólo. Los oradores de las Cortes de Cádiz se ponían también patéticos, exclamando con esta sarta de disparates:

---

(2) *Ibidem*, p. 337.

«Aquí se presenta esta nueva escena de horror, a que se resisten los oídos cristianos. Yo no quiero hablar de tantos inocentes, que han sido víctimas del encono y de la envidia, de la maledicencia y la calumnia, pues que a todos abriga este Santo Tribunal. Quiero suponer al hereje más obstinado, al más descarado apóstata, al más rebelde judaizante. O es confeso o convicto. En el primer caso se le condena después de mil preguntas misteriosas; mas en el segundo, además de la prisión en los oscuros calabozos, destituído de todo humano consuelo, se emplean con él horribles tormentos, que estremecen la humanidad para que confiese. Una garrucha colgada en el techo, por donde pasa una gruesa soga, es el primer espectáculo que se ofrece a los ojos del infeliz. Los ministros le cargan de grillos, le atan a las gargantas de los pies cien libras de hierro, le vuelven los brazos a la espalda asegurados con un cordel, y le sujetan con unas cuerdas las muñecas. lo levantan y dejan caer de golpe hasta doce veces, lo que basta para descoyuntar el cuerpo más robusto.

»Pero si no confiesa lo que quieren los inquisidores, ya le espera la tortura del potro, atándole antes los pies y las manos... Mas no era esto bastante. Completaba últimamente esta escena sangrienta el tormento del brasero, con cuyo fuego lento se freían cruelmente los pies desnudos untados con grasa y asegurados con un cepo. Es menester callar para no escandalizar más a los que oyen» (3).

Ciertamente, es preferible callar a decir tantas

(3) Véase *Discusión...*, p. 348 y s.

falsedades. Porque es falso, que a los confesos los sentenciara la Inquisición, como se da a entender en este párrafo, pues si eran confesos desde el principio del proceso, eran bastante insignificantes los castigos, y en todo caso, nunca eran sentenciados como los demás; falso es también, que a todos los convictos se les sujetara a tormento, pues en realidad eran los menos, y sólo en el caso de que la prueba de testigos fuera dudosa; es falso, que lo primero que se encontraba fuera la garrucha, pues ésta se empleó rarísimas veces y sólo en algún tribunal; es falso que se empleara el tormento del potro, y falso también el uso del brasero, que jamás empleó la Inquisición española. Júzguese, pues, ahora, qué caso se puede hacer de un hombre y de un discurso, que en cada frase contiene una falsedad evidente. Y lo peor es, que por este estilo sigue todo el discurso, en el cual lo único que se pretende es causar efecto, sin atender en lo más mínimo a la verdad de los hechos.

De esta manera tan apasionada se atacaba a la Inquisición: sin argumentos, con grandes párrafos y descripciones hinchadas. Mucho más sólida y mejor cimentada en la realidad fué la argumentación del inquisidor de Llerena, D. Francisco Riesco, quien como tal, podía conocer perfectamente el tribunal discutido. Mas el valor de su discurso no se mide precisamente por su apasionamiento oratorio, pues más bien es seco y algo desmazalado, sino por la serie de hechos y datos concretos que presentó, con los que quedaban deshechas las imputaciones calumniosas de los adversarios. Uno de los puntos que Riesco trató con más maestría, fué el

que se refiere al aprecio en que se ha tenido desde un principio a la Inquisición. Era precisamente lo contrario de lo que con tanto atrevimiento solían afirmar los adversários, puesto que ni Pulgar, ni Zurita, ni Mariana eran enemigos de la Inquisición, antes por el contrario, eran sus más decididos defensores. Por lo demás, son innumerables los testimonios de los hombres más eminentes de los siglos XV y XVI, que manifiestan su entusiasmo por la Inquisición.

Tal fué la discusión del dictamen sobre los tribunales de la fe en las Cortes de Cádiz. Y sucedió lo que ya desde un principio se podía suponer. El 5 de febrero de 1813 se puso fin al debate con la aprobación definitiva del dictamen, por el que quedaba abolida la Inquisición española. Como para celebrar mejor su triunfo, los mismos constituyentes de Cádiz votaron, a continuación, que en los tres domingos siguientes se leyese en todas las parroquias del reino el decreto correspondiente de abolición.

Con esto puede decirse que murió el tribunal de la Inquisición. Todavía fué restablecido por Real Decreto de 21 de julio de 1814, pero prácticamente ya no pudo hacer nada. Al triunfar la revolución en 1820, por un nuevo Decreto de 9 de marzo, quedó otra vez abolido el Santo Oficio; pero vencida la revolución el año 1823, se restablecieron en general todas las instituciones abolidas durante el último período revolucionario; con todo, no se hizo nada en particular respecto de la Inquisición. Finalmente, y para que no quedara duda sobre la suerte del Santo Oficio, por Real Decreto de 15 de julio de 1834 quedó suprimido definitivamente.

IX

JUICIO DE CONJUNTO SOBRE LA INQUISICION ESPAÑOLA

1. El protestante Schaefer

Ahora bien; después de todo lo dicho *¿qué juicio de conjunto* nos merece la Inquisición española? ¿Qué debemos decir, en general, sobre su actuación, sus procedimientos, su eficacia? Ante todo creemos oportuno presentar aquí el juicio que formula el protestante alemán tantas veces citado, Ernesto Schäfer, conocedor profundo de los procedimientos de la Inquisición y nada sospechoso de partidario de la misma.

«No puede, dice, desconocerse en la Inquisición, tanto objetiva, como subjetivamente, el esfuerzo por aplicar un procedimiento abiertamente justo; y la acusación, de que la Inquisición es por principio injusta para con los acusados, descansa en la ignorancia o desconocimiento voluntario de los hechos, si no es que, como sucede por desgracia en la mayor parte de los que han tratado nuestro asunto, procede de un odio o fanatismo deplorable» (1).

Este testimonio, en boca de un protestante de nuestros días, que no se cuida por otra parte de ocul-

---

(1) *Beiträge...*, I, 181 y s.

tar sus convicciones evangélicas, es más elocuente que todos los ditirambos que han entonado a la Inquisición los defensores más entusiastas de la misma. Y crece de punto su valor, si se tiene presente que lo formula con las actas en la mano.

Recalquemos un poco las diversas afirmaciones contenidas en este testimonio. En primer lugar reconoce Schäfer, que en principio seguía la Inquisición un procedimiento justo, y que el afirmar lo contrario supone desconocimiento absoluto de las fuentes históricas. Es fácil de comprender la importancia de esta afirmación, por poco que se hayan leído las infinitas diatribas contra la Inquisición. Y a nuestro modo de ver, éste es el punto principal y, por consiguiente, con esto sólo se convierte Schäfer en el mejor de los defensores de la Inquisición española. Porque, si en principio la Inquisición procede con justicia, y esto aparece en todo su modo de proceder tal como ha quedado reflejado en sus actas; el que cometiera algunos errores más o menos graves, sea por las ideas erróneas de los tiempos, sea por la debilidad o malicia de algunos inquisidores, sea finalmente, por la imperfección y aun injusticia de algún punto de este procedimiento, cambia mucho la cuestión, y a lo más, nos obligará a confesar que en medio de un fondo justo y sano, hubo defectos más o menos graves. No se traigan, pues, casos particulares de algunos inquisidores, que se dejaron llevar de pasiones poco nobles contra algunos encausados. ¿En qué tribunal no ha habido abusos? ¿No los ha tenido la institución más alta que existe sobre la tierra, el mismo Pontificado? Lo que demuestran los centenares y millares de actas y procesos origi-

nales que se han conservado, es que el sistema seguido por la Inquisición está basado en un verdadero deseo de hacer justicia a los reos, siempre, claro está, dentro de las normas entonces generalizadas contra la herejía.

2. La pena de muerte contra la herejía

Ahora bien, en lo tocante a los principios que aplicaba la Inquisición, sobre todo la pena de muerte por el fuego, no hay que negar que se oponen al modo general de sentir de nuestros días. Pero a la Inquisición, como a todas las instituciones históricas, se la debe juzgar conforme al ambiente de su tiempo. Ahora bien, en los siglos XV, XVI y XVII, los hombres más eminentes, el pueblo cristiano en general, admitían como necesario el principio de la persecución violenta de la herejía. Esto era fruto del desarrollo de la mentalidad cristiana a través de varios siglos de luchas contra el error. Y en esto precisamente hay que rebatir una idea, muy generalizada por cierto aun entre los historiadores más ecuánimes, de que la persecución violenta de la herejía se inició en la Edad Media por iniciativa de la Iglesia y del Papado, que entonces poseían la hegemonía en Europa. No fué la Iglesia la que inició esta persecución, ni fueron los motivos religiosos los fundamentales en la persecución de los herejes de los siglos XII y XIII. Los primeros en tomar medidas de rigor contra los herejes fueron el pueblo y los príncipes seculares, y los motivos que a ello los impulsaban, eran los peligros que los herejes ofrecían a los Estados cristianos.

Efectivamente, hasta después del año 1000, las personas más significadas de la Iglesia Católica, entre ellas los Romanos Pontífices, más bien se inclinaron a la benevolencia con los herejes, y lo único que defendieron fué el empleo de cierta violencia con exclusión de la pena de muerte. En cambio, ya el Derecho Romano cristiano, considerando a algunos tipos de herejes como enemigos de la sociedad, dictó severas penas contra ellos, incluso la pena capital, confiscación de bienes e infamia. Contra este rigor trabajaron San Agustín, San Martín de Tours, San Ambrosio, San Juan Crisóstomo, San Isidoro de Sevilla y otros. Esto se vió claro en el caso de Prisciliano.

Así continuaron las cosas hasta los siglos XI y XII, en que las nuevas herejías con su fanatismo destructor amenazaban ahogar al mundo cristiano, precisamente cuando éste se hallaba en el apogeo del entusiasmo religioso medieval. Por esto *fué en primer lugar el pueblo mismo*, el que inició espontáneamente una campaña de violencia contra estos herejes. Son innumerables los documetos que poseemos sobre este hecho, con la circunstancia, de que en este primer estadio las autoridades civiles y eclesiásticas más bien tuvieron que contener las extralimitaciones del pueblo cristiano.

El paso siguiente fué la persecución violenta de parte de los *príncipes cristianos*, ya por medio de actos singulares, ya con disposiciones generales o leyes regionales contra los herejes. La razón básica era el peligro constante para los Estados cristianos, como se demostraba prácticamente por las devastaciones causadas por los albigenses. Así, el Conde de

Flandes condenó a las llamas en 1183 a gran número de herejes. Guillermo de Reims condenó pocos años después a otros dos. Casos como éstos son muy frecuentes. Dando un paso adelante, *la persecución* se fijó por leyes de los reyes y de los príncipes. Así, el Conde Ramón V de Tolosa, ante el peligro creciente de los albigenses en sus Estados, dió una ley, por la que los amenazaba con la pena de muerte. Esta ley sirvió de base en 1209 a los ejércitos de Simón de Montfort para proceder contra ellos. Pedro II de Barcelona, en 1197, fijó un plazo a los herejes, después del cual amenazaba con la pena del fuego a los que se hallaran en sus dominios. Algo parecido hizo Luis VIII de Francia en 1226 y Federico II de Alemania desde 1224.

Las primeras disposiciones de los *concilios* y de los *Pontífices* contra los herejes establecieron penas más suaves, que las ya existentes de los príncipes seculares. La primera medida de carácter general es la tomada por Alejandro III. Esto ocurrió en el *Concilio III de Letrán de 1179.* Sin embargo, en ella se advierte que los clérigos «cruentas effugiant ultiones»; en cambio, excita a los príncipes a que empleen el rigor contra los herejes, que constituyen una amenaza constante. El segundo paso lo dió *Lucio III en Verona en 1184.* En efecto, en este sinodo, al que asistió el emperador Federico I Barbarroja, ante los estragos de las nuevas herejías, se dispuso que a los herejes obstinados se les aplicara el castigo debido. No se imponía todavía la pena de muerte; pero se urgía el empleo de la violencia. Además, se recomendaba a los Ordinarios que hicieran *inquisición* en busca de los herejes.

Por el mismo tiempo se dió el tercer paso. Los Romanos Pontífices comenzaron a nombrar legados especiales, para que, de acuerdo con el Ordinario, urgieran las medidas de rigor contra los herejes. Eran un nuevo tribunal para proceder contra la herejía. El Pontificado de Inocencio III no trajo cambio ninguno en esta legislación. El Papa urgió únicamente las disposiciones existentes; nombró legados para proceder en la inquisición y castigo de los herejes, pero, contra lo que defienden algunos, no decretó la pena de muerte contra ellos. El mismo Concilio IV de Letrán de 1215, que codificó y urgió las medidas violentas contra los herejes, no añadió nada nuevo; por tanto, tampoco la pena de muerte. En realidad, pues, los Romanos Pontífices, aun sintiendo y urgiendo la necesidad de la represión de la herejía, se resistían al empleo de los castigos más duros.

El último paso en esta evolución de la persecución violenta de la herejía, fué el establecimiento de la pena de muerte y la organización de un tribunal especial llamado *inquisición*, encargado de proceder con energía contra los herejes.

La ocasión inmediata que indujo al Papa a incluir la pena de muerte entre las penas canónicas contra la herejía, fué una ley del emperador Federico II. En esta ley habían influído los legistas, que deseaban se restableciera la legislación romana; tendencia entonces muy poderosa; y como en la legislación romana cristiana existe la pena de muerte contra los maniqueos, y por otra parte, los albigenses y demás herejes del siglo XIII eran considerados como retoño de los mismos, de ahí que se procurara renovar

la pena de muerte contra las nuevas herejías. Hízolo, por fin, el emperador en una ley de 1224, en la cual son dignas de notar las razones aducidas, que son el orden público y el ser la herejía un crimen de lesa majestad. Esta última razón debía jugar un papel importante en toda la legislación antiherética.

Entonces, pues, ante un modo de pensar tan general en toda la cristiandad, *Gregorio IX, el año 1231, aceptó para toda la Iglesia la ley imperial de 1224,* y en una ley especial de este mismo año dió normas particulares para urgir la inquisición y castigo de los herejes según ésta y las anteriores disposiciones. De hecho, ya en 1231, consta de la aplicación de la última pena a algunos herejes en Roma mismo. Con esto quedaba establecido el principio general de la persecución de la herejía con la aplicación de los más duros castigos; quedaba fundada la Inquisición medieval, con todas las facultades que la caracterizan. Gregorio IX asumió con estos actos la responsabilidad o la gloria, que supone el haber generalizado la pena de muerte contra los herejes en toda la Cristiandad. No hay que disimular la gravedad de estos actos, sobre todo si se tiene presente que con ellos se formó un estado de derecho, que fué en adelante, durante varios siglos, la norma de conducta de los tribunales eclesiásticos y aun civiles.

Pero para juzgar debidamente el alcance de la actuación de Gregorio IX, no debe olvidarse que el Papa no hizo otra cosa que seguir la opinión que poco a poco se había ido abriendo camino entre los príncipes cristianos y entre los personajes eclesiásticos de más autoridad de su tiempo. Es verdad, que en todos los tiempos hasta Gregorio IX, había habido

quienes se habían opuesto a estos rigores; pero ante las devastaciones, cada vez en aumento, de la herejía, la opinión más rigurosa fué ganando terreno, y así, cuando el Soberano Pontífice la sancionó con sus leyes, dando con ello un impulso definitivo a la Inquisición, todos generalmente recibieron esta disposición como la cosa más natural. En realidad, la inmensa mayoría de los teólogos, canonistas, eclesiásticos y príncipes, y aun el pueblo cristiano, estaban conformes con este modo de proceder.

No es éste el lugar de exponer, cómo este tribunal fué propagándose desde el Sur de Francia hacia el Norte; cómo de Francia pasó a los Países Bajos; cómo al mismo tiempo se fué estableciendo en Sicilia, en Alemania y en Bohemia; cómo en todas partes las autoridades seculares secundaron generalmente la acción de los inquisidores pontificios; cómo, ya en los mismos principios, hubo deplorables abusos y celo indiscreto por parte de algunos tribunales.

También en España se iniciaron entonces las medidas de rigor contra la herejía y se introdujeron los primeros tribunales inquisitoriales, sustituídos a fines del siglo XV por la Inquisición típicamente española. Ahora bien, sabemos que a muchos, llamados espíritus fuertes, no les basta lo dicho, y el hecho mismo de haber estos hombres perseguido a los herejes y aplicado contra ellos la violencia y aun la muerte del fuego, los llena de enojo y de repulsa. Por esto protestan indignados contra unos principios, que ellos llaman bárbaros y anticristianos, y en todo caso desearían borrar de la historia de la Iglesia y de España la página escrita por la Inqui-

sición. A nuestro pobre modo de ver, esto es sacar las cosas de quicio.

Aquel ideal de religiosidad y de unión íntima entre la Iglesia y el Estado; aquel sentimiento tan profundo de los dogmas religiosos, que llevaba a los cristianos medievales a un horror contra la herejía, inconcebible en nuestros tiempos de indiferentismo y frialdad religiosa; aquel espíritu católico, tan íntimamente sentido y practicado, que llevaba a las generaciones de los siglos XII y XIII a las grandes empresas de las Cruzadas y producía el apogeo más brillante de toda clase de cultura y civilización, y hacía que se estimara la unidad religiosa por encima de todos los progresos materiales, por encima de la misma vida; todo este ambiente, tan típicamente medieval, trajo consigo, como necesaria consecuencia, la persecución de la herejía por medio de la violencia. El querer sacar de la Historia esta página, escrita por la persecución de la herejía, es querer arrancar de la Edad Media todos aquellos ideales que la caracterizan y forman el encanto de los espíritus más elevados. Una cosa está necesariamente relacionada con la otra.

La exuberancia religiosa de los Estados y de la sociedad cristiana de la alta Edad Media y de los siglos de apogeo de nuestra historia, hizo posibles todas aquellas hazañas de nuestros reyes y de nuestros generales, sabios y artistas; pero esto mismo trajo consigo otro efecto, que fué el espíritu de intolerancia propio de todo pueblo cuando se siente en posesión de la verdad. Esa exuberancia religiosa de los pueblos cristianos fué formando el ambiente de persecución violenta de la herejía, por

la sencilla razón de que la Religión formaba una misma cosa con el Estado, y así, al romper los herejes la unidad religiosa, atacaban directamente, según el sentir medieval, la unidad del Estado, y, por tanto, debían ser perseguidos como lo eran los reos de lesa majestad. El hecho es que este ambiente se formó, y esta concepción del Estado y del peligro que para él entrañaba la herejía se generalizó en todas las naciones cristianas; y los reyes y los sínodos nacionales, el Emperador y el Romano Pontífice, decretaron la pena de muerte contra los herejes, como enemigos del Estado, como reos de lesa majestad.

En estas circunstancias era lo más obvio que la Inquisición empleara la pena de muerte contra los herejes. Por esto es un anacronismo el inculpar a los inquisidores españoles por el hecho de haber usado este género de castigos, incluso la confiscación de bienes y la inhabilitación consiguiente. En esto no hizo otra cosa que seguir las costumbres de la época. Lo extraño e incomprensible hubiera sido que la Inquisición no hubiera empleado la violencia contra la herejía.

Esto supuesto, lo demás es consecuencia lógica de estos principios. Como tal deben juzgarse los castigos más rigurosos que empleaba la Inquisición, tales como la cárcel perpetua, las insignias denigrantes, las galeras, inhabilitación y pérdida de bienes. No es otra cosa la cuestión del tormento, en lo cual no hizo otra cosa la Inquisición, que seguir la costumbre entonces general, de todos los tribunales de su tiempo, con la particularidad, que el sistema de tormentos de la Inquisición era in-

comparablemente más benigno que el empleado por los tribunales civiles de entonces.

3. Reparos fundamentales. Su obra fué beneficiosa

Sin embargo, para completar este juicio de conjunto sobre la Inquisición española, justo es añadamos, que aun suponiendo el ambiente del tiempo, no puede justificarse todo lo que hizo la Inquisición española. Así creemos que en sus principios empleó, de hecho, un rigor excesivo. Es verdad que Llorente y los demás adversarios del Santo Oficio lo han exagerado de un modo exorbitante, multiplicando sus víctimas de sus primeros tribunales; pero aun dejando las cosas en el punto en que aparece atestiguado por los historiadores del tiempo y por los procesos y relaciones originales, consta suficientemente que fué muy notable el rigor de la Inquisición.

Pero en lo que nos parece más reprensible el procedimiento de la Inquisición española, es en la extensión excesiva que se fué dando al concepto y peligro de la herejía. El objeto de la Inquisición era defender la fe y, por eso era muy natural que su jurisdicción se extendiera a todo lo que significara peligro de la misma, y aquí precisamente está la exageración que se cometió, según nuestro modo de ver. Con el ansia, más o menos justificada, de ensanchar el radio de su actividad, los inquisidores incluyeron con frecuencia dentro de su incumbencia muchos asuntos que no tenían nada que ver

con la fe o con el peligro de ella. La inmensa mayoría de los blasfemos, de los contrabandistas, de los que vendían caballos en las fronteras españolas, de los confesores solicitantes, de los que cometían pecados de bestialidad, tan severamente castigados por la Inquisición, eran pecadores más o menos empedernidos, que no tenían otra falta que una pasión desbocada, de la que se dejaban arrastrar. No vemos, por regla general, que estos tales puedan ser considerados como peligrosos en la fe. En realidad, no puede librarse a la Inquisición española del prurito de haber querido ensanchar demasiado el radio de su jurisdicción.

Por lo que se refiere a los errores de algunos particulares, no hemos de entretenernos en enumerarlos. Son defectos inherentes a la naturaleza humana. Así nadie negará que el inquisidor Lucero, de Córdoba, procedió con un fanatismo ciego en la causa contra el santo Arzobispo de Granada, Talavera; nadie pondrá en duda que D. Fernando de Valdés se dejó arrebatar de la pasión contra el Arzobispo de Toledo, D. Bartolomé de Carranza.

Mas todos estos errores y deficiencias no deben cerrarnos los ojos para que veamos el verdadero valor de la Inquisición española. A pesar de estos defectos, algunos de ellos muy notables, la Inquisición española, en conjunto, fué beneficiosa para la nación. Podríamos decir que fué un símbolo del tiempo, en que se desarrolló. El espíritu altamente religioso, que sentía la necesidad de la religión como elemento indispensable para el Estado, trajo como natural consecuencia y dió vida durante varias centurias al tribunal encargado de velar por la pu-

reza de la fe. Y la Inquisición, no obstante las desviaciones de su verdadero objeto, explicables perfectamente por tratarse de hombres, cumplió magníficamente su cometido. La unidad de la fe quedó custodiada en el imperio español mientras existió el Santo Oficio de la Inquisición.

APENDICE

Como complemento de lo expuesto sobre la Inquisición española, presentaremos algunas muestras de las cosas más típicas de los procesados, sacadas de los mismos originales.—Tenga aquí el lector muy presente lo dicho en el cap. IV.

I. APLICACION DEL TORMENTO

1.—Antonio Medrano, uno de los alumbrados del grupo de Toledo. Le fué aplicado el tormento el 24 de mayo de 1531. Extracto del *Arch. Hist. Nacional, Madrid, Inquis.*, leg. 104, n.º 15.

E luego le fué dicho que le azen saber, que su proceso está visto por personas de letras e conciencia, y han mandado ponerle a questión de tormento para que diga e declare la verdad cerca de lo que ha sido preguntado e de la intención que tuvo en la conversación de Fca. H.; por tanto, que le amonestan e amonestaron de parte de Dios nro. Señor e de su bendita Madre nra. Señora la Virgen María, que diga e declare la verdad enteramente de lo que ha sido preguntado, porque haziéndolo así hará lo que a su persona e conciencia conviene e se usará con él toda la misericordia que de derecho logar oviese. En otra manera, que será

forzado hazerle lo que está votado por los dichos letrados.

E el dicho bachiller Medrano dixo que a una persona de linaje y letrado y sacerdote e cura de almas, que no ha lugar de darle tormento, e que miren mucho en ello, pues son letrados. E hincóse de rodillas e puestas las manos juntas, dixo: o Dios mío, tú sabes que mi intención ha sido de buscarte y servirte, e mis obras lo han manifestado. Que dexé las letras e pompas y me recogí en aquel beneficuelo, a donde consolava a los desconsolados y consejava y esforçava a los afligidos y remediava a los necesitados. E hizo otras palabras semejantes, y alçado, dixo, que se haga lo que quisieren, que él perdona a todos los que le ofendieron y que se cumpla la voluntad de Dios.

E luego fué mandado baxar a la cámara del tormento el dicho bachiller Medrano, y antes que se fuese de la audiencia, dixo por muchas veces el dicho Medrano: que miren mucho lo que hazen y que han de dar estrecha cuenta a Dios, y que a Dios se quexa de tan gran injusticia, y que aunque le hagan mill pedaços, no dirá más de lo que tiene dicho, y que por eso miren lo que hazen.

Y luego fué llevado a la dicha cámara del tormento, y estando en ella, fué amonestado por los señores Inquisidores que dixese e declarase la verdad de lo que le ha sido preguntado; dixo que la tiene dicha. Fué empeçado a desnudar y dixo: «tú, Dios mío, te desnudaste por mí, y por ti lo he dejado todo; tú me favoreces, y bendito seas, Dios, que tal consientes. Que por servir a Dios tal padezca». Y estando desnudo en camisa, se hincó de

rodillas e dixo muchas veces: «o bendito seas, Dios, que permites que un sacerdote tal pase! E a ti, Dios, e buscado, Dios mío». Lo qual dixo muchas vezes, e «¿cómo consientes, mi Dios, que esto padezca?» Fuéronle empeçados a atar los braços uno con otro por las muñecas con un cordel, e dixo muchas veces: «o mi Dios, también te ataron a ti por mí, señor mío; defiéndeme en tanta tribulación. ¿Cómo avéis dado lugar a esto, mi Dios, dando yo por amor a vos todo quanto tenía?»

Fué puesto en la escalera del dicho tormento, e siempre fué amonestado que dixese verdad. Dixo que nunca se llegó a aquella muger, sino por servicio de Dios, y empezó a decir: «in manus tuas, Domine, commendo spiritum meum», y empezóse a confesar a Dios. Fuéronle empeçadas a ligar las piernas, desde los muslos hasta los tovillos con otros cordeles y fué amonestado que diga la verdad, e dixo muchas vezes: «¿cómo entre christianos se hace tal cosa? Avé piedad de mí, Dios». Fuéronle empeçados a apretar los cordeles de los braços e piernas e, fué amonestado que dixese verdad. Dixo: «a, mi Dios! ¿cómo avéis consentido esto, mi Dios, y porqué no quebráis estos cordeles, y que por qué me matan?»

Fuéle mandado atar la cabeça con otro cordel a la dicha escalera, e dixo: «También coronaron a ti, mi Dios». E que, para el paso en que está, que nunca tuvo sino intención buena. E dixo: «Dios mío, ¿por qué me desconsuelas?» Fué amonestado que dixese la verdad, e fuéronle tornados a apretar los cordeles del braço e pierna derechos, e dixo: «ay, Dios!, que me matan».

Fuéle mandado echar un jarro de agua, que cabe hasta media zumbre poco menos, e fuéle puesto un velo de seda delante de la cara, e fué amonestado que dixese verdad, y empeçáronle a echar el agua por las narices y dende a poco cesó el agua de dicho primer jarro e dió grandes gritos e dixo: «no me matéis». Y siendo amonestado, dixo: «Dios mío, ¿cómo lo consientes?» E que nunca tuvo mala intención. Tornósele a continuar el agua del dicho jarro; dende a poco dixo: «que yo dixe la verdad»; e cesó el agua e dixo: «Señor, toma allá el ánima, que criaste, e si vosotros, señores, dezís que mi intención fué mala, que sea; pero yo nunca tuve mala intención». Tornósele a continuar el dicho jarro de agua, y fué preguntado qué intención tuvo. Dixo, que dicho lo tiene. Fuéle empeçado a echar otro jarro de agua, y dende a poco dixo: «yo diré la verdad»; cesó el agua y dixo, que le quiten la toca. Y quitada, dixo: «si ellos dizen que mi intención fué mala, remítome a ellos». Fuéronle apretados los cordeles del braço y la pierna izquierdos, e dixo: «acábame de matar». Fué preguntado, qué intención tuvo en la comunicación de Fca. H.; dixo que fué buena su intención. Fuéle echado un garrotillo al muslo de la pierna derecha, y fué amonestado que diga la verdad. Dixo: «ay, que me matan». Fuéle mandado echar otro jarro de agua, y dende a un poco dixo: quiten, quiten, que yo diré».

Desde este lugar confiesa llanamente toda su culpa, es decir, la mala intención que tuvo en sus relaciones con la alumbrada Francisca Hernández. Su ratificación posterior y todo el conjunto de testimonios confirma la culpabilidad del reo.

2.—FRANCISCO ROBERT, acusado de luteranismo en el tribunal de Toledo. *Arch. Hist. Nac. Madrid. Inquisición* leg. 112, n.º 61. Reproducido en SCHAFER, E., *Beiträge...*, I, 417 y s.

En la audiencia de la mañana de la Sancta Inquisición de Toledo a 17 días del mes de agosto de 1569 años, ante los Señores Inquisidores Liçençiado Juan Beltrán de Guevara y Don Pedro Velarde, estando presente el Licenciado Urquiçu Vicario general que tiene las vezes del hordinario, fué sacado a ella el dicho Francisco Robert y como fué presente, le fué dicho que a acordado en este su negoçio que deva deçir y manifestar por descargo de su consçiençia,

dixo que a acordado, que su merced acabe presto su negoçio.

Fuéle dicho, que por lo que él tiene confesado que dixo çerca de los sanctos y de la misa y hazer burla de los frailes, como lo dizen también sus testigos, se presume que es luterano, y que a tenido y creído los herrores de Lutero; que por Reverencia de Dios y de su bendita madre, se le amonesta diga y declare la verdad de todo lo que a tenido y creído contra nuestra sancta Fee Catholica, y quién se lo a enseñado; y así, muy persuadido, no se le pudo sacar más de que él tiene confesado lo que dixo, pero que aunque lo dixo, no lo creió.

Fuéle dicho, que su negoçio está visto por los dichos Señores Inquisidores y hordinario y consultores y les a paresçido que no dize verdad, por lo qual son de boto y paresçer que éste sea puesto a questión de tormento; por tanto, se le amonesta, que por Reverençia de Dios que antes que se bea

en travajo, diga verdad; porque así conbiene al descargo de su consçiençia.

Dixo que ya a dicho la verdad.

Visto... Fallamos attento los autos y méritos del proçeso, que devemos de condenar y condenamos al dicho Francisco Robert, a que sea puesto a questión de Tormento de agua y cordeles en la forma acostumbrada, en la qual esté y permanezca el tiempo que nuestra boluntad fuere y protestamos, que si en él muriere o se le quebrare algún miembro, sea a su culpa y cargo y no a la nuestra, y por esta nuestra sentencia juzgando ansí lo pronunçiamos, sentençiamos y mandamos en estos scriptos e por ellos pro tribunali sedendo.—El Liçençiado Juan Beltrán — Liçençiado Velarde — El Liçençiado Unquiçu.

Fuéle dicho al dicho Francisco Robert, que si quiere deçir la verdad, que si no, que se pronunçiara la sentençia.

Dixo que no sabe qué deçir.

Luego fué mandada pronunçiar la dicha sentençia y se pronunció, y pronunçiada por los dichos Señores Inquisidores y hordinario, fué mandado notificar a el dicho Francisco Robert, en cuya presençia se pronunçió, y se notificó a el dicho Francisco Robert; siéndole notificado, dixo: «¿qué quieren que diga?»; y así fué mandado llevar a la cámara del tormento y se le llevó.

Luego estando dentro de la cámara del tormento, los dichos Señores Inquisidores y hordinario dixeron a el dicho Francisco Robert, si quiere deçir la verdad; si no, que se desnude. Calló sin deçir nada, y se començó a desnudar.

E así desnudo, fué amonestado el dicho Francisco Robert, que por reverencia de Dios, antes que se vea en travajo, diga la verdad, Dixo: «no lo sé, qué quiere vuestra merçed».

Luego fué sentado en el banco, y començado atar con un cordel los braços, y antes que se le apretase, le fué dicho, que se le amonesta que diga la verdad. Dixo: «no tengo que deçir».

Luego fué mandado apretar y dar una buelta a el cordel, y se le dió. Dixo: «O Señor, Dios».

Luego fué mandado dar otra buelta, y se le dió y le fué dicho que diga la verdad. Dixo: «¿qué quieren que diga? que yo estoy para servir a vuestra merçed».

Luego fué mandado dar otra buelta al cordel, y se le dió y le fué dicho que diga la verdad por amor de Dios. No dixo cosa ninguna.

Luego le fué mandado dar otra buelta al cordel, y se le dió, y no dixo cosa ninguna.

Luego fué mandado dar otra buelta al cordel, y le fué amonestado, que por reverencia de Dios diga la verdad. Dixo: «yo he dicho la verdad, yo digo la verdad, y se quexó».

Fuéle mandado dar otra buelta al cordel, y se le dió, y no dixo nada más de quexarse.

Luego se le dió otra buelta al cordel, y le fué dicho, que diga la verdad. Quexose y no habló.

Luego fué mandado apretar otra buelta al cordel, y se le dió y le fué dicho, que diga verdad. Dixo: «¿qué quieren que diga, señor?»

Fuéle dicho, que la verdad quieren que diga. No respondió.

Fué mandado dar otra buelta al cordel, y se le

dió, y le fué dicho, que diga la verdad. No dixo nada. Luego dixo: «yo e estado loco, yo estaba borracho, yo no sé a dónde ni sé quando».

Luego fué mandado apretar y dar otra buelta al cordel, y se le dió y le fué dicho, que por amor de Dios diga la verdad; quexóse.

Luego fué mandado apretar el cordel y dar otra buelta, y se le dió, y le fué dicho que diga la verdad. No dixo nada.

Fuéle dada otra buelta, y no dixo nada.

Fuéle dado otra buelta al cordel, y no dixo más de quexarse.

Fuéle dado otra buelta al cordel, y no dixo cosa más de quexarse diziendo: «ay, ay».

Fuéle mandado dar otra buelta al cordel, y se le dió, y no dixo nada.

Fuéle mandado dar otra buelta, y se le dió. Dixo: «Señor Inquisidor, si me acusó un Flamenco donde yo travajava».

Fuéle dicho, de que le avía de acusar el dicho Flamenco. Dixo que no lo sabe.

Fuéle mandado atar el cordel de los braços, y que sea puesto en el potro.

Luego fué tendido en el potro, y le fué dicho que por amor de Dios diga la verdad antes que se vea en travajo.

Dixo, que su padre e madre le enseniaron como vuestra merçed deçía.

Fuéle dicho, que diga, en qué le enseniaron y qué creía éste. Dixo, que el Maltés, que está preso en la cárcel, dize mucho mal de los castellanos, y que son judíos y vellacos, y dize bien de los flamencos.

Luego dixo que no sabía que dezir.

Luego fué mandado tender en el potro y atar con cordeles los braços en cada uno un cordel y los muslos en cada uno un cordel por arriba y otro enzima de las rodillas y otro cordel en las piernas baxas en cada una el suyo.

Luego le fué puesto un garrote en cada ligadura y en braços y muslos y piernas, y le fué atada la cabeza y así puesto le fué dicho que se le amonesta por reverencia de Dios diga la verdad antes que se vea en travajo.

Dixo: «yo soy para servir a Dios». Y començó a llorar, y por no querer deçir verdad, se le mandó dar buelta al garrote del braço derecho, y se le dió. Lloró sin deçir nada.

Luego se le apretó el garrote del braço izquierdo, y le fué dicho, que diga la verdad. Dió bozes llorando. Decía: «adiós, Virgen María».

Luego se mandó apretar el garrote de la espinilla izquierda y fué amonestado que diga la verdad. Dió bozes; luego dixo que en Françia travajó con un maestre público.

Fuéle dicho, que diga del dicho maestre público, qué le hiço hazer e dezir. Dixo que no nada.

Fué luego mandado apretar el otro garrote de la espinilla derecha, y le fué dicho, que diga verdad. Dió bozes: «Jhesus, María». Lo qual dixo muchas vezes.

Luego fué mandado apretar el garrote del muslo derecho el alto. Dió bozes: «Ihesus, María», lo qual dixo muchas vezes.

Luego le fué dicho, que por amor de Dios diga

la verdad. Dixo: «o Dios, María, o Dios, María». Y no se le pudo sacar más.

Luego le fué mandado apretar el garrote del muslo izquierdo el alto. Quexóse, dió boces.

Luego fué mandado apretar el garrote baxo del muslo izquierdo. No dixo nada.

Luego fué mandado apretar el garrote del otro muslo derecho baxo. No dixo nada.

Luego le fué mandado poner la toca delante del rostro, y le fué dicho, que porque no se vea en travajo, antes que se comiençe el agua, diga la verdad. No dixo nada.

Luego le fué mandado hechar un jarro de agua, y se le dió y dado, dixo: «O Señor Dios, ¿qué quieren que diga?»

Luego le fué hechado otro jarro de agua.

Luego le fué dicho, que si quiere deçir la verdad, que lo diga antes que se vea en más travajo. Dixo: «¿qué quieren vuestras merçedes que diga?»

Fuéle dicho, que quieren que diga la verdad.

Dixo que reniega del padre y de la madre.

Preguntado, porqué reniega de sus padres; qué le enseñaron, dixo: «el paternoster», y que no sabe más.

Luego le fué mandado hechar otro jarro de agua, y se le dió, y le fué dicho que diga la verdad. Dixo: «dexáme, que yo iré al monesterio a rogar a Dios por vuestra merçed».

Luego dixo, que se iva a hechar en un pozo en Madrid por tristeza que tenía de no tener que comer ni bever.

Luego los Señores Inquisidores y hordinario dixeron, que por le ver travajado suspendieron el

tormento, y así salieron de la cámara del, y fué desligado el dicho Francisco Robert.

Ante mi, Joan de Vergara, secretario.

II. SENTENCIA FINAL DEL PROCESO

Contra Juan Sánchez Exarch, en el tribunal de Teruel (1484-1486). Sentencia dada el 7 de enero de 1486. *Arch. Hist. Nac., Madrid, Inquis.* Valencia, legajo 544, n.º 17.

Xristi nomine invocato:

Nos, fray Joan de Çolivera, en sancta Theología maestro, del Orden de Predicadores, apostólico inquisidor de la herética pravedat en el Reino de Aragón, e Martín Navarro, presbítero, en sancta Theología maestro, vicario perpetuo del lugar de Cella, vicario general e juez ordinario paral santo officio de la Inquisición por el Illustre y Reverendísimo Senyor, el Arzobispo de Çaragoça especialmente nombrado.

Vista una proposición e clamosa insinuación ante nos por parte del procurador fiscal de la dicha sancta Inquisición contra Joan Sánchez Exarch, alias el Royo, dada y presentada, en la qual se deduzía, el dicho Joan Sánchez Exarch seyer infamado e sospechoso de la fe e de los crímenes de heregía y apostasía; e vista la información legítima, por el dicho procurador fiscal a nos sobre la dicha suspición ministrada, en la qual declaramos poderse proceder a inquirir contra dicho Joan Sánchez Exarch, así como contra persona sospechosa de la sancta fe cathólica, por razón de los crímenes

de heregía e apostasía; e vista la forma e tenor de los artículos e proposición por el dicho fiscal ante nos presentados, en que dixo e propuso, que el dicho Joan Sánchez Exarch, en contentu (contemptu) e menosprecio de nuestra sancta fe cathólica, estando en possessión y nombre de xristiano, ha pasado muchas vezes a los ritus e ceremonias judaicas, servando y guardando en obra aquellas e specialmente:

que observava e solempnizava los sábados, absteniéndose en los tales días de negoziar y facer obras serviles quanto más podía;

e que por observación del dicho día del sábado, comía hamía (1) e otros comeres de carnes guisadas del viernes paral sábado;

e que en los días de sábado senyaladamente se mudava sus camisas e ropas, e que comía pan centenyo (2), en las pascuas de los judíos llamadas del pan contenyo, el qual le era embiado de la judería e que embiava a los judíos pan lieudo (3) y lechugas en satisfacción del dicho pan centenyo;

otrosí, que por solempnizar de la dicha pascua, comía en platos y escudillas nuevas, e más, que ayunava ayunos de guipur (4), llamado por los judíos de la perdonança;

---

(1) *Hamía* o *Hamyn*: era un manjar especial, que los judíos tomaban el sábado, según se desprende del contexto. Sin duda está relacionado con el ayuno *hamán*.

(2) Pan *centenyo* o *cenceño*, según escribe el Diccionario de la Acad. esp., equivale a *pan ácido*.

(3) Pan *lieudo* o *leudo*, de leudar (lat. lavare), según el Dicc. de la Acad., es pan fermentado con levadura, pan con levadura.

(4) Ayuno de *Guipur* o *Quipur* y *Kipur*, es el de expiación o perdonança, como se dice en otra parte.

e otrosí, que no guardava las fiestas, vigilias ni días mandados guardar e ayunar por la sancta madre Iglesia, antes aquellas crebantava caminando e comiendo carne en las vigilias de sancto e en quaresma estando sano a menosprecio de nuestra sancta fe cathólica;

e que fazía oración al modo judaico, e que no sabe oraciones xristianas, senyaladamente el credo;

e otrosí, que dava limosnas e subvenciones a los judíos, e que se abstenía quanto podía de comer viandas vedadas por la ley de Moisén;

e así mesmo que mandava comprar de la carnecería de los judíos, la qual fazía esporgar de los senillos (5), lavarla e salarla ante de la echar a cocer al modo judaico;

e que de la pierna sacava la landrezilla (6) e fazía degollar a judíos las aves e crabitos (cabritos) e corderos que comía, quando judíos podía haver, e quando no, el dicho Joan Sánchez por sí mismo los degollava;

e más, que en sus congoxas e angustias recorría a judíos e recibía consolación de ellos.

E visto más, cómo el dicho procurador fiscal oppuso contra el dicho Joan Sánchez, que no solamente havía cometido e perpetrado las cosas e

---

(5) *Senillos,* equivale a nervios. DU CANGE tras la palabra *senus* en el sentido de nervio o cuerda y la deriva del alemán *Sehne.* No tiene equivalencia en el castellano corriente y por esto no se halla ninguna referencia en el Dicc. de la Acad. La operación de sacar los nervios de la carne era típica de los judíos.

(6) *Landreçilla,* (de *landre,* vulgar de glandine, bellota) según el Dicc. de la Acad., es un pedacito de carne redondo que se halla en varias partes del cuerpo, como muslo, etc.

errores sobredichos, mas que no tenía fe verdadera ni creencia de xristiano ni creía en Jhesu Xristo ni en la sancta fe cathólica; antes sentía mal de los sacramentos de la sancta madre Iglesia e de los artículos de la fe;

e dixo por su propia boca, que bienaventurados eran los moços que adoravan a Dios, que creían, e que no guardavan fiestas, vigilias, ayunos ni quaresmas por la sancta madre Iglesia ordenadas;

e que si algo de la ley evangélica guardava, era junto con las ceremonias de la ley mosaica;

e que fazía otras cosas muy feas e abominables en grande offensa de la sancta fe xristiana.

Sobre lo qual, haviendo las dichas cosas e cada una de ellas in genere e in specie por bien provadas como él las tenía, nos pidió las llevásemos a devida execución segunt que los sanctos cánomes determinan, implorando sobre todo nuestro santo officio.

Vista otrosí la contradicción del dicho Joan Sánchez e lo que contra la dicha proposición y demanda quiso dezir, provar e allegar en deffensión suya, guzgando de los términos por él e por su advocado pedidos e por nos otorgados, y sobre todo, como una, dos, tres y muchas vezes le exortamos, requerimos y amonestamos en Jhesu Xristo, quisiese contestar y manifestar delante nos los errores, crímenes, excessos y ritus judaicos, si en ellos o en qualquiera dellos havía incidido contra la sancta fe cathólica por inadvertencia o en otra manera; que nos estamos prestos e aparejados de lo recibir con misericordia y lo reduzir al gremio de la sancta madre Iglesia con penitencia saludable. E vista su

dureza e pertinacia, de no querer públicamente ni occulta confesar ni manifestar sus errores e culpas, antes se ha querido defender por pleito tanto quando pudo, simulando y fingiendo ser verdadero xristiano sin satisfacer a la sancta madre Iglesia; corrientes los términos del derecho fasta la publicación de los testigos por su parte producidos y sentencia definitiva que para hoy limitado día asignamos.

Al qual punto e asignación, el dicho reo, con temor de la pena, dixo e confesó que de verdat, que él havía ayunado el ayuno quipur; después, que se reconocía aver guardado muchas vezes el sábado comiendo viandas de carne guisadas del viernes para el sábado por cerimonia judaica, con otras cosas muchas contenidas en la dicha su confesión, tocantes a nuestra sancta fe cathólica. E más, que havía por bien tratado todo lo contenido en el processo contra él fecho. E visto por nos, la dicha su confesión ser simulada, caotelosa, confusa e carente de toda verdad e sustancia, e que dexó de dezir e que calló otras muchas cosas graves e muy feas, quales el dicho promotor fiscal contra él tiene muy enteramente provadas, por las quales cosas parece la dicha su confesión ser iniqua e falsa e el dicho reo ser impenitente.

Sobre lo qual todo, havido nuestro acuerdo y maduro consejo con personas doctas en sciencia y temientes a Dios, deseando extirpar y desraigar en todo y por todo el delito y abominable pecado de la heregía y apostasía segunt que por nuestro officio somos muy estrechamente obligados en nombre de la Iglesia, los tales tan feos, gravísimos y neffan-

dos errores, porque el nombre de Jhesu Xristo sea verdaderamente sin simulación, ipocresía e cubierta alguna creído, sino ensalzado, adorado, alabado y servido e ninguno de los xristianos con nombre de xristiano y especie de cordero no sea judío ni traiga corazón de lobo; las quales cosas atendidas, consideradas y maduramente pensadas, examinadas y disputadas por derecho, razón y justicia en el presente proceso consistentes; teniendo a nuestro Senyor Jhesu Xristo ante nuestros ojos, de quien todos los justos y rectos juicios proceden;

fallamos que devemos pronunciar e declarar, como por la presente nuestra definitiva sentencia pronunciamos e declaramos, la intención del dicho promotor fiscal ser bien e cumplidamente provada, e por consiguiente el dicho Joan Sánchez Exarch ser verdaderamente herético judaizado y apóstata verdadero e haver traspasado a los ritos e ceremonias judaicas e fecho e cometido las dichas cosas que le son opuestas e haver guardado la ley mosaica en uno con la evangélica, y del tiempo que cometió el dicho crimen aquá haver estado e seido de presente de anatema y sentencia de excomunión mayor ligado; e más, todos sus bienes a vueltas de los finitos (?) recevidos dellos desde el tiempo que cometió el dicho crimen aquá;

declaramos y sentenciamos haver estado e seyer de presente confiscados a la cámara e fisco del Rey nuestro Senyor e deverse occupar, executar y tomar por el procurador fiscal de su Alteza y por sus officiales para estos datos diputados, a los quales mandamos en virtud desta obediencia quanto de derecho podemos e devemos, que así lo fagan con toda dili-

gencia segund que por derecho es estatuído e hordenado.

Y porque las penas de los dichos crímenes no solamente se extienden a los heréticos y apóstatas condempnados, mas aun a la progenie, condempnamos y pronunciamos y por privados denunciamos a los descendientes del dicho Joan Sánchez, porque herético judaizado y apóstata declarado, por línea masculina hasta el segundo grado inclusive, de todos los oficios seculares y beneficios eclesiásticos, e damos aquellos para siempre jamás por inábiles para impetrar y posseer otros de nuevo y privando aquellos de toda subçesión de bienes de dicho su padre.

Y porque la sancta madre Iglesia non tiene otro que contra el dicho herético y apóstata pueda ni deva hazer, si non desampararlo y remitirlo al brazo secular, para que le dé segund sus deméritos devida punición y castigo; por ende con las protestaciones acostumbradas por derecho canónico estatuidas e por nos fazederas, remitimos al dicho Joan Sánchez herético y apóstata al magnífico e virtuoso Joan García de Mançilla, asistente por el Rey nuestro Senyor en la presente cibdad e a los otros juezes e a los que administración de justiçia en la dicha cibdad tienen; al qual y a los quales exortamos en Jhesu Xristo se ayan con él benignamente en la pugniçión y castigo que por razón de los dichos crímenes le dieren; e ansí lo pronunciamos e declaramos en estos escritos e por ellos.

III. AUTOS DE FE

1.—*Sevilla, febrero de 1627. Auto de fe contra los alumbrados. Arch. Hist. Nac., Madrid, Inquis.* legajo 2964.

«El sancto officio de la Inquisición de Sevilla celebró auto de fe en el convento de san Pablo de la dicha ciudad, ques de la orden de Predicadores, segundo Domingo de quaresma, que fué el último día del mes de febrero deste presente año de 1627.

El deseo que el pueblo tenía de saber la resolución que se tomava en las causas del maetro JUAN DE VILLALPANDO y de CATALINA DE JESÚS, que avían sido presos por este santo officio muchos días avía, lo movía de manera que con ser este aucto particular, vino a ser el más solemne y de mayor concurso de gente, así de la ciudad, como forastera, que jamás se a visto en otro, pues con ser grande la distancia que ay de las casas del dicho santo officio al dicho convento, y la Iglesia según todo estava ocupada de gente, que avía prevenido y tomado lugar desde la media noche, sin bastar para impedir el mucho concurso las acertadas prevenciones quel tribunal avía hecho, así para la disposición de las calles y Iglesia, la cual estuvo muy lucidamente adereçada y colgada y sus sitios repartidos con admirable traça y casi increíble según el mucho y lucido número y diferencia de personas y comunidades. Dixo la misa el Padre Maestro Fr. Diego de Bordas, calificador del santo officio y Prior del dicho convento, y predicó el Padre Fr. Juan de los Angeles, calificador del santo officio. Asistieron al dicho

auto casi todas las personas de ambos cabildos, eclesiástico y seglar, aunque no en forma de cabildos, y el asistente de todos los señores, títulos y cavalleros, que viven en la dicha ciudad y sus mugeres en los sitios que a todos se les señaló por el santo officio.

Salieron los penitentes de la casa del santo officio a las siete de la mañana y los señores inquisidores a las siete y media, los unos y los otros con muy lucido acompañamiento de ministros del santo officio así de la dicha ciudad, como forasteros...»

Después de esta introducción se enumeran tolos alumbrados, que aparecieron en el auto de fe, de los cuales los más importantes son: JUAN DE VILLALPANDO y la madre CATALINA DE JESÚS. Según es costumbre en esta clase de informes oficiales, se da al mismo tiempo un resumen del proceso, de los méritos y del castigo de cada uno. Los alumbrados fueron 14.

He aquí cómo se resume la culpabilidad de los dos cabecillas de la secta, la beata Catalina de Jesús y el sacerdote Juan de Villalpando.

De la llamada Madre Catalina de Jesús se dice: «CATALINA DE JESÚS, beata del Carmen... vulgarmente llamada la madre Catalina, fué acusada por observante de la secta de los alumbrados, porque se hacía madre del espíritu y fingía revelaciones falsas, y con la capa de santidad enseñaba malas doctrinas. Fué condenada por las deposiciones de 148 testigos, que se le dieron en publicación de las proposiciones, de los hechos y dichos, así las por ella confesadas, como las que se juzgaron por bastantemente probadas con diferentes calidades pertene-

cientes al santo officio, y entre otras, de embuste y fingimiento de virtud y santidad, a que salga en auto público con insignias de penitente, que abjure *de levi* y que esté reclusa seis años en el convento o hospital que le fuere señalado, a donde sirva para merecer la comida... y que se recoja por edictos públicos cualesquera cosas de su persona o vestido que se ayan dado por reliquias...».

De Juan de Villalpando: «El Mestro JUAN DE VILLALPANDO, clérigo presbítero... fué acusado de aver guardado, enseñado y predicado la secta de los alumbrados y con ellas muchas proposiciones heréticas, erróneas, temerarias, escandalosas y que saben a herejía, malsonantes y supersticiosas, de que le fueron calificadas doscientas setente y nueve por las dichas calidades y pertenecientes a este Santo Officio, aviéndosele dado en publicación 262 testigos, los más sustanciales de 800 que se recibieron contra él. Fué condenado a que salga en auto público de fe en forma de penitente y que retracte de las proposiciones de que está testificado y acusado de las más graves que le fuere mandado y questé recluso en un monasterio por tiempo de cuatro años... Y aviendo sido leída y pronunciada en dicho auto la dicha sentencia, subido al púlpito el dicho Juan de Villalpando, y en voz alta retrató 22 de las dichas proposiciones que le fueron señaladas». A continuación se trascriben, junto con la fórmula que pronunció Villalpando al abjurarlas.

2.—*Valladolid, mayo de 1559. Auto de fe contra los protestantes. Bibl. Nac., Madrid.* Cód. Aa, 105,

folios 213-219. Reproducido en SCHAEFER, E., *Beiträge...*, I, 443 y s.

Este aucto se hizo en la plaça de sant Francisco, donde se hizo un tablado muy grande desde el monasterio de sant Francisco hasta el consistorio a la larga y sobre éste se hizo otro muy grande, en lo alto del qual era un gran campo para los penitentes al tiempo que se les leían las sentencias, y luego iba más alto un tablado arrimado a las casas del consistorio, en el qual dende la esquina estaba una cortina de damasco amarillo detrás de la qual estuvo sentado el príncipe don Carlos nuestro señor. En todo lo demás del campo de la plaça, sin dexar en ella cosa vazía de una parte y de otra hasta çerrar las calles, estavan hechos muchos tablados, y debaxo de los tablados de los prínçipes y de los consejos y de damas y grandes baxaban otros dos ternos de tablados, unos debaxo de otros, arrimados a ellos con muchos apartados para señores y señoras prinçipales y colegiales y grandísima cantidad de frailes de todas órdenes, y estos tablados estavan muy entoldados de sedas. Desdel tablado por donde estava puesta una escalera cubierta de gradas para salir los herejes a su tablado, salía hecha una calle de quince pies de ancho de un cabo y de otro çercada de maderos a manera de palenque y llegaba hasta la inquisiçión para que fuesen por ella los penitentes y los que los llevavan sin que la gente los estorvase, y era tan larga, que abía bien un tiro de ballesta. Toda esta calle desdel suelo hasta todo lo alto y tejados estava muy ricamente entoldada y tan llena de gente, que estaban

unos sobre otros, que no cabían y mucha de la gente estava allí para tener lugar desdel sábado antes, porque concurrió tanta gente y de tantas partes y de tan diversos trajes, que no se podría contar ni dezir.

Salieron los prínçipes muy de mañana, a las cinco, y fuéronse a su tablado, que estava delante de las casas del consistorio; fueron con ellos todos los consejos eçepto el consejo de inquisiçión y chançillería, que salieron después delante de los penitentes. Llevaban delante, el estandarte Real y sus Reyes de armas, etc. El príncipe nuestro señor se asentó y estuvo asentado en una silla de nogal de terciopelo negro e junto a él la prinçesa en otra silla de la misma manera vestida de raxa cubierta con un manto negro y tocada con una espumilla negra a la castellana. Y delante de los pies del prínçipe y de la prinçesa, estavan las damas y personas principales. Luego más adelante los alcaldes de corte y los de la chançillería, y alrededor de estos bancos los de la guarda y los archeros con sus ginetes e lanças en las manos, todos estos asientos e lugares entoldados de muchos doseles de brocado y sedas de colores, cosa de ver. E por la otra parte de la esquina del tablado donde estavan los prínçipes a la mano izquierda en el primer lugar estava el arçobispo de Sebilla, inquisidor mayor y los oidores del consejo de la santa inquisiçión y en otras gradas los oidores del consejo de Indias y de guerra y chançillería y contadores. En este tablado estava el lugar en que se predicó el sermón, el qual hizo y predicó fray Melchor Cano, fraile dominico, provinçial de la Orden.

Salieron luego los herejes y penitentes desde la inquisiçión hasta el dicho tablado por la calle y palenque arriba dicho. Venía delante la gente de guarda de su Magestat, y el cabildo de la iglesia mayor; con una cruz cubierta de luto venía la chançillería y el consejo de la inquisiçión e inquisidores con su estandarte.

Salieron en este aucto, como adelante se declarará, treinta personas bibas y una estatua. Con cada hereje y penitente venían dos familiares nombrados para ello. Porque de la villa y de otras partes acudieron mas de cuatro çientos familiares del santo officio y ovo entre ellos muchas personas de qualidad, Regidores y Alcaides de fortalezas y de otros oficios muy prinçipales y muy ricos, y para contentar a todos, salieron la mitad de la villa y la otra mitad de los forasteros, e aunque fueran los penitentes dozientos, sobraran familiares. A trechos iban alguaziles de corte, cosa de grande auctoridad y de ver.

La primera sentencia que se leyó en el un púlpito por el dicho licenciado Vergara fué la del doctor Caçalla. La segunda que se leyó por el mismo, fué la de Francisco de Bibero, clérigo su hermano cura de Hormigos.

Acabadas de leer las sentencias de los clérigos, que eran el dicho doctor Agustín de Caçalla y Francisco de Bibero su hermano y el maestro Alonso Pérez, pasó del tablado de los prínçipes al tablado de los hereges el obispo de Palençia, que es el de la Gasca, y se vistió de pontifical con gran aparato de ornamentos y plata y servicio de clérigos y con grande auctoridad y ceremonias degradó a los tres

clérigos suso dichos, y degradados, se les pusieron sendas coroças en las cabeças, que hasta entonces no se las abían puesto, cosa cierto de ver.

A todo lo qual el dicho doctor Çaçalla estuvo con grandes señales de contriçión y lágrimas, y Francisco Bibero, su hermano, se estaba riendo y el dicho Alonso Pérez no hizo sentimiento alguno, y al tiempo que acabaron de degradarlos, el dicho doctor Caçalla se bolvió hazia los príncipes las rodillas por el suelo llorando, diçiendo: «Reina mía, sacra magestat, todo mi bien, delante de vos nunca tuve tal deshonrra como ésta. Dadme la gracia, que yo pueda dezir y manifestar quan grand pecador yo soy», y otras palabras de gran lástima, y luego llegaron a él los alguaziles de la inquisiçión y chançillería y le quitaron de allí y le hizieron bolber al tablado donde estava. Y subido en la silla, se puso en pie y dixo a voces la cruz en las manos y besándola: «Alégrense los cielos, dé gracias la tierra, que me ha traído a este estado, en el que puedo conoçer verdaderamente a Dios, que he sido gran pecador y que vengo a pagar mis pecados con este castigo. Sea Dios bendito y alabado, las gentes tomen exemplo para que no cometan semejantes delitos; que me ha hecho Dios las mayores mercedes del mundo en traerme a este estado, porque mi ánima no se perdiese. Plega a su sacra Magestat aya merced de ella y me perdone mis pecados.»

Baxaron los primeros hereges, que abían de quemar, hasta el suelo de la plaça donde los reçebían el corregidor y alcaides de la villa con muchos alguaziles y de corte y dende este suelo estaba hecha una calle hasta salir a la puerta del campo con

grandísimo número de gentes, así de la villa y corte, como de otras muchas partes. Lleváronlos cavalleros en asnos, a los hombres las piernas abiertas y a las mugeres asentadas, y cada asno llevaba un moço de diestro y el postrero de todos iba el doctor Caçalla, y el dicho doctor Caçalla iba dando voces por las calles diciendo a todos, que mirasen como bibían y que rogasen a Dios que los librase del demonio, y que él creía todo aquello que tenía y creía la sancta madre Iglesia de Roma y con esta fee protestava morir, y otras palabras muy buenas de arrepentimiento y contriçión. Francisco de Bibero, su hermano, y el maestro Alonso Pérez no dezían cosa alguna ni el licenciado Herrezuelo. Y el dicho doctor Caçalla, salido al campo, dió grandes voces diciendo que él moría por aver sido herege luterano y que Dios le hazía muy grandes mercedes en le traer a tal tiempo, que tubiese lugar a conoçer a Jesu Cristo, de arrepentirse, y que todos aquellos que morían con él morían por su doctrina y por su induzimiento. y otras palabras de grand fee de Jesu Cristo, y todo lo que en contrario él abía dicho y predicado era mentira y falsedad y heregía, y muriese conoçiendo la verdad que era nuestra santa fee católica. El qual Herrezuelo, ni al tiempo que subió en el cadahalso, ni estando en él, ni llevándole a quemar, jamás hizo sentimiento ni demostración alguna de arrepentimiento, y así lo quemaron bibo como a herege pertinaz impenitente.

El primero que se ahogó fué Christóval de Ocampo, vecino de Çamora; luego doña Beatriz de Bibero, hermana del doctor Caçalla. El qual subien-

do la escalera arriba al palo, iva diziendo grandes cosas en su conversión y sentado en el lugar con la mano izquierda toma la coroça y quitándosela de la cabeça dixo: «esto es la mitra que su Majestat ma abía de dar. Este es el pago que da el mundo y el demonio a los que le siguen». Y diziendo esto, arrojó la coroça de la mano y se bolbió a la mano derecha, donde tenía la cruz, y la besó con grande ánimo y hervor diziendo: «esta vandera me ha de librar de los lazos, en que el demonio me ha puesto, y espero en la misericordia de Dios, que abrá misericordia de mi alma, y así se lo suplico poniendo los ojos al cielo». Dixo al verdugo: «ea, hermano». Y encomençó el verdugo a torcer el garrote, y el dicho doctor a dezir: «credo, credo», y a besar la cruz, y así fué ahogado y quemado. Después que fueron todos quemados, quedó el lugar donde los abían quemado tan limpio y sin señal alguna, que no pareçía en tal lugar averse hecho el dicho aucto. Cosa de admiraçión.

INDICE

ALGUNAS OBRAS MAS IMPORTANTES SOBRE LA INQUISICION ESPAÑOLA

ADVERSARIOS:

MONTANUS, (GONZALO DE MOTES), Inquisitionis Hispanicae Artes aliquot iam olim detectae a Reginaldo Montano hispano... En *Reformistas antiguos españoles,* t. XIII. Matriti 1857.

— Trad. castellana (muy mala). *Ib.,* t. V. Madrid 1851.

LLORENTE, J. A., *Memoria histórica sobre cuál ha sido la opinión nacional de España acerca del Tribunal de la Inquisición.* Madrid 1812.

— *Anales de la Inquisición de España.* 2 vol: Madrid 1812-13.

— *Historia crítica de la Inquisición española.* 8 vol. Barcelona 1818-35. Ed. en francés, París 1812.

MELGARES MARÍN, J., *Procedimientos de la Inquisición...* 2 vol. Madrid 1886.

LEA, E. C., *A history of the Inquisition of Spain.* 4 vol. 2 ed. New York 1922.

— *The Inquisition in the Spanish Dependencies.* New York 1908. Y otras parecidas.

LUCKA, E., *Torquemada und die spanische Inquisition.* Leipzig 1926.

SABATINI, R., *Torquemada and the Spanish Inquisition.* (Ilustrada). 6 ed. Londres 1927.

SCHOONJANS, JEAN, *L'Inquisition.* En la Cité chrétienne (colección). Bruselas 1932.

JOUVE, M., *Torquemada, grand Inquisiteur d'Espagne.* París 1934.

APOLOGISTAS:

PÁRAMO, L. A., *De origine et progressu officii sanctae Inquisitionis eiusque dignitate et utilitate*... Matriti 1598.

CÁDIZ, CORTES DE, *Discusión del proyecto de decreto sobre el tribunal de la Inquisición.* Cádiz 1813. (Discursos de los defensores de la Inquisición española).

RODRIGO, FCO. J., *Historia verdadera de la Inquisición.* 3 volúmenes. Madrid 1876-77.

ORTÍ Y LARA, *La Inquisición,* Madrid 1877. Nueva ed. 1934.

CAPPA, F., *La Inquisición Española.* Madrid 1888.

ESPASA, *Artic. Tribunal del Sto. Oficio*

DE CARACTER MAS INDEPENDIENTE:

HEFELE, CH. J., *El Cardenal Jiménez de Cisneros y la Iglesia española en el siglo XV.* Trad. Castell. Barcelona 1869. (Habla largamente de la Inq.).

FITA, F., *La verdad sobre el martirio del Santo Niño de la Guardia, o sea, el proceso y quema* (16 de Noviembre 1491) *del judío Jucé Franco en Avila.* En Bol. Academia Hist., t. II (1887), p. 7 ss.

— *La Inquisición Toledana.* Relación contemporánea de los autos y autillos que celebró desde el año 1485 hasta el de 1501. *Ib.*, t. XI (1887), p. 289 ss.

— *Nuevas fuentes para escribir la historia de los judíos españoles. Ib.*, t. 15, p. 442 ss.

— *Nuevas fuentes para escribir la historia de los hebreos españoles.* Bulas y Breves inéditos de Inoc. VIII y Alejandro VI. *Ib.*, t. 15, p. 561 ss.

— Diversos trabajos fundamentales en los vol. 14, 15, 20, 23, 33 de Bol. Acad. Hist.

SANTA MARÍA, R., *La Inquisición de Ciudad Real.* Reproducción de dos procesos: contra Juan González Escogido y Juan Martínez de los Olivos. En Bol. Academia Hist., t. 22 (1893), p. 189 ss. 355 ss.

SCHAEFER, E. *Beiträge zur Geschichte des span. Protestantismus und der Inquisitión im 16. Jahrhundert.* 3 vol. Gütersloh 1902.

— *Sevilla und Valladolid.* Halle a. d. S. 1903.

BRATLI, C., *Philippe II, roi d'Espagne, etude sur sa vie et son caractère.* París 1912. (Se habla de la Inq.).

MONTES, G., O. S. B., *El crimen de herejía.* Madrid 1919.
MENÉNDEZ Y PELAYO, M., *La ciencia española bajo la Inquisición.* En La Ciencia española, t. I: Obras completas de M. y P. t. XX, p. 313 ss. Madrid 1933.
— *Historia de los Heterodoxos españoles,* 2 ed. vol. V. Madrid 1928: p. 399 s.
LLORCA, B., *La Inquisición española juzgada por el protestante alemán Ernesto Schäfer.* En Estudios (Buenos Aires), t. 43 (1931) 98 s., 222 s., 314 s., t. 44 (1931) 80 s.
— *Die spanische Inquisition und die Alumbrados* (1509-1667). Bonn 1934.
— *La Inquisición Española y los Alumbrados* (1509-1667). En Bibl. de Est. Ecles., n. 4. Madrid 1936.
— *La Inquisición en España.* En Col. Pro Eccl. et Patr., 12, 2 ed. Barcelona 1946.
— *La Inquisición española incipiente.* En Gregorianum, 20 (1939, 101-142; 507-532).
— *Bulario Pontificio de la Inquisición española.* En Miscellanea Hist. Pont., XV. Roma 1950.
WALSH, W. TH., *Isabel de España.* 4 ed. Madrid 1940: página 217 s.
BERNÁLDEZ (CURA DE LOS PALACIOS), *Causas del establecimiento de la Inquisición.* En Bibliot. de autores españoles (Rivadeneira), t. 70, p. 599 ss.
PULGAR, H. DEL, *Crónica de los Reyes Católicos. Ib.,* página 331 ss. (habla de los orígenes de la Inq. esp.).

Prin

